

**LA POLÍTICA DE COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA UNIÓN
EUROPEA Y EL PRESUPUESTO COMUNITARIO**
(UNA APROXIMACIÓN A LA CONTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTOS COMUNITARIO A LA
CONVERGENCIA REAL ENTRE LAS ECONOMÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS)

Gervasio Cordero Mestanza
Angeles Gayoso Rico
Ana Pavón Díaz
Esperanza Rodríguez López

SGPR-95003

Julio 1995

Los Documentos de Trabajo de la Dirección General de Planificación no representan opiniones oficiales del Ministerio de Economía y Hacienda. Los análisis, opiniones y conclusiones aquí expuestos son los de los autores, con los que no tiene que coincidir, necesariamente, la Dirección General de Planificación. La Dirección General de Planificación considera, sin embargo, interesante la difusión del trabajo para que los comentarios y críticas que suscite contribuyan a mejorar su calidad.

INDICE

Páginas

I.	INTRODUCCION.....	1
II.	DIMENSION Y ESTRUCTURA DEL PRESU- PUESTO COMUNITARIO.....	4
III.	LAS POLITICAS DE GASTO: SU CONTRIBUCION A LA COHESION Y REPERCUSIONES PARA ESPAÑA.	9
	III.1. La contribución de los Fondos Estructurales al objetivo de la cohesión en el período 1986-93.....	11
	III.2. EL FEOGA-Garantía en el período 1986-93	14
	III.3. Los flujos de pagos totales entre 1986 y 1993	15
	III.4. Perspectivas hasta 1999.	20
IV.	EL SISTEMA DE INGRESOS Y LOS SALDOS FINANCIEROS NETOS.	25
V.	CONCLUSIONES	32
	ANEXO DE CUADROS	36
	ANEXO DE GRAFICOS	52

I. INTRODUCCION

El reforzamiento de la cohesión económica y social en la Unión Europea viene constituyendo en los últimos años uno de los objetivos declarados más destacados de la acción de la Unión Europea y, también, uno de los ejes de actuación que absorbe más recursos en su presupuesto.

El objetivo de favorecer la cohesión económica y social sólo tenía un reflejo jurídico indirecto en la referencia del artículo 2 del Tratado de Roma al "desarrollo armonioso de la actividad económica en el conjunto de la Comunidad y a una expansión continua y equilibrada", si bien ha sido objeto de atención en los sucesivos informes de carácter relevante que han tratado acerca de las condiciones precisas para avanzar en el proceso de integración europea (entre otros los Informes Werner de 1973, Mac Dougall de 1977 y Padoa Schioppa de 1987). No obstante, hasta la firma y aplicación del Acta Unica resulta difícil encontrar una voluntad política comunitaria de poner en marcha políticas concretas acordes con la consecución de dicho objetivo. De hecho, hasta ese momento, lo único de importancia reseñable a tales efectos fue la creación del FEDER en 1975. Con todo, durante un largo periodo, las características iniciales de este fondo y los insuficientes recursos que se le asignaron difícilmente podían hacer del mismo un instrumento eficaz para la consecución de los fines que, sobre el papel, se le atribuyeron.

Las razones que explican ese hecho son de diversa índole pero, en último extremo, radican, por una parte, en la confianza predominante durante largo tiempo en la capacidad de los mecanismos del mercado para corregir los desequilibrios económicos, incluyendo los de carácter espacial, y, por otra, en el hecho de que los desequilibrios o disparidades territoriales no eran, en términos generales, muy acusados entre los países que constituyeron inicialmente la Comunidad Europea.

Sin embargo, la agudización de los desequilibrios, no tanto entre estados pero sí a escala regional; las sucesivas incorporaciones a la Comunidad Europea de países con un menor grado de desarrollo y el posible ensanchamiento de las diferencias de riqueza entre países y entre regiones que podían derivarse, en primer lugar de la plena realización del mercado único y, posteriormente, de las medidas dirigidas a progresar

hacia la Unión Monetaria y Económica, han hecho de la problemática de la cohesión uno de los grandes temas a considerar en la perspectiva de avanzar hacia la Unión Política y Económica. En efecto, la propia viabilidad política del proyecto de Unión depende, en buena medida, de que dicha unión sea políticamente aceptada por parte de los ciudadanos de los estados y regiones que la integran y, a su vez, esa aceptación está condicionada, entre otros aspectos, por la existencia de un suficiente grado de homogeneidad económica y social.

Como consecuencia del reconocimiento de todo ello, a partir del Acta Unica de 1987 han existido bases jurídicas más que suficientes, reforzadas a su vez por lo dispuesto en el Tratado de Maastricht, para que la acción comunitaria haya comenzado a tener presente el objetivo de la cohesión y pueda contribuir al reforzamiento de la misma. A dicho objetivo, tal y como establece el artículo 130B del Tratado (artículo 23 del Acta Unica Europea), deben contribuir no sólo las políticas más específicas establecidas para ese propósito -las definidas como estructurales a las que se afectan los fondos del mismo nombre y, a partir de 1993, también el denominado Fondo de Cohesión- sino también el resto de las políticas comunes.

No obstante, la mera existencia de esas bases jurídicas no garantiza que, en la práctica, las políticas aplicadas resulten coherentes y eficaces con el objetivo de favorecer el proceso de convergencia real de las economías de los estados miembros que permita alcanzar un grado de homogeneidad de cohesión económica y social superior al existente.

En ese sentido, la decisión de duplicar entre 1987 y 1993 los recursos asignados a los Fondos Estructurales fue una manifestación concreta de la voluntad de dar contenido real a los objetivos declarados. También lo fueron las decisiones del Consejo de Edimburgo de diciembre de 1992 respecto al incremento de dichos fondos entre 1993 y 1999 y a las dotaciones asignadas al Fondo de Cohesión para ese nuevo periodo.

En cualquier caso, el dilucidar en que medida la acción comunitaria resulta, en términos globales, coherente y eficaz para reforzar la cohesión económica y social, desborda con mucho las conclusiones que se pueden extraer del simple hecho del aumento de dichos recursos

estructurales. En efecto, es necesario ir bastante más allá y considerar el presupuesto comunitario en una perspectiva de conjunto. Es decir, referirse, por un lado, al conjunto de las políticas de gasto, analizando su orientación y distribución territorial y, a partir de ello, valorar en qué medida pueden contribuir a favorecer la convergencia real. De otro lado, hay que considerar también, desde esa misma perspectiva, las repercusiones que se derivan del sistema de financiación de la UE y, asimismo, para completar una visión de conjunto, tener en cuenta los flujos financieros netos que se establecen entre cada estado miembro y la UE.

En el presente trabajo se pretende una aproximación a estas cuestiones teniendo especialmente presentes las repercusiones que de todo ello se derivan para España. Por esta razón y también porque prácticamente hasta fechas coincidentes aproximadamente con el ingreso en España en la CE no comenzó a plantearse la problemática de la cohesión como una cuestión relevante para la construcción europea, el periodo temporal analizado a los efectos indicados se inicia en 1986.

Por otra parte conviene explicitar que el análisis se establece a partir de los flujos de ingresos y pagos entre la UE y los países que la integran. Por ello, las conclusiones que puedan extraerse sobre la contribución del presupuesto comunitario a la disminución de los desequilibrios espaciales en la UE se refieren a la dimensión territorial "estado miembro" y no a espacios geográficos-institucionales más reducidos (regiones NUT II y NUT III que se corresponden con CC.AA. y provincias en el caso español o zonas geográficas aún más limitadas, como son por ejemplo algunas de las incluidas en los Objetivos nº 2 y nº 5b de los Fondos Estructurales Europeos).

Siendo conscientes de que la plasmación más evidente de la política de cohesión comunitaria son las políticas estructurales financiadas con los fondos del mismo nombre y de que éstas se aplican a partir de criterios regionales, un análisis planteado a partir de estos criterios arrojaría, sin embargo, únicamente conclusiones parciales que podrían enmascarar los efectos espaciales que puedan derivarse del presupuesto comunitario en su conjunto. En efecto, por una parte, hay que tener presente que los recursos afectados a políticas de gasto muy importantes, entre ellas de

manera destacada la PAC, no se distribuyen a partir de criterios establecidos sobre variables territoriales pero, sin embargo, implican una determinada redistribución territorial de la renta que actúa sobre el nivel preexistente de disparidades entre regiones y entre países e influye, por lo tanto, sobre el proceso de convergencia. Por otra parte, recursos importantes como son los asignados al Fondo de Cohesión no tienen una finalidad regional y no se distribuyen a partir de criterios regionales sino en función de variables definidas a escala estatal. Por último, hay que tener en cuenta que una valoración de los efectos sobre la cohesión del presupuesto comunitario exige también tener en cuenta el origen territorial de los recursos que financian el mismo y que las aportaciones al respecto se determinan a nivel de estado miembro y no a escala regional.

Teniendo presente, por lo tanto, el nivel de análisis abordado, el trabajo está compuesto de tres grandes bloques referidos, respectivamente, a :

- A) La evolución de la dimensión y estructura interna del presupuesto comunitario.
- B) La evolución de la distribución territorial del gasto asociado a las políticas comunitarias con especial referencia a aquellas con mas peso relativo en el presupuesto (Política Agraria Común y Políticas Estructurales cofinanciadas con los Fondos estructurales y Fondo de Cohesión).
- C) La financiación del presupuesto comunitario y los flujos financieros netos entre los Estados miembros y la Unión Europea.

II. DIMENSION Y ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO COMUNITARIO

Diffícilmente se puede situar e interpretar adecuadamente el alcance real de la contribución a la cohesión económica y social del presupuesto comunitario y de las políticas con él financiadas si no se parte de la escasa dimensión que, en relación al tamaño de las economías de los países miembros, tiene dicho presupuesto. La evolución del presupuesto y el porcentaje del PIB comunitario que éste ha significado a partir de 1975 ha sido la siguiente:

	Millones de ECUS a precios corrientes	Porcentaje/PIB Comunitario
1975	6.213'6	0'5
1986	33.270'7	0'9
1990	41.413'1	1'04
1992	58.573'2	1'2

Fuente.- Tribunal de Cuentas Europeo y EUROSTAT

Como puede apreciarse, a pesar de su considerable aumento en términos absolutos a partir de 1975, el presupuesto comunitario aún representaba únicamente en 1992 un 1'2% del PIB agregado de los doce estados miembros.

En numerosos trabajos en los que se quiere poner de manifiesto la escasa dimensión del presupuesto comunitario y su débil capacidad para actuar como instrumento redistributivo, se suele comparar estas cifras con las que habitualmente representa el gasto público de los diferentes países miembros con respecto a sus correspondientes PIB (como media para los países que componían la CE-12 se situaba en el 47% en 1992). Sin embargo, este tipo de comparación no resulta apropiada ya que no parece riguroso comparar los ámbitos de intervención de unas realidades políticas e institucionales, como son las de los estados-miembros, consolidadas a través de un largo proceso histórico con los de un proyecto de unión política aun en fase embrionaria en la cuál, en cualquier caso, con la aplicación del principio de subsidiariedad, el presupuesto comunitario no podrá acercarse ni de lejos a representar a cotas similares del PIB agregado de los países que componen la Unión.

Con todo, lo cierto es que, dada la dimensión del presupuesto comunitario, resultan evidentes las limitaciones de las políticas comunitarias para ser instrumentos eficaces de reasignación de recursos y redistribución de renta y riqueza. También resulta evidente que la

profundización en el proyecto de Unión Política y Económica exigiría un crecimiento muy significativo del presupuesto comunitario.

Sin embargo, el consenso preciso para conseguir ese objetivo no resulta fácil. Así, incluso después de la presión desarrollada durante las Conferencias Intergubernamentales preparatorias de la Cumbre de Maastricht y en la preparación del Consejo de Edimburgo por parte de los países, fuerzas políticas y sectores de la Comisión más conscientes de que el avance hacia la Unión Política y Económica conlleva ineludiblemente un reforzamiento de la acción comunitaria en términos presupuestarios, las perspectivas financieras aprobadas en Edimburgo para el periodo 1993-1999 sitúan el límite del presupuesto en un 1'27% del PIB comunitario en 1999. Obviamente, las circunstancias de recesión económica, en las que tiende a reforzarse la defensa de los intereses nacionales, no constituían el marco más propicio para un avance muy significativo al respecto pero, en cualquier caso, la escasa dimensión de dicho avance en un momento en que se trataba de impulsar el proyecto comunitario pone de manifiesto las dificultades inherentes a una cesión de soberanía por parte de los estados-miembros que traiga aparejada la renuncia a administrar directamente recursos de origen nacional.

Una vez situada en sus dimensiones reales la potencialidad del presupuesto comunitario como instrumento redistributivo y/o generador de impulsos diferenciados territorialmente sobre la tasa de crecimiento de las economías que componen la UE, es preciso referirse a otro aspecto fundamental a los efectos que estamos tratando, como es la propia estructura del presupuesto de gastos. En efecto, en principio, según sea mayor o menor el peso relativo en el presupuesto de aquellas políticas más vinculadas a la reducción de las disparidades territoriales, por beneficiar en mayor medida a las economías más atrasadas o problemáticas, será mayor o menor la contribución del presupuesto al objetivo de reforzar la cohesión económica y social. Por lo tanto, la composición o estructura del gasto y su evolución en el tiempo es un factor a tener muy presente a la hora de valorar la mayor o menor adecuación del presupuesto a la consecución de dicho objetivo.

La evolución de la estructura porcentual del gasto en sus componentes básicos a partir de 1975 ha sido la siguiente:

	1975	1980	1986	1990	1993
FEOGA-Garantía	72,8	71,2	64,7	58,9	50,9
Fondos Estructurales	9,2	10,9	17,1	24,5	30,8
Otros (1)	18,0	17,9	18,2	16,6	18,3
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas).

- (1) Incluye tanto los recursos asignados a otras políticas comunitarias (Industria, I+D, Medio Ambiente, Transportes, Educación y Cultura, Cooperación con países en desarrollo, Protección de consumidores, etc) como gastos de personal, administración y, hasta 1988 de reembolso a los estados miembros por gastos de recaudación de los impuestos cedidos a la Comunidad.

Como puede apreciarse, el presupuesto comunitario se ha caracterizado y se sigue aún caracterizando por el fuerte peso relativo que en el total del gasto han representado los recursos (FEOGA-Garantía) asignados a la aplicación de la Política Agraria Común. En 1975, los gastos en concepto de FEOGA-Garantía suponían un 72,8% del total, en 1980 un 71,2% y en 1986, año del ingreso de España en la CE, todavía representaban el 64,7%. A la inversa, las partidas de gasto más directamente asociadas a la reducción de las disparidades territoriales, los Fondos Estructurales, han tenido tradicionalmente un peso reducido y en 1986 aún representaban únicamente un 17,1% del total.

A partir de la aplicación del Acta Unica y, concretamente, como consecuencia de la decisión de duplicar en términos reales entre 1987 y 1993 los recursos asignados a los Fondos Estructurales, la participación de éstos últimos en el total de los gastos se ha ido incrementando significativamente hasta alcanzar un 30,8% en 1993. Por su parte, el FEOGA-Garantía vió disminuido su peso relativo hasta pasar a representar un 50,9% en este último año.

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

- Hasta la aprobación del Acta Unica, la estructura del presupuesto comunitario vino reflejando prioridades distintas a la de tratar de influir significativamente en el grado de homogeneidad económica territorial existente en el espacio comunitario.

- A partir de la aplicación del Acta Unica, la gradual evolución de la estructura del gasto empieza a estar más en consonancia con el objetivo de reforzar la cohesión económica y social toda vez que las políticas más específicamente orientadas a tal fin han ido ganando importancia en el presupuesto comunitario.

Las perspectivas financieras para el periodo 1994-1999 acordadas en el Consejo de Edimburgo a finales de 1992 suponen profundizar en la orientación que se empezó a concretar a partir de 1989. En efecto, según dichas perspectivas, la estructura porcentual del gasto va a evolucionar como sigue:

	1993	1996	1999
1. Línea Directriz Agrícola (FEOGA-Garantía).	50,9	48,3	45,6
2. Acciones Estructurales (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión).	30,8	33,2	35,7
3. Otros (otras políticas comunitarias, acción exterior, gastos administrativos y reservas).	18,3	18,5	18,7
TOTAL	100,0	100,0	100,0

Fuente: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 7/12/93.

Como puede apreciarse, las perspectivas financieras acordadas ponen de manifiesto la voluntad política de seguir alterando la estructura del gasto en el sentido de fortalecer la acción comunitaria más específicamente relacionada con el objetivo de reforzar la cohesión económica y social si bien el cambio de la estructura del gasto entre 1993 y 1999 va a ser menos acusado que el que tuvo lugar en los seis años precedentes.

III. LAS POLITICAS DE GASTO: SU CONTRIBUCION A LA COHESION Y REPERCUSIONES PARA ESPAÑA

Los cambios experimentados en los últimos años por la estructura del gasto y las perspectivas marcadas hasta 1999 vienen a reflejar, como se ha visto, el reconocimiento de la necesidad de reforzar las políticas comunitarias más vinculadas al objetivo de la cohesión. No obstante, el intento de analizar en que medida las políticas de gasto han podido contribuir realmente en la práctica al objetivo perseguido exige tener presente:

- a) Que, según el artículo 130 B del Tratado (artículo 23 del Acta Unica Europea), al objetivo de la cohesión deben contribuir no sólo las políticas más específicas establecidas para ese propósito sino también el resto de las políticas comunes.
- b) Que tanto en el caso de unas como de otras, su contribución real al objetivo de la cohesión viene determinada, en primera instancia, por la distribución territorial del gasto asociado a las mismas. Dicho de otra forma, cuanto más se concentre el gasto en los territorios y poblaciones con niveles de desarrollo más alejados de la media europea y con mayores dificultades para afrontar las repercusiones que pueden derivarse de la plena realización del mercado interior y de las medidas dirigidas a la convergencia nominal, más incidirán dichas políticas a favor de la convergencia real.

Desde esa perspectiva, en este epígrafe se pretende hacer una aproximación al grado en que las políticas comunitarias de gasto responden a los criterios recién citados. Para ello se analizarán inicialmente por separado las principales políticas. Es decir, por una parte, las políticas denominadas estructurales a las que se afectan los fondos del mismo nombre y, a partir de 1993, el Fondo de Cohesión diferenciando, asimismo, entre la contribución de cada uno de ellos (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación) y, por otra, la Política Agraria Común instrumentada a través del FEOGA-Garantía. Asimismo, para poder avanzar hacia una aproximación de conjunto se analizarán las

características e implicaciones de la distribución territorial del total de los pagos comunitarios¹.

Como método para analizar los efectos sobre la cohesión de las políticas de gasto comunitarias se puede partir de la hipótesis de que la tendencia a la disminución de las diferencias de renta entre los distintos estados miembros será tanto más fuerte cuanto más se concentren en los países y regiones menos desarrollados los impulsos debidos a los pagos asociados a dichas políticas. Este efecto puede representarse gráficamente mediante una curva de concentración basada en la curva de Lorenz². Para ello, se ordenan los 12 países de la Unión Europea según su renta por habitante (tomando por lo tanto este indicador como medida del estadio de desarrollo) y luego se comparan las cifras acumuladas de población de la secuencia de países así obtenida con los pagos acumulados, durante el periodo que se considere, procedentes del presupuesto comunitario. Las curvas resultantes³ nos indicarán, según su inclinación y posición, hasta qué punto los pagos se concentran en las poblaciones pertenecientes a los países más desfavorecidos y tienden a actuar a favor de la disminución de las diferencias de renta; hasta qué punto son más bien neutrales o, incluso, si pueden conducir a un ensanchamiento de dichas diferencias³. Partiendo de la hipótesis de que los pagos de la UE a los estados pueden corresponderse con unos

1 Dadas las dificultades prácticamente insuperables para obtener información para todos los años considerados sobre la distribución territorial de los pagos comunitarios asociados a la mayor parte de ellas, no se ha hecho un análisis por separado del resto de las políticas comunes (I+D, Transportes, Medio Ambiente, etc.) En cualquier caso, ello no afectará sensiblemente a las conclusiones finales que puedan extraerse, dado el bajo peso relativo de estas políticas en el presupuesto comunitario y el que, en todo caso, para algunos años los pagos asociados al conjunto de las mismas están incluidos en los pagos totales cuya distribución territorial si es conocida.

2 Este método es el utilizado por el Instituto Alemán de Investigación Económica en un conocido estudio realizado por encargo del Parlamento Europeo y publicado a finales de 1991 por la Dirección General de Estudios del mismo bajo el título "Efectos Regionales de las Políticas Comunitarias" (serie Política Regional y Transporte nº 17).

3 Las curvas de concentración obtenidas en este trabajo, al igual que las del estudio anteriormente mencionado, no son curvas de Lorenz en sentido estricto ya que al corresponder las abscisas a un criterio (población ordenada según renta por habitante) distinto al de ordenadas (pagos anuales acumulados en porcentaje), pueden cortar la línea de 45%. Además, las curvas pueden presentar tramos muy discontinuos dado que los proyectos que originan los pagos van ligados a planes de demanda de recursos de carácter normalmente discontinuo.

efectos proporcionales sobre las rentas, la cuestión de si estos pagos tienden a producir o no efectos equilibradores puede analizarse mediante la comparación del perfil de la distribución territorial de los pagos con el de concentración territorial de la renta (como referencia ver gráfico nº 1 que refleja la concentración de esta última en el año 1986). Las curvas de pagos convexas, es decir la situadas a la izquierda de la línea de 45º, indicaran posibles efectos reequilibradores, más o menos intensos según la cuantía de los pagos y la convexidad de la curva. A la inversa, las curvas situadas por debajo de la línea de 45º y, sobre todo, de la curva de concentración de la renta, indicarían que dichos pagos podrían propiciar una acentuación de las desigualdades.

El período a considerar inicialmente será el correspondiente al que vá desde 1986, año de ingreso de España en la CE, hasta 1993 (último del periodo de aplicación de la reforma y duplicación de los fondos estructurales establecida en el Acta Unica y que se inició en 1989) aunque también, a efectos de profundizar en el análisis, se distingan dos subperíodos (1986-1988 y 1989-93). Asimismo, a efectos de analizar la eventual contribución futura de las políticas de gasto a la cohesión económica y social, se hará referencia al período 1994-1999 aunque, en este caso, en lo que se refiere a los recursos estructurales se utilicen las asignaciones indicativas por estados establecidos por la Comisión de la UE y, en lo referente al FEOGA-Garantía y a otros tipos de gasto, estimaciones a partir de hipótesis basadas en la estructura histórica de distribución territorial de los pagos.

III.1. La contribución de los Fondos Estructurales al objetivo de la cohesión en el periodo 1986-1992.

El gráfico nº 2 refleja la concentración de los pagos totales en concepto de fondos estructurales (FEDER, FSE y FEOGA-O) durante el periodo 1986-1993. La curva de concentración refleja la clara orientación reequilibradora que, en términos de conjunto, han tenido dichos fondos. Así, durante el total del periodo, los cuatro países menos desarrollados de la Unión -Grecia, Irlanda, Portugal y España- cuya población total representaba el 19'1% del total comunitario absorbieron el 49'02% del total de los pagos comunitarios correspondientes a dichos fondos.

Los gráficos n^{os} 3 y 4 ilustran, respectivamente, la concentración de los pagos por fondos estructurales durante los subperiodos 1986-1988 y 1989-1993. La comparación entre las correspondientes curvas pone de manifiesto el efecto derivado de la aplicación del principio de concentración territorial contemplado en los nuevos Reglamentos Reguladores de los Fondos Estructurales establecidos a finales de 1988, según el cuál dichos fondos deberían concentrarse fundamentalmente en las regiones incluidas en el denominado Objetivo n^o1 (favorecer el desarrollo de las regiones con un PIB por habitante inferior al 75% de la media comunitaria). Dado que la mayor parte de éstas regiones pertenecen a los cuatro países antes citados, durante el periodo 1989-1993, estos países percibieron el 53'30% de los pagos por fondos estructurales mientras que entre 1986 y 1988 únicamente habían percibido el 35'30%.

Los gráficos n^o 5 a n^o 13 recogen las curvas de concentración correspondientes a cada uno de los distintos Fondos Estructurales (gráficos n^{os} 4 a 7 para el FEDER, n^o 8 a 10 para el FSE y n^{os} 11 a 13 para el FEOGA) en el periodo 1986-1993 y para cada uno de los subperiodos 1986-1988 y 1989-1993.

Las curvas reflejan que son los pagos por FEDER los que han podido generar mayores impulsos hacia un mayor reequilibrio territorial. Así, en el conjunto del periodo 1986-1993 los cuatro países comunitarios menos desarrollados absorbieron el 55,28% de los pagos comunitarios por FEDER mientras que el porcentaje correspondiente a los pagos por FSE y FEOGA-Orientación ascendieron al 41,76% y 45'53% respectivamente. La mayor concentración de recursos en estos países a partir de 1989 se hace también patente en el caso de los tres fondos como consecuencia de la aplicación de la Reforma de 1988. Los cuatro países menos desarrollados absorbieron el 59,62% del total de pagos por FEDER entre 1989 y 1993 frente al 39'61% entre 1986 y 1988. En el caso del FSE y FEOGA-O dichos porcentajes fueron el 45,14% y 50,15% respectivamente entre 1989 y 1993 frente al 33'16% y 28'21% durante el periodo 1986-1988.

Las curvas de concentración de los pagos por fondos estructurales reflejan, como hemos visto, una distribución favorable para los cuatro

países con un PIB por habitante inferior a la media comunitaria e indican que, en conjunto, han tendido a favorecer la convergencia real entre las economías de la CE. No obstante, los impulsos generados por los fondos estructurales han debido ser sensiblemente diferentes entre los distintos países que componen dicho grupo y, probablemente, ha sido España el estado miembro menos favorecido de los cuatro. Los gráficos nº 14 a 15 reflejan la relación entre los fondos estructurales por habitante percibidos por cada país y su posición relativa en renta por habitante en el conjunto de los Doce. Como se puede apreciar en el gráfico nº 14, entre 1986 y 1988, España apenas superaba la media europea en términos de fondos estructurales percibidos por habitante (índice 101,3 para una media CE-12=100) mientras que Portugal y Grecia casi la triplicaban e Irlanda la sextuplicaba. La aplicación de la nueva reglamentación de los fondos a partir de 1989 mejoró sensiblemente la posición relativa de España que prácticamente duplicó (índice 184,3 para CE-12=100) entre 1989 y 1993 la media europea en términos de fondos estructurales por habitante (ver gráfico nº 15).

A la luz de las consideraciones anteriores, puede establecerse como síntesis lo siguiente:

- a) En el conjunto del periodo 1986-1993 puede considerarse que los fondos estructurales han operado a favor de una mayor cohesión económica y social en el espacio comunitario.
- b) A partir de 1989, como consecuencia de la aplicación de la Reforma de los Fondos plasmada en los nuevos Reglamentos de 1988, los impulsos reequilibradores derivados de dichos Fondos han debido intensificarse como consecuencia de la mayor concentración de los pagos asociados en los países menos desarrollados.
- c) Dentro del conjunto de economías con un PIB por habitante inferior a la media comunitaria, la española ha sido en la que menos han podido contribuir los fondos estructurales a su convergencia con los niveles de renta predominantes en la Europa Comunitaria. No obstante, a partir de 1989 su influencia en ese sentido ha podido ser más intensa.

III. 2. El FEOGA-Garantía en el periodo 1986-1993.

El gráfico nº 16 refleja la curva de concentración correspondiente a los pagos asociados a la PAC, es decir los correspondientes al FEOGA-Garantía, entre 1986 y 1993. El perfil de la curva, con tramos importantes por debajo de la línea de equidistribución, no sugiere que el flujo de pagos del FEOGA-Garantía haya favorecido, en términos globales, a los países y regiones menos desarrollados.

Así, durante el conjunto del período considerado, los cuatro países menos desarrollados, cuya población equivalía aproximadamente al 19,1% de la total comunitaria, recibieron únicamente el 20,5% de los pagos FEOGA-Garantía. No obstante, como ponen de relieve los gráficos nºs 17 y 18, entre 1989 y 1993 la distribución de dichos pagos resultó algo más favorable a estos países que la correspondiente al período 1986-1988. Así, los cuatro países menos desarrollados pasaron de percibir un 14,27% del total de los pagos por FEOGA-Garantía entre 1986 y 1988 a un 23,57% entre 1989 y 1993.

También en el caso de los pagos por FEOGA-Garantía se presentaron situaciones bastante desiguales en el propio conjunto de países con un PIB por habitante inferior a la media comunitaria. Los gráficos nºs 19 a 21 ilustran con claridad dicha situación. Así, para el conjunto del período, mientras que España y Portugal apenas alcanzaban la mitad de la media comunitaria en términos de recursos FEOGA-Garantía percibidos por habitante, Irlanda más que cuadruplicaba dicha media. Por otra parte, todos los países con una renta per capita superior a la media comunitaria, a excepción de Luxemburgo y Reino Unido, percibieron más recursos por habitante precedentes del FEOGA-Garantía que España. Incluso Grecia, con una situación mucho más favorable que España y Portugal, percibió menos recursos por habitante procedentes del FEOGA-Garantía que Dinamarca y Holanda.

Respecto a la posible influencia de la PAC sobre la cohesión económica y social durante el período 1986-1993, podría concluirse lo siguiente:

- a) En términos de conjunto, los pagos por FEOGA-Garantía durante el período 1986-1993 difícilmente han podido contribuir a una convergencia entre los niveles de renta de los países menos desarrollados y más desarrollados. Únicamente en el caso de Irlanda, los pagos por FEOGA-Garantía han podido ejercer efectos reequilibradores.
- b) A pesar de que a partir de 1989 la distribución de los pagos FEOGA-Garantía se hizo algo más favorable para los cuatro países menos desarrollados, todavía España y Portugal siguieron percibiendo montantes por habitante inferiores a la media comunitaria. España sólo superaba a Alemania, Reino Unido y Luxemburgo y Portugal únicamente a Luxemburgo.

III.3. Los flujos de pagos totales entre 1986 y 1993.

Los gráficos n^{os} 22 a 24 reflejan las curvas de concentración correspondientes al período 1986-1993 y los subperíodos 1986-1988 y 1989-1993 del total de pagos comunitarios (que incluyen, además de los Fondos Estructurales y el FEOGA-Garantía, los asociados a otras políticas como Medio Ambiente, I+D, Industria, Transportes, etc.). Como puede observarse, para el conjunto del período 1986-1993 (gráfico n^o 22) la curva de concentración se acerca de manera significativa a la diagonal o línea de equidistribución. Ello puede indicar, por lo tanto, que el conjunto de los pagos para el total del período difícilmente ha podido contribuir de forma significativa a impulsar una disminución de las disparidades de renta. Así, por ejemplo, los cuatro países menos desarrollados cuya población suponía alrededor del 19% de la total de la CE absorbieron únicamente el 29,1% de los pagos totales entre 1986 y 1993; si bien un análisis más desagregado pone de manifiesto, como veremos más adelante, situaciones desiguales dentro de este grupo.

De lo anterior se desprende, por lo tanto, que la distribución territorial de los pagos asociados a las otras políticas, o a algunas de ellas, pueden neutralizar de manera muy significativa los efectos que sobre un mayor grado de cohesión económica y social pueden derivarse de la aplicación

de los fondos estructurales⁴. En la práctica, con independencia de la influencia que al respecto tiene la distribución de algunos tipos de gasto (contribuciones comunitarias a contratos de I+D, recursos para políticas medioambientales, préstamos CECA, etc), dicho fenómeno responde en lo esencial, dado su peso en el total del presupuesto comunitario, a la distribución territorial de los pagos derivados de la aplicación de la PAC. Como se puede apreciar en el gráfico nº 22, la curva de concentración correspondiente a los pagos en concepto de FEOGA-Garantía, ya analizada por separado en el epígrafe anterior, refleja claramente ese hecho. Así, en los cuatro países comunitarios menos desarrollados, cuya población total ha venido representando a lo largo del periodo aproximadamente un 19% de la comunitaria, se concentró únicamente un 20,5% de los pagos provenientes del FEOGA-Garantía.

En cualquier caso, es necesario destacar el cambio que al respecto originó la decisión de duplicación y reforma de los Fondos Estructurales en aplicación de los principios establecidos en el Acta Unica. Los gráficos núms. 23 y 24 permiten apreciar la magnitud del mismo y ponen claramente de manifiesto cómo a partir de 1989 las políticas comunitarias comienzan a reflejar una mayor sintonía con los objetivos de reforzamiento de la cohesión económica y social.

La comparación de las curvas de concentración correspondientes a los pagos totales ilustra con claridad ese cambio. Por seguir refiriéndonos al conjunto de países con un PIB por habitante inferior a la media comunitaria, se observa cómo éstos, que representaban aproximadamente el 19% de la población comunitaria, pasaron de absorber el 21'3% del total de los pagos en el periodo 1986-1988 a concentrar el 32'3% en el periodo 1989-1993. En lo fundamental, este significativo cambio estaba originado por dos factores. En primer lugar y

⁴ Muy probablemente, los efectos neutralizadores que los pagos asociados a otras políticas pueden suponer en relación a los impulsos derivados de la acción de los Fondos Estructurales habrán sido algo menores, en términos reales, de lo que parece desprenderse de las curvas de concentración obtenidas. En efecto, los recursos transferidos a los estados miembros en concepto de Fondos Estructurales, al estar dedicados a actuaciones que inciden más directa o indirectamente sobre la estructura y nivel de la actividad productiva, tienen probablemente una mayor influencia sobre la tasa de crecimiento del producto en las economías de los estados miembros que las transferencias que suponen, por ejemplo, una buena parte de los pagos asociados a la Política Agraria Común.

de manera destacada, por la combinación entre el mayor peso de los Fondos Estructurales en el total de gastos comunitarios y la mayor concentración de estos recursos financieros en las regiones europeas menos desarrolladas que, mayoritariamente, pertenecen a los cuatro países comunitarios de menor PIB por habitante. Así, mientras que entre 1986 y 1988 estos países recibieron el 35'3% del total de estos fondos, entre 1989 y 1993 absorbieron el 53,3%. En segundo lugar, también influyó una distribución más favorable para estos países del FEOGA-Garantía, pasando de percibir un 14'2% del total entre 1986 y 1988 a un 23'5% en el periodo 1989-1993.

A la vista del comportamiento observado de las principales políticas de gasto en el período 1986-1993, pueden avanzarse, desde una perspectiva general, las siguientes conclusiones:

- a) Desde el año de ingreso de España en la Comunidad Europea y hasta 1988 la distribución territorial del presupuesto de gastos comunitario difícilmente pudo tener algún efecto significativo en el reforzamiento de la cohesión económica y social en términos de conjunto, aunque haya podido favorecer, como veremos más adelante, el proceso de convergencia real de algún país del grupo de los menos desarrollados.

De hecho, los efectos que en tal sentido pudieran haberse derivado de la acción los fondos estructurales se han podido ver neutralizados en muy amplia medida como consecuencia de la distribución por países de los recursos asignados a otras políticas y, en especial, dado su peso en el presupuesto comunitario y su particular distribución geográfica, de los correspondientes a la PAC.

- b) A partir de 1989 empieza a existir una mayor coherencia entre las políticas de gastos aplicadas y el objetivo de reducir las disparidades existentes. Ello es consecuencia de la combinación de tres factores:
 - Un menor peso del FEOGA-Garantía en el presupuesto de gastos y una mayor participación de los fondos estructurales.
 - Un incremento sustancial del porcentaje de participación de los países con un PIB/habitante inferior a la media europea en los fondos

estructurales como consecuencia de la aplicación del principio de concentración contemplado en los nuevos reglamentos reguladores aprobados en 1988.

- Una distribución del FEOGA-Garantía algo más favorable para dichos países que en el período anterior.

El cómo ha podido España beneficiarse, en términos comparativos, de las políticas comunitarias y el si los recursos procedentes del presupuesto de gastos de la Comunidad han podido tener una influencia significativa en que España haya pasado de un PIB por habitante del 70,6% de la media comunitaria en 1986 a un 74,2% en 1989 y a un 77,5% en 1993, son indudablemente cuestiones de interés que, desde la perspectiva española, trascienden las conclusiones establecidas anteriormente a nivel general.

Los gráficos núms. 25 a 27 facilitan una aproximación a ambas cuestiones al poner en relación los recursos comunitarios por habitante percibidos por cada estado miembro con su riqueza relativa en términos de PIB por habitante (expresadas ambas magnitudes en índice para CE-12=100). Como veremos, también en este aspecto, 1989, año de aplicación de la reforma de los fondos estructurales, marca un cambio significativo de orientación.

En efecto, como se puede apreciar en el gráfico nº 26, entre 1986 y 1988, España se situaba 28 puntos porcentuales por debajo de la media en términos de pagos totales percibidos por habitante. Parece pues obvio que difícilmente en la convergencia en términos reales experimentada por la economía española en sus primeros años de pertenencia a la CE haya podido tener alguna influencia significativa la política de gastos comunitaria. Más bien al contrario, dada su posición relativa como perceptora de fondos, por debajo incluso de países cuyo PIB por habitante supera a la media comunitaria como Dinamarca, Holanda, Francia, Bélgica, Italia y la propia Alemania, podría considerarse que, en el supuesto de una utilización igualmente eficiente por parte de los diferentes estados de los recursos comunitarios percibidos, la distribución por países de los pagos del presupuesto comunitario pudo jugar en

contra de una convergencia más rápida de nuestra economía con los niveles de renta medios comunitarios.

Sin embargo, a partir de 1989 el panorama empieza a transformarse. A las razones anteriormente expuestas de un cambio en la estructura del gasto comunitario, de una mayor concentración de los fondos estructurales en el grupo de países menos desarrollados y de una distribución algo más favorable para éstos últimos del FEOGA-Garantía, vino a unirse una participación relativa significativamente más elevada de España en el conjunto de pagos comunitarios y, muy especialmente en los fondos estructurales ya que, como se vió con anterioridad, entre 1989 y 1993 España prácticamente duplicó la media europea en términos de fondos estructurales percibidos por habitante siendo únicamente superada, como resulta lógico dado su menor nivel de desarrollo, por Grecia, Portugal e Irlanda. En términos de recursos totales percibidos por habitante, también vió mejorar sensiblemente su posición relativa situándose ya por encima de la media para el conjunto comunitario (ver gráfico 27) si bien todavía países más desarrollados como Holanda, Dinamarca y Luxemburgo resultaban más favorecidos. En cualquier caso, dada la relativamente escasa influencia, que por razones de dimensión económica y demográfica, tiene la evolución de la economía de estos países en el crecimiento del PIB por habitante medio de la Comunidad, podría avanzarse que, a pesar del efecto neutralizador de políticas como la PAC y otras, el fuerte crecimiento de los fondos estructurales percibidos por España ha podido tener una cierta, aunque posiblemente muy moderada, influencia en el proceso de convergencia real experimentado por nuestro país entre 1989 y 1993.

En cualquier caso, retomando una cuestión apuntada anteriormente, conviene poner de manifiesto que si bien desde una perspectiva de conjunto para los cuatro países menos desarrollados las políticas de gasto practicadas entre 1986 y 1988 apenas han debido contribuir a su convergencia real con los más desarrollados y únicamente de forma moderada a partir de 1989, esa perspectiva general encubre situaciones diferentes. En efecto, como puede observarse en los gráficos núms. 25, 26 y 27 las repercusiones han podido ser distintas según los casos.

Así, Irlanda ha resultado excepcionalmente beneficiada a lo largo de todo el periodo por las políticas comunitarias en su conjunto y no únicamente por las políticas que financian los fondos estructurales. En lo que se refiere a pagos totales recibidos, durante el periodo 1986-88 cuadruplicaba la media europea en términos de recursos totales por habitante y entre 1989 y 1993 casi la quintuplicaba. Esa situación privilegiada era compartida, aunque sin presentar perfiles tan espectaculares, por Grecia. En ambos casos, parece que las políticas comunitarias deberían haber generado impulsos favorecedores de su convergencia con los países más desarrollados si bien, en la práctica, sólo la evolución de Irlanda resultó consistente con esa hipótesis al reducir en unos 14 puntos porcentuales en términos de renta per cápita su diferencia con la media europea entre 1986 y 1993. En cualquier caso, se hace evidente que Portugal y, especialmente, España, no han compartido durante los pasados años la posición privilegiada de Irlanda y, en menor medida, de Grecia, al no jugar en el caso de los primeros las razones políticas que condujeron al tratamiento especial otorgado a los dos últimos países citados. Además, no resultaría arbitrario afirmar que en sus primeros años de pertenencia a la Comunidad España y Portugal pagaron un cierto "peaje" por el aprendizaje de los engranajes comunitarios.

III.4 Perspectivas hasta 1999.

Los acuerdos adoptados en el Consejo Europeo de Edimburgo a finales de 1992 respecto a las perspectivas financieras del presupuesto comunitario hasta 1999 han significado un nuevo paso adelante respecto a la adecuación de las políticas comunitarias a los objetivos de la cohesión.

Así, en confirmación de los principios establecidos en el Protocolo sobre la Cohesión Económica y Social aprobado en Maastricht, el Consejo Europeo subrayaba "su convicción de que robustecer la cohesión económica y social sigue siendo un objetivo esencial de la Comunidad Europea".

Según las conclusiones de Edimburgo, el volumen total de recursos que podría ser comprometido para acciones estructurales durante el período 1993-1999 era el siguiente:

(En millones de ecus a precios de 1992)

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
21.277	21.885	23.480	24.000	26.526	28240	30.000

Estos compromisos representan acumulativamente unos 176.000 millones de Ecus durante el período cubierto por las nuevas previsiones financieras, frente a los 67.000 millones de Ecus para los Fondos Estructurales durante el período cubierto por las previsiones financieras para el período 1989-1993. Ello representa una media de unos 25.000 millones de Ecus anuales de 1993 a 1999 en comparación con los 13.000 millones de Ecus anuales de 1988 a 1992 (expresando las cifras a precios constantes de 1992).

Además, según dichas conclusiones, el gasto en acciones estructurales debería centrarse sobre todo en los estados miembros menos prósperos, en las regiones periféricas y en las zonas rurales de la Comunidad, con arreglo al artículo 130 A del Tratado de Maastricht. Las anteriores cifras permitirán a los cuatro Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión una duplicación, para los cuatro en conjunto y no para todos y cada uno de los créditos del compromiso. Para estos cuatro Estados miembros (España, Portugal, Grecia e Irlanda) ello supone unos 85.000 millones de Ecus entre 1993 y 1999.

En relación al desglose de los diferentes recursos asignados a las Acciones Estructurales, las conclusiones de Edimburgo establecen lo siguiente:

1) Fondo de Cohesión

Tal como se acordó en Maastricht se constituirá un Fondo de Cohesión. Los recursos disponibles para compromisos serán los siguientes:

(En millones de ecus a precios de 1992)

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1.550	1.750	2.000	2.250	2.500	2.550	2.600

Durante el período cubierto por las nuevas previsiones financieras, serán beneficiarios de dicho Fondo los cuatro países cuyo PNB per cápita es actualmente inferior al 90 % de la media de la Comunidad, siempre que tengan un programa orientado a la consecución de las condiciones de convergencia económica enunciadas en el artículo 104 C del Tratado.

El Fondo aportará ayuda a proyectos de medio ambiente y de infraestructura de transportes, con una tasa de cofinanciación comunitaria comprendida entre el 80 % y el 85 %.

Según las Conclusiones de la Cumbre de Edimburgo, los preparativos de puesta en marcha del Fondo de Cohesión, de conformidad con el Tratado tal y como fué modificado en Maastricht, deberían concluir antes del 31 de Diciembre de 1993. Además, el Consejo Europeo invitaba a la Comisión a presentar una propuesta de un Instrumento Financiero Provisional basada en el artículo 235 del Tratado actual, que permita prestar ayuda financiera a Irlanda, Grecia, Portugal y España en los ámbitos beneficiarios del nuevo Fondo de Cohesión y pedía al Consejo que adoptase dicha propuesta antes del uno de Abril de 1993

2) Fondos Estructurales

Según las conclusiones de Edimburgo, el total de recursos disponibles para compromisos correspondientes a los Fondos Estructurales y demás acciones Estructurales serán los siguientes:

(En millones de ecus a precios de 1992)

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
19.777	20.135	21.480	22.740	24.026	25.690	27.400

Además, en la asignación de estos recursos se deberán seguir las directrices siguientes:

- a) Los recursos disponibles para compromisos correspondientes al Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales son los que más se incrementarán y serán los siguientes:

(En millones de ecus a precios de 1992)

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
12.328	13.200	14.300	15.330	16.396	17.820	19.280

- b) Los compromisos correspondientes a los objetivos nº 2,3,4 y 5b deberán en general guardar entre sí las proporciones actuales durante todo el período cubierto por las nuevas previsiones financieras. Los compromisos correspondientes al Objetivo nº 5a, fuera de las regiones del Objetivo nº 1, y al Objetivo nº 5b, no deberán aumentar en términos reales. Se prestará la atención adecuada a las necesidades de las zonas dependientes de la pesca, dentro del respeto de los objetivos correspondientes.
- c) Para el reparto de los recursos comunitarios deberá tenerse plenamente en cuenta el grado de prosperidad nacional y regional, la población de las regiones y la gravedad relativa de los problemas estructurales incluido el nivel de desempleo y, para los objetivos correspondientes (5a y 5b), las necesidades de desarrollo rural. Se tendrá mas en cuenta el grado de prosperidad nacional en la decisión de la tasa de cofinanciación de la Comunidad.
- d) La aplicación de los Fondos Estructurales deberá seguir orientándose con arreglo a los principios básicos establecidos en 1988 (concentración, programación, asociación y adicionalidad).

Con la aplicación de las perspectivas financieras y directrices indicadas y una vez establecidas por la Comisión las asignaciones indicativas de los Fondos Estructurales a percibir por los diferentes estados miembros

hasta 1999, los próximos años van a representar un nuevo reforzamiento de las políticas comunitarias específicamente dirigidas al objetivo de la cohesión.

En efecto, de una parte, en virtud de las perspectivas financieras, aprobadas en diciembre de 1992 por el Consejo Europeo de Edimburgo, los recursos asignados a las acciones estructurales pasarán de representar un 30,8% del total de los gastos en 1993 a un 35,7% en 1999, mientras el FEOGA-Garantía verá, en cambio, disminuir su participación relativa que pasará del 50,9% en 1993 a un 45,6% en 1999.

Por otra parte, los cuatro países cuyo PIB por habitante es inferior a la media comunitaria (Grecia, Portugal, Irlanda y España) serán los principales perceptores de dichos recursos estructurales ya que son los únicos beneficiarios del Fondo de Cohesión y absorberán algo más del 50% del total de los Fondos Estructurales previstos para el conjunto del periodo.

España será el principal y más destacado perceptor de recursos estructurales a lo largo de los próximos años. Después de largas y complejas negociaciones en las que los resultados de las cumbres de Maastricht y Edimburgo supusieron un sólido punto de apoyo para las posiciones españolas, las asignaciones por países establecidas por la Comisión le han resultado bastante favorables. En lo que se refiere al Fondo de Cohesión, España percibirá entre el 52% y el 58% del total a repartir entre los cuatro países beneficiarios lo que supondrá alrededor de 1,3 billones de pesetas mientras que en lo que concierne a los Fondos Estructurales en sentido estricto absorberá (en virtud de los Objetivos nº 1, 2, 3, 4, 5a, 5b e Iniciativas Comunitarias) aproximadamente el 23% (cerca de 5 billones de pesetas) del total previsto hasta 1999. Es decir, aproximadamente unos 9 puntos porcentuales por encima de los dos países, Alemania e Italia, que la siguen como más importantes perceptores, en términos absolutos, de Fondos Estructurales.

Como resultado de todo ello, parece lógico concluir que hasta 1999 los pagos asociados a las políticas comunitarias pueden generar en principio mayores impulsos reequilibradores que en el pasado y por lo tanto podrían contribuir en mayor medida a los objetivos de la cohesión. El

gráfico nº 28 pone de manifiesto cómo, en la hipótesis de que cada estado miembro participe en los pagos asociados a las políticas no financiadas por los FFEE y el Fondo de Cohesión en la misma proporción que entre 1989 y 1993, la curva de pagos totales presentaría un perfil más en consonancia con el objetivo de favorecer una mayor cohesión económica y social. Así, se puede apreciar cómo entre Portugal, Irlanda, Grecia y España (cuya población agregada después de la unificación alemana representa el 18'1% de la europea) absorberían hasta 1999 el 55,4% del total de recursos estructurales (FF.EE. y Fondo de Cohesión) y podrían percibir el 36,5% de los pagos comunitarios totales.

España no sólo será, como hemos visto la principal perceptora de recursos estructurales en términos absolutos, sino que también en términos de recursos por habitante vá a ver sustancialmente mejorada su posición relativa. Si entre 1986 y 1988 se situaba prácticamente en la media europea (índice 101 para CE-12=100) y entre 1989 y 1993 no llegaba a duplicarla (índice 184) hasta 1999 (ver gráfico nº 29) los recursos estructurales por habitante percibidos serán casi 2 veces y media superiores (índice 240). Como consecuencia de ello, en la hipótesis de que mantuviera su participación del periodo 1989-93 en los pagos asociados a otras políticas, también va a mejorar sensiblemente su posición relativa en términos de pagos totales percibidos por habitante (índice 150 para CE-12=100 entre 1994 y 1999 frente a índices de 72 y 110 en los periodos 86-88 y 89-93, respectivamente). (ver Gráficos nº 26,27 y 30).

A la luz de las consideraciones anteriores, no parece aventurado concluir el que, al menos durante los años en que van a estar vigentes los acuerdos del Consejo de Edimburgo de 1992, puede esperarse una mayor adecuación del presupuesto comunitario en su vertiente del gasto a las exigencias de una política de cohesión que vaya más allá de la simple retórica y también que, en principio, España sea uno de los países más beneficiados por la misma.

IV. EL SISTEMA DE INGRESOS Y LOS FLUJOS FINANCIEROS NETOS.

Los ingresos que en virtud de los pagos comunitarios asociados a las distintas políticas reciben los distintos estados miembros no son,

obviamente, los únicos flujos financieros existentes entre la Comunidad y dichos estados ya que dichos pagos son financiados por los recursos aportados por los mismos al presupuesto comunitario.

Por lo tanto, la influencia del presupuesto comunitario sobre los procesos de convergencia real y sobre el reforzamiento de la cohesión económica y social, trasciende, a la que se deriva estrictamente de la orientación y distribución del gasto. Lógicamente, ello conduce a la necesidad de considerar también, desde la perspectiva de la cohesión, las características e implicaciones del sistema de ingresos así como los flujos financieros netos entre los Estados miembros y la Unión Europea.

El presupuesto comunitario se financia con un sistema de recursos propios. Estos recursos son ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Comunidad de forma definitiva y que le corresponden por derecho sin necesidad de una decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Constituyen recursos propios los siguientes elementos:

- Exacciones agrícolas: que son impuestos percibidos sobre las importaciones de ciertos productos agrarios procedentes de países terceros, con el fin de compensar la diferencia entre los precios mundiales y los precios comunitarios.
- Cotizaciones sobre la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa: que es un impuesto que tiene como objetivo penalizar la producción de estos bienes excedentarios en la Comunidad; los productores se ven obligados a contribuir al sostenimiento de sus propios mercados mediante el pago de cotizaciones.
- Derechos de aduana: se derivan de la aplicación del arancel aduanero común a los productos procedentes de terceros países.

Los tres tipos de recursos mencionados se conocen como recursos propios tradicionales. Son consecuencia de la aplicación de políticas de carácter comunitario, y la normativa relativa a la gestión de los mismos es competencia de la Comunidad. Los Estados miembros se limitan a

gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Comunidad la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un 10% de los ingresos totales.

- Recursos basados en el Impuesto sobre el Valor Añadido (recurso IVA). El recurso IVA resulta de la aplicación de un tipo determinado en el marco del procedimiento presupuestario, a la base IVA calculada de manera uniforme en todos los Estados miembros.

A partir de la reforma financiera de 1988, dirigida a reducir las desigualdades IVA/PNB entre los Estados miembros y, por consiguiente, las distorsiones entre sus contribuciones al presupuesto comunitario, el tipo máximo a aplicar en la base IVA de cada Estado miembro ha venido siendo del 1,4%. Esta base no podía superar el 55% de su Producto Nacional Bruto (PNB), a efectos del cálculo del recurso IVA.

- Recursos basados en el PNB (recurso PNB); la introducción del recurso PNB fue asimismo una de las novedades de la reforma financiera que tuvo lugar en 1988, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario entre los ingresos y gastos y hacer algo más progresivo el sistema de ingresos de manera que los recursos aportados por cada Estado miembro guardasen una mayor relación con su capacidad contributiva. Su importe se determina mediante la aplicación de un tipo, establecido en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de los PNB de los Estados miembros. El tipo a aplicar será aquel que dé lugar a un importe de recursos PNB que iguale los gastos a los ingresos comunitarios ya que el presupuesto comunitario no puede presentar déficit ni superávit en el momento de su aprobación.

Parece evidente que desde la perspectiva de sus relaciones con el objetivo formalmente declarado de reforzar la cohesión económica y social, el sistema de ingresos debe ser valorado en función de su mayor o menor progresividad. Es decir, en función de que las aportaciones de cada Estado miembro estén más o menos relacionadas con su nivel de desarrollo y riqueza.

A tales efectos, resulta ineludible tener presente que el recurso en base IVA ha venido representado un porcentaje cada vez mayor del total de

recursos (39,3% en 1979, 59,8% en 1985, 69,9% en 1990). Ello ha ido marcando al sistema de financiación del presupuesto comunitario con un carácter cada vez menos progresivo (en el sentido de que aportan proporcionalmente más los países menos prósperos) toda vez que el IVA es un impuesto que recae sobre el consumo, y el porcentaje que éste representa en el PNB es superior en los países más pobres. Así, en los últimos siete años, países como España, Grecia, Irlanda y Portugal han venido aportando en función de recursos IVA y PNB proporciones de su Producto Nacional Bruto superiores a las del resto de los países comunitarios con excepción de Luxemburgo.

Dado su fuerte peso en el sistema de ingresos, el juego regresivo del recurso en base IVA determina en buena medida el carácter general del sistema e impide que pueda hablarse de una armonía entre el mismo y el objetivo de una mayor cohesión. Así, a pesar del efecto levemente corrector de la mencionada reforma de 1988, en el conjunto del periodo 1986-1993 las aportaciones al presupuesto comunitario de países como Grecia, Portugal e Irlanda fueron, en relación a sus correspondientes PIB, sensiblemente superiores a las de Alemania, Francia, Dinamarca, Italia y Reino Unido (1'24, 1'17 y 1'22% como media del periodo frente al 1'07, 1'01, 0'95, 0'88 y 0'82% respectivamente). Por su parte, la aportación española en términos de PIB (un 1'01%) fue superior en el conjunto del periodo a las de Dinamarca, Italia y Reino Unido y equivalente a la de Francia (ver gráficos nºs 31, 32 y 33).

Las conclusiones respecto a cuáles han sido las relaciones entre el sistema de financiación del presupuesto comunitario y el objetivo de una mayor cohesión económica hasta el año 1993 resultan pues bastante obvias. La consciencia de ello condujo a que varios estados miembros y, entre ellos, de manera destacada España, planteasen en las Conferencias Intergubernamentales preparatorias de la cumbre de Maastricht la necesidad de corregir el sistema de financiación del presupuesto comunitario. El reforzamiento de las medidas dirigidas a favorecer la cohesión, que se presentaba como una cuestión de vital importancia ante los riesgos que para la misma podrían derivarse de las medidas dirigidas a avanzar hacia la Unión Monetaria, pasaba también por una reforma del sistema de ingresos.

Los avances conseguidos al respecto no pueden considerarse sino muy modestos aunque tal vez los únicos posibles en un contexto, como el de los pasados años 1992 y 1993, de fuerte recesión económica e inciertas expectativas. En efecto, en ese tipo de circunstancias resulta difícil que puedan progresar de manera significativa reformas basadas en principios de solidaridad.

Dichos avances se concretan en los Acuerdos establecidos al respecto en el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 en los cuales se daba contenido a la Declaración recogida en el Protocolo sobre la Cohesión Económica y Social aprobado un año antes en Maastricht. Según la misma, los Estados miembros manifestaban "su intención de tener más en cuenta la capacidad contributiva de los distintos estados miembros en el sistema de recursos propios, así como de estudiar en los Estados miembros menos prósperos los elementos regresivos que existen en el sistema actual". En la práctica, según los Acuerdos de Edimburgo, las modificaciones resultantes fueron las siguientes:

- A partir de 1995, nivelar más la base del IVA reduciendo su límite del 55% al 50% del PNB en el caso de los países con una renta por habitante inferior al 90% de la media comunitaria. Al corresponder prácticamente este porcentaje a la participación media de la base del IVA en el PNB de la Comunidad, se favorecería con ello a los países menos prósperos y se reducirían las ventajas debidas a situaciones anormalmente divergentes con respecto a la media comunitaria. Esta modificación se introducirá también de forma escalonada en tramos iguales para los demás estados miembros a lo largo del período 1995-1999.

- Disminuir el peso relativo del recurso IVA en la estructura de ingresos comunitarios, reduciendo el tipo uniforme del 1,4% al 1%, en tramos iguales, durante el período 1995-1999. Como consecuencia de ello, aumentaría la parte relativa al cuarto recurso (PNB) que tiene más en cuenta la capacidad contributiva de los estados.

En conjunto, con ambas medidas, que no entraran en vigor hasta 1995, se espera reducir la parte de ingresos relativa al IVA hasta un 35% desde el 60% que supuso en 1992 y reforzar el peso del recurso PNB. Con ello

se corregiría, al menos parcialmente, la regresividad con que ha venido operando el sistema de ingresos y se vería complementado, desde esta vertiente del presupuesto, el esfuerzo dirigido a reforzar las políticas de gasto de tipo estructural que se orientan de manera más específica a favorecer la convergencia real en el seno de la Unión Europea.

Una vez analizados por separado los aspectos relativos a las políticas de gasto y al sistema de ingresos, es conveniente referirse a los saldos financieros netos entre la UE y los distintos Estados miembros a efectos de completar una visión de conjunto sobre la contribución del presupuesto comunitario al objetivo de la cohesión.

Los gráficos nºs 34, 35 y 36 reflejan las relaciones entre los saldos financieros netos con la U.E. y el PIB de cada uno de los países miembros en el período 1986-1993 y en los subperíodos 1986-1988 y 1989-1993. Teniendo en cuenta que los signos negativos identifican a los contribuyentes netos y los positivos a los perceptores netos, pueden destacarse las siguientes consideraciones:

- a) Existen estados miembros como Dinamarca, Holanda y Luxemburgo (este último país sólo en el periodo 1989-93) que con niveles de renta por habitante superiores a la media comunitaria fueron sin embargo, perceptores netos de recursos de la U.E en el conjunto del periodo 1986-1993.
- b) Entre los contribuyentes netos, el esfuerzo relativo más importante en relación al PIB corresponde, de manera destacada, al realizado por Alemania, seguida de Reino Unido, Bélgica y Francia. No obstante, ese esfuerzo, incluso en el caso del contribuyente neto más importante, Alemania, apenas ha superado apenas el medio punto de su PIB.
- c) Entre los perceptores netos cuya renta por habitante es inferior a la media comunitaria, los países que han resultado especialmente beneficiados han sido Irlanda y Grecia (los flujos netos para el conjunto del periodo se sitúan en torno al 5% de su PIB) seguidos de Portugal (2'25%). El saldo neto favorable a España para el conjunto del periodo 1986-1993 solamente representaba el 0'4% de su PIB e, incluso, en el

periodo 1986-1988 (0'22%) era inferior a los correspondientes a Dinamarca y Holanda (0'44 y 0'33% respectivamente).

- d) Entre 1989 y 1993 dichos "ratios" expresan una situación más en consonancia con el objetivo de reducir las disparidades socioeconómicas en el seno de la U.E. Por una parte, el esfuerzo relativo de contribuyentes netos destacados como Alemania y Francia se vió ligeramente incrementado. Por otra, los saldos positivos en porcentaje del PIB reflejan una situación más favorable para los países menos desarrollados mientras que los "ratios" positivos de Dinamarca y, sobre todo, de Holanda, que pasó a ser contribuyente neto, se redujeron en relación al periodo anterior.

En términos generales, podría concluirse, a la luz del conjunto de relaciones financieras entre estados miembros y la UE, que el presupuesto comunitario no ha podido tener más que una contribución moderada a los objetivos de la cohesión, si bien el reforzamiento de las políticas estructurales a partir de 1989 ha supuesto un cierto paso adelante.

En cualquier caso, países como Irlanda y Grecia se han visto considerablemente favorecidos. Saldos netos positivos en torno al 5% de sus respectivos PIBs suponen una contribución inequívocamente significativa desde la perspectiva de la contribución del presupuesto comunitario al crecimiento de estas economías.

En lo que se refiere a España, con un saldo neto positivo únicamente equivalente aproximadamente a medio punto de su PIB en el conjunto del periodo, esos impulsos no han podido ser sino muy tenues aunque a partir de 1989 se hicieron algo más significativos. En los próximos años, esa tendencia se verá muy probablemente consolidada. En efecto, por un lado, los ligeros cambios establecidos en el sistema de ingresos en virtud de las conclusiones del Consejo de Edimburgo le resultarán, en principio, aunque muy moderadamente, favorables desde el punto de vista de su aportación relativa al presupuesto comunitario y, por otro, los retornos se verán, como se indicaba en un epígrafe anterior sustancialmente incrementados.

V. CONCLUSIONES.

A partir del Acta Unica de 1987, existen bases jurídicas más que suficientes, reforzadas a su vez por lo dispuesto en el Tratado de Maastricht, para que la acción comunitaria tenga presente el objetivo de la cohesión y pueda contribuir al reforzamiento de la misma. Aún así, en la práctica lo fundamental es contrastar en que medida este objetivo se materializa a través del presupuesto comunitario. Es decir a contrastar, más allá de las declaraciones de principios establecidas en los Tratados y de las disposiciones jurídicas que las desarrollan, en que medida el presupuesto comunitario y las políticas que a través del mismo se implementan pueden generar impulsos reequilibradores y contribuyen a situar a los países y regiones menos desarrollados en condiciones más favorables para afrontar las repercusiones que pueden derivarse, en primer lugar, de la plena realización del mercado único y, en segundo, de las medidas que exige el acercarse al cumplimiento de los criterios de convergencia nominal.

A tales efectos, ya que permite situar el contexto en el que deben interpretarse las políticas comunitarias que tienen una concreción presupuestaria, conviene tener presente en primer lugar la escasa dimensión del presupuesto comunitario. Dicho presupuesto equivalía a un 0,5% del PIB comunitario en 1975, a un 0,8% en 1985 y en la actualidad supone todavía únicamente el 1,2% del PIB agregado de los doce países que componen la Unión. Incluso después de la presión desarrollada, durante las Conferencias Intergubernamentales preparatorias de la Cumbre de Maastricht y en la preparación del Consejo de Edimburgo, por parte de los países, fuerzas políticas y sectores de la Comisión más consecuentes con la idea de que avanzar hacia la Unión Política y Económica conlleva necesariamente un refuerzo de la acción comunitaria en términos presupuestarios, las perspectivas financieras aprobadas en Edimburgo para el período 1994-1999 sitúan su límite en 1999 en un 1,27% del PIB comunitario.

Una segunda cuestión a tener presente es la referida al sistema de financiación del presupuesto comunitario y, por lo tanto, al sistema de ingresos. Tradicionalmente, e incluso después de las reformas

introducidas en 1988, el sistema de ingresos ha presentado una naturaleza poco progresiva y difícilmente puede aventurarse que haya contribuido a favorecer un proceso de convergencia real. España ha venido siendo uno de los países más perjudicados por esa falta de progresividad y ha venido aportando desde su ingreso un porcentaje de su PIB superior incluso al de países más desarrollados como Holanda y Dinamarca. No obstante, los cambios en el sistema acordados en Edimburgo pretenden orientarlo a una mayor progresividad a partir de 1995, si bien los avances que pueden esperarse en ese sentido no pueden ser espectaculares.

Entrando ya en el terreno de las políticas comunitarias con reflejo en el presupuesto de gastos, tanto la estructura del gasto como la distribución territorial del asociado a las principales políticas predominantes hasta 1988 conducen a considerar que en poco han podido contribuir hasta ese momento a un proceso de convergencia real entre las economías de los distintos países, aunque hayan podido tener una cierta influencia en evitar un agravamiento de las disparidades desde la perspectiva de espacios económicos definidos a escala regional. En lo que se refiere a España, la evidencia empírica demuestra que desde el año de su ingreso -1986- hasta 1988 se situaba por debajo de la media comunitaria en términos de recursos totales percibidos por habitante y que, por lo tanto, en el acortamiento de la distancia en términos de renta entre la economía española y la media europea difícilmente pudieron tener influencia alguna las políticas comunitarias.

La duplicación y reforma de los fondos estructurales en aplicación de lo dispuesto en el Acta Unica y el mayor equilibrio dentro del presupuesto entre éstos y los gastos asociados a la PAC permiten que, a partir de 1989, pueda hablarse de una mayor armonía entre el presupuesto de gastos comunitario y el objetivo de favorecer una mayor cohesión económica y social. Así, la duplicación de los fondos estructurales y su mayor concentración en los países y regiones menos desarrollados junto a una distribución algo más favorable a éstos últimos de los pagos del FEOGA-Garantía conducen a pensar que los impulsos favorecedores de un proceso de convergencia real derivados del presupuesto comunitario han podido ser algo más significativos a pesar del notable efecto

neutralizador que la distribución territorial de los pagos del FEOGA-Garantía ha seguido ejerciendo.

Con todo, si nos referimos a los países con una renta por habitante inferior a la media comunitaria, el posible efecto de las políticas comunitarias sobre sus respectivas tasas de crecimiento habrá resultado, muy probablemente, bastante desigual. Así, mientras que Irlanda entre 1989 y 1993 prácticamente quintuplicaba la media comunitaria en términos de recursos totales percibidos por habitante, España, a pesar de ser el mayor receptor en términos absolutos de Fondos Estructurales, apenas superaba dicha media.

El periodo que transcurrirá hasta 1999 va a venir caracterizado por otro significativo salto adelante en la adecuación de la estructura del presupuesto comunitario y de la distribución territorial del gasto a los objetivos de reforzar la cohesión económica y social. Por una parte, las políticas más específicas dirigidas a tal objetivo van a ganar peso en el presupuesto comunitario como consecuencia de la creación del Fondo de Cohesión y del sustancial incremento de los Fondos Estructurales entre 1993 y 1999. Por otra parte, dichos recursos van a concentrarse aún más en los países menos desarrollados al establecerse en las perspectivas financieras acordadas en Edimburgo que, en conjunto, se duplicarán los recursos estructurales asignados al grupo de países compuesto por Grecia, Portugal, Irlanda y España. En relación a la situación preexistente, España va a ser el país que más va a mejorar su posición relativa en tanto que receptor de recursos estructurales y, en ese sentido, puede considerarse que la defensa sistemática del principio de que el avance hacia la Unión Monetaria y Económica no podía abordarse en ausencia de un reforzamiento de la política de cohesión comunitaria le ha rendido dividendos considerables.

Es de esperar, por lo tanto, que entre 1994 y 1999 las políticas de gasto comunitarias contribuyan en mayor medida que en el pasado al proceso de convergencia real que exige un mayor grado de cohesión económica en el espacio comunitario. No obstante, cuando se tiene presente la dimensión real del presupuesto comunitario y se ponen en relación los saldos financieros netos totales entre cada país y la Unión con los respectivos PIBs y con la dimensión de los problemas estructurales a

superar en los países y regiones menos desarrollados, se hace evidente que dicha contribución, especialmente en el caso de España, difícilmente podrá propiciar avances espectaculares en dicho proceso de convergencia con los niveles de renta medios comunitarios.

**LA POLITICA DE COHESION ECONOMICA Y SOCIAL
DE LA UNION EUROPEA Y EL PRESUPUESTO
COMUNITARIO**

17 de Enero de 1995

ANEXO DE CUADROS

- Cuadro nº 1** - Evolución del PIB por habitante en los países de la Unión (en PPA's CEE 12=100).
- Cuadro nº 2** - Pagos del FEDER. Distribución por Estados miembros.
- Cuadro nº 3** - Pagos del FSE. Distribución por Estados miembros.
- Cuadro nº 4** - Pagos del FEOGA-ORIENTACION. Distribución por Estados miembros.
- Cuadro nº 5** - Total pagos Fondos Estructurales. Distribución por Estados miembros.
- Cuadro nº 6** - Pagos del FEOGA-GARANTIA. Distribución por Estados miembros.
- Cuadro nº 7** - Pagos totales. Distribución por Estados miembros.
- Cuadro nº 8** - Pagos Comunitarios y Población acumulados (Ordenación según PIB por habitante) (1986-1993).
- Cuadro nº 9** - Pagos Comunitarios y Población acumulados (Ordenación según PIB por habitante) (1986-1988).
- Cuadro nº 10** - Pagos Comunitarios y Población acumulados (Ordenación según PIB por habitante) (1989-1993).
- Cuadro nº 11** - Población y Pagos acumulados (Ordenación según PIB por habitante) (1994-1999).
- Cuadro nº 12** - Aportaciones al Presupuesto Comunitario de los Estados miembros (1986-1993).
- Cuadro nº 13** - Aportaciones al Presupuesto Comunitario en tanto por ciento sobre el PIB (1986-1993).

Cuadro nº 14 - Saldos Netos con la UE de los Estados miembros (1986-1993).

Cuadro nº 15 - Relaciones Financieras Estados Miembros-Unión Europea (Flujos Netos sobre PIB) (1986-1993).

CUADRO Nº 1

EVOLUCION DEL PIB POR HABITANTE (EN PPAs CEE-12=100)

	1986	1989	1992
BELGICA	103,36	103,52	109,62
DINAMARCA	115,18	106,68	106,86
ALEMANIA	118,45	115,69	107,63
GRECIA	50,56	48,90	50,26
ESPAÑA	70,62	74,24	77,56
FRANCIA	111,29	111,07	113,14
IRLANDA	62,95	66,58	76,99
ITALIA	102,64	102,67	105,38
LUXEMB	125,43	128,59	132,12
HOLANDA	103,87	100,82	102,82
PORTUGAL	52,20	54,70	67,50
R. UNIDO	102,25	103,72	98,91
EURO12	100,00	100,00	100,00

Fuente: EUROSTAT y elaboración propia

CUADRO nº 2.**PAGOS DEL FEDER
DISTRIBUCION POR ESTADOS MIEMBROS****(En Millones de Ecus)**

PAISES	1986/88	1989/93	1986/93
GRECIA	915,6	3.608,3	4.523,9
PORTUGAL	742,2	4.374,8	5.117,0
IRLANDA	350,9	1.852,7	2.203,6
ESPAÑA	1.203,1	7.610,0	8.813,1
R. UNIDO	1.611,2	2.735,1	4.346,3
ITALIA	1.873,0	5.932,8	7.805,8
BELGICA	79,4	214,5	293,9
HOLANDA	46,0	163,2	209,2
FRANCIA	966,5	1.900,7	2.867,2
DINAMARCA	45,6	56,6	102,2
ALEMANIA	262,8	784,4	1.050,2
LUXEMBURGO	11,3	25,9	37,2

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo y elaboración propia

CUADRO nº 3.**PAGOS DEL F.S.E.
DISTRIBUCION POR ESTADOS MIEMBROS****(En millones de Ecus)**

PAISES	1986/88	1989/93	1986/93
GRECIA	406,9	1.548,4	1.955,3
PORTUGAL	502,1	1.953,3	2.455,4
IRLANDA	630,1	1.481,4	2.111,5
ESPAÑA	893,5	3.447,5	4.341,0
R. UNIDO	1.670,2	3.018,3	4.688,5
ITALIA	1.331,1	2.590,4	3.921,5
BELGICA	161,4	347,7	509,1
HOLANDA	149,2	474,6	623,8
FRANCIA	1.026,6	2.400,7	3.427,3
DINAMARCA	146,7	203,8	350,5
ALEMANIA	413,3	1.199,5	1.612,8
LUXEMBURGO	4,3	12,2	16,5

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo y elaboración propia

CUADRO nº 4.**PAGOS DEL FEOGA - ORIENTACION
DISTRIBUCION POR ESTADOS MIEMBROS****(En millones de Ecus)**

PAISES	1986/88	1989/93	1986/93
GRECIA	297,7	1.389,6	1.687,3
PORTUGAL	128,5	1.198,8	1.327,3
IRLANDA	232,9	743,9	976,8
ESPAÑA	111,7	1.805,2	1.916,9
R. UNIDO	244,5	452,6	697,1
ITALIA	512,9	1.323,8	1.836,7
BELGICA	52,0	142,2	194,2
HOLANDA	39,6	67,0	106,6
FRANCIA	695,4	1.943,5	2.638,9
DINAMARCA	43,3	89,9	133,2
ALEMANIA	364,9	1.059,4	1.424,3
LUXEMBURGO	9,1	29,3	38,4

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo y elaboración propia.

CUADRO nº 5.

TOTAL PAGOS FONDOS ESTRUCTURALES
(DISTRIBUCION POR ESTADOS MIEMBROS)

(En millones de Ecus)

PAISES	1986/88	1989/93	1986/93	1994/99 (1)
GRECIA	1.620,2	6.546,3	8.166,5	18.430,3
PORTUGAL	1.372,8	7.526,9	8.899,7	18.288,8
IRLANDA	1.213,9	4.078,0	5.291,9	7.729,7
ESPAÑA	2.208,3	12.862,7	15.071,0	42.427,0
R. UNIDO	3.525,9	6.206,0	9.731,9	10.185,9
ITALIA	3.717,0	9.847,0	13.564,0	21.149,9
BELGICA	292,8	704,4	997,2	1.839,1
HOLANDA	234,8	704,8	939,6	2.122,1
FRANCIA	2.688,5	6.244,9	8.933,4	12.732,4
DINAMARCA	235,6	350,3	585,9	707,4
ALEMANIA	1.041,0	3.046,3	4.087,3	20.867,0
LUXEMBURGO	24,7	67,4	92,1	141,5

(1) Asignaciones indicativas establecidas por la Comisión que incluyen también el Fondo de Cohesión.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión de la UE y elaboración propia

CUADRO nº 6.

**PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA
DISTRIBUCION POR ESTADOS MIEMBROS**

(En Millones de Ecus)

PAISES	1986/88	1989/93	1986/93	1994/99 (1)
GRECIA	4.045,9	10.804,5	14.850,4	16.243,1
PORTUGAL	333,7	1.607,1	1.940,8	2.416,1
IRLANDA	3.158,8	7.199,7	10.358,5	10.823,8
ESPAÑA	2.653,2	14.923,0	17.576,2	22.434,8
R. UNIDO	5.575,2	10.833,5	16.408,7	16.286,7
ITALIA	11.082,0	23.698,9	34.780,9	35.628,2
BELGICA	2.514,7	5.530,8	8.045,5	8.314,8
HOLANDA	8.773,6	13.060,2	21.833,8	19.634,3
FRANCIA	17.109,9	30.991,7	48.101,6	46.592,0
DINAMARCA	3.290,7	5.798,1	9.088,8	8.716,7
ALEMANIA	12.900,4	22.065,6	34.966,0	33.172,7
LUXEMBURGO	6,4	17,8	24,2	26,8

(1) Estimación a partir de la hipótesis de que se mantenga constante la distribución por estados correspondiente al período 1989-1993

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión de la UE y elaboración propia.

CUADRO nº 7.

PAGOS TOTALES: DISTRIBUCION POR ESTADOS MIEMBROS

(En Millones de Ecus)

PAISES	1986/88	1989/93	1986/93	1994/99 (1)
GRECIA	5.703,5	18.799,4	24.502,9	36.913,8
PORTUGAL	2.144,0	10.841,2	12.985,2	21.996,8
IRLANDA	4.499,4	12.323,8	16.823,2	20.022,1
ESPAÑA	8.412,6	33.038,9	41.451,5	68.799,0
R. UNIDO	9.762,2	19.246,6	29.008,8	28.766,3
ITALIA	15.330,5	35.684,5	51.015,0	61.030,6
BELGICA	2.988,1	9.166,3	12.154,4	11.246,3
HOLANDA	9.285,3	15.222,3	24.507,6	23.570,4
FRANCIA	20.382,5	39.689,3	60.071,8	64.054,1
DINAMARCA	3.642,2	6.517,5	10.159,7	10.200,7
ALEMANIA	14.957,9	30.530,3	45.488,2	57.678,0
LUXEMBURGO	32,7	935,3	968,0	279,7

(1) En la hipótesis de que a excepción de los Fondos Estructurales (incluyendo el Fondo de Cohesión) en los pagos correspondientes a otras políticas se mantiene la misma estructura de reparto del período 1989-1993.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión de la UE y elaboración propia.

CUADRO n° 8.

PAGOS COMUNITARIOS Y POBLACION ACUMULADOS (ORDENACION SEGUN PIB POR HABITANTE).

(1986-1993)

PAISES	PIB/Hab. en PPAs EURO-12=100 (1)	POBLACION ACUMULADA % (1)	PAGOS FEDER ACUMULADOS (%)	PAGOS F.S.E. ACUMULADOS (%)	PAGOS FEOGA-O. ACUMULADOS (%)	TOTAL FF.EE ACUMULADOS (%)	PAGOS FEOGA-G. ACUMULADOS (%)	PAGOS TOTALES ACUMULADOS (%)
GRECIA	50,56	3,09	12,11	7,52	13,00	10,69	6,81	7,44
PORTUGAL	52,20	6,02	25,80	16,96	23,23	22,35	7,70	11,39
IRLANDA	62,95	7,11	31,70	25,07	30,76	29,28	12,46	16,50
ESPAÑA	70,62	19,10	55,28	41,76	45,53	49,02	20,52	29,10
R. UNIDO	102,25	36,73	66,91	59,78	50,90	61,76	29,05	37,91
ITALIA	102,64	54,50	87,80	74,86	65,05	79,52	44,00	53,41
BELGICA	103,36	57,56	88,58	76,82	66,55	80,83	47,69	57,10
HOLANDA	103,87	62,09	89,14	79,21	67,37	82,06	57,71	64,55
FRANCIA	111,29	79,33	96,82	92,39	87,70	93,76	79,78	82,80
DINAMARCA	115,18	80,92	97,09	93,74	88,73	94,53	83,95	85,89
ALEMANIA	118,45	99,89	99,90	99,94	99,70	99,88	99,99	99,71
LUXEMBURGO	125,43	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(1) Los datos corresponden al año 1986.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

CUADRO n° 9.

PAGOS COMUNITARIOS Y POBLACION ACUMULADOS (ORDENACION SEGUN PIB POR HABITANTE)

(1986-1988)

PAISES	PIB/Hab. en PPAs EURO-12=100 (1)	POBLACION ACUMULADA % (1)	PAGOS FEDER ACUMULADOS (%)	PAGOS F.S.E. ACUMULADOS (%)	PAGOS FEOGA-O. ACUMULADOS (%)	TOTAL FF.EE ACUMULADOS (%)	PAGOS FEOGA-G. ACUMULADOS (%)	PAGOS TOTALES ACUMULADOS (%)
GRECIA	50,56	3,09	11,29	5,55	10,89	8,91	5,66	5,87
PORTUGAL	52,20	6,02	20,45	12,39	15,60	16,47	6,13	8,08
IRLANDA	62,95	7,11	24,78	20,98	24,12	23,15	10,55	12,71
ESPAÑA	70,62	19,10	39,61	33,16	28,21	35,30	14,27	21,37
R. UNIDO	102,25	36,73	59,49	55,93	37,16	54,70	22,07	31,42
ITALIA	102,64	54,50	82,59	74,08	55,93	75,15	37,58	47,20
BELGICA	103,36	57,56	83,57	76,28	57,83	76,76	41,10	50,28
HOLANDA	103,87	62,09	84,14	78,31	59,28	78,05	53,38	59,84
FRANCIA	111,29	79,33	96,06	92,31	84,73	92,84	77,33	80,82
DINAMARCA	115,18	80,92	96,62	94,31	86,31	94,14	81,93	84,57
ALEMANIA	118,45	99,89	99,86	99,94	99,67	99,86	99,99	99,97
LUXEMBURGO	125,43	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(1) Los datos corresponden al año 1986.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

CUADRO n° 10.

PAGOS COMUNITARIOS Y POBLACION ACUMULADOS (ORDENACION SEGUN PIB POR HABITANTE)

(1989-1993)

PAISES	PIB/Hab. en PPAs EURO-12=100 (1)	POBLACION ACUMULADA % (1)	PAGOS FEDER ACUMULADOS (%)	PAGOS F.S.E. ACUMULADOS (%)	PAGOS FEOGA-O. ACUMULADOS (%)	TOTAL FF.EE ACUMULADOS (%)	PAGOS FEOGA-G. ACUMULADOS (%)	PAGOS TOTALES ACUMULADOS (%)
GRECIA	48,90	3,08	12,33	8,29	13,56	11,25	7,37	8,10
PORTUGAL	54,70	5,97	27,28	18,75	25,26	24,19	8,47	12,78
IRLANDA	66,58	7,05	33,61	26,68	32,53	31,20	13,38	18,09
ESPAÑA	74,24	19,00	59,62	45,14	50,15	53,30	23,57	32,33
HOLANDA	100,82	23,57	60,18	47,68	50,80	54,51	32,48	38,89
ITALIA	102,67	41,25	80,45	61,55	63,72	71,44	48,65	54,27
BELGICA	103,52	44,30	81,18	63,41	65,11	72,65	52,43	58,22
R. UNIDO	103,72	61,89	90,53	79,57	69,53	83,31	59,82	66,52
DINAMARCA	106,68	63,47	90,73	80,66	70,40	83,92	63,78	69,33
FRANCIA	111,07	80,81	97,22	93,51	89,37	94,65	84,93	86,44
ALEMANIA	115,69	99,88	99,91	99,93	99,71	99,88	99,99	99,60
LUXEMBURGO	128,59	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(1) Los datos corresponden al año 1989.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

CUADRO nº 11.

POBLACION Y PAGOS ACUMULADOS: ORDENACION SEGUN PIB POR HABITANTE

(1994-1999)

PAISES	PIB/Hab. en PPAs EURO-12=100 (1)	POBLACION ACUMULADA (%) (1)	PAGOS FEOGA-G. ACUMULADOS (%) (2)	TOTAL FF.EE Y COHESION ACUMULADOS (%)	PAGOS TOTALES ACUMULADOS (%) (2)
GRECIA	50,26	2,96	7,37	11,77	9,12
PORTUGAL	67,50	5,80	8,47	23,44	14,56
IRLANDA	76,99	6,83	13,38	28,38	19,51
ESPAÑA	77,56	18,10	23,57	55,47	36,52
R. UNIDO	98,91	34,77	30,96	61,97	43,63
HOLANDA	102,82	39,15	39,87	63,33	49,45
ITALIA	105,38	55,83	56,05	76,83	64,54
DINAMARCA	106,86	57,32	60,00	77,28	67,06
ALEMANIA	107,63	80,55	75,06	90,61	81,32
BELGICA	113,14	83,45	78,84	91,78	84,10
FRANCIA	132,12	99,89	99,99	99,91	99,93
LUXEMBURGO	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(1) Los datos corresponden al año 1992.

(2) Estimación sobre la hipótesis de que se mantenga constante la distribución entre estados correspondiente al período 1989-1993 de los pagos del FEOGA-Garantía y de otras políticas (a excepción de los Fondos Estructurales).

Fuente: Comisión de la UE y elaboración propia.

CUADRO nº 12.

APORTACIONES AL PRESUPUESTO COMUNITARIO

(En Millones de Ecus)

PAISES	1986/88	1989/93	1986/93
GRECIA	1.402,7	3.631,8	5.034,5
PORTUGAL	1.020,3	3.420,4	4.440,7
IRLANDA	1.009,5	2.221,2	3.230,7
ESPAÑA	6.707,4	21.827,3	28.534,7
R. UNIDO	15.876,6	32.167,8	48.044,4
ITALIA	15.336,6	40.948,3	56.284,9
BELGICA	4.984,2	10.422,3	15.406,5
HOLANDA	7.393,8	16.418,0	23.811,8
FRANCIA	23.310,6	49.353,2	72.663,8
DINAMARCA	2.591,0	4.921,0	7.512,0
ALEMANIA	29.649,7	72.936,0	102.585,7
LUXEMBURGO	220,9	546,6	767,5

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo y elaboración propia.

CUADRO Nº 13

APORTACIONES AL PRESUPUESTO COMUNITARIO
(en % sobre PIB)

	1986-1988	1989-1993	1986-1993
BELGICA	1,37	1,31	1,33
DINAMARCA	0,98	0,93	0,95
ALEMANIA	1,03	1,08	1,07
GRECIA	1,12	1,29	1,24
ESPAÑA	0,86	1,09	1,02
FRANCIA	1,00	1,01	1,01
IRLANDA	1,21	1,22	1,22
ITALIA	0,77	0,93	0,88
LUXEMB	1,36	1,43	1,41
HOLANDA	1,30	1,40	1,37
PORTUGAL	1,05	1,21	1,17
R. UNIDO	0,85	0,81	0,82

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboracion propia

CUADRO nº 14.

SALDOS NETOS CON LA UE

(En Millones de ECUS)

PAISES	1986/88 (1)	1989/93 (1)	1986/93 (1)
GRECIA	4.300,8	15.167,6	19.468,4
PORTUGAL	1.123,7	7.420,8	8.544,5
IRLANDA	3.489,9	10.102,6	13.592,5
ESPAÑA	1.705,2	11.211,6	12.916,8
R. UNIDO	-6.114,4	-12.921,2	-19.035,6
ITALIA	-6,1	-5.263,8	-5.269,9
BELGICA	-1.996,1	-1.256,0	-3.252,1
HOLANDA	1.891,5	-1.195,7	695,8
FRANCIA	-2.928,1	-9.663,9	-12.592,0
DINAMARCA	1.051,2	1.596,5	2.647,7
ALEMANIA	-14.691,8	-42.405,7	-57.097,5
LUXEMBURGO	-188,2	388,7	200,5

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo y elaboración propia.

(1) La suma de saldos netos negativos es superior a la de positivos por las siguientes razones: a) Una parte de los recursos presupuestarios se asignan a políticas externas, gastos de administración y reservas y, por lo tanto, no se materializan en pagos a los estados miembros b) Para los años 1986 a 1989, los Informes del Tribunal de Cuentas Europeo no recogen los pagos a estados miembros por aplicación de otras políticas comunes como Medio Ambiente, Investigación, Transportes, Energía, Industria, etc. de las que, en general, resultan más beneficiados los países más desarrollados que son, a su vez, normalmente contribuyentes netos.

CUADRO nº 15

RELACIONES FINANCIERAS ESTADOS MIEMBROS-UNION EUROPEA
(Flujos Netos sobre PIB)

	1986-1988	1989-1993	1986-1993
	Neto/Pib %	Neto/Pib %	Neto/Pib %
BELGICA	-0,55	-0,16	-0,28
DINAMARCA	0,40	0,30	0,33
ALEMANIA	-0,51	-0,63	-0,59
GRECIA	3,44	5,38	4,78
ESPAÑA	0,22	0,56	0,46
FRANCIA	-0,13	-0,20	-0,17
IRLANDA	4,19	5,57	5,14
ITALIA	0,00	-0,12	-0,08
LUXEMBURGO	-1,16	1,02	0,37
HOLANDA	0,33	-0,10	0,04
PORTUGAL	1,16	2,63	2,25
REINO UNIDO	-0,33	-0,33	-0,33

Fuente.- Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

INDICE DE GRAFICOS

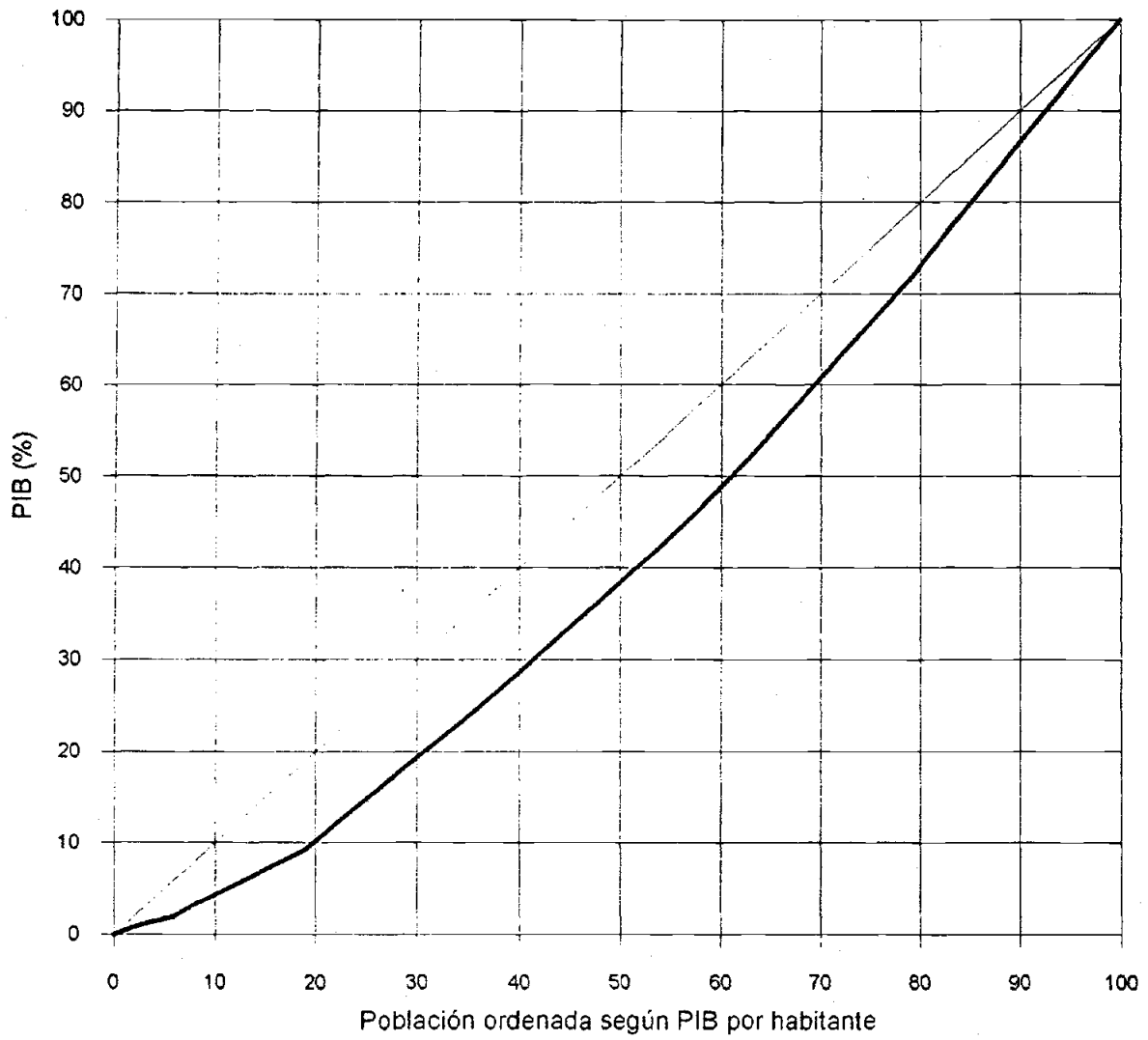
- Gráfico nº 1** - Concentración territorial de la Renta en la CEE-12 en 1986
- Gráfico nº 2** - Concentración de pagos por fondos estructurales (Total período 1986 -1993)
- Gráfico nº 3** - Concentración de pagos por fondos estructurales (Total período 1986 -1988)
- Gráfico nº 4** - Concentración de pagos por fondos estructurales (Total período 1989 -1993)
- Grafico nº 5** - Concentración de pagos FEDER (Total período 1986 -1993)
- Grafico nº 6** - Concentración de pagos FEDER (Total período 1986 -1988)
- Grafico nº 7** - Concentración de pagos FEDER (Total período 1989 -1993)
- Grafico nº 8** - Concentración de pagos del Fondo Social (Total período 1986 -1993)
- Grafico nº 9** - Concentración de pagos del Fondo Social (Total período 1986 -1988)
- Grafico nº 10** - Concentración de pagos del Fondo Social (Total período 1989 -1993)
- Grafico nº 11** - Concentración de pagos del FEOGA-ORIENTACION (Total período 1986 -1993)
- Grafico nº 12** - Concentración de pagos del FEOGA-ORIENTACION (Total período 1986 -1988)
- Grafico nº 13** - Concentración de pagos del FEOGA-ORIENTACION (Total período 1989 -1993)
- Gráfico nº 14** - Relación entre fondos estructurales/habitante y PIB/habitante (Total período 1986 -1988)
- Gráfico nº 15** - Relación entre fondos estructurales/habitante y PIB/habitante (Total período 1989 -1993)

- Gráfico nº 16** - Concentración de pagos por FEOGA-GARANTIA (Total período 1986 -1993)
- Gráfico nº 17** - Concentración de pagos por FEOGA-GARANTIA (Total período 1986-1988)
- Gráfico nº 18** - Concentración de pagos por FEOGA-GARANTIA (Total período 1989 -1993)
- Gráfico nº 19** - Relación entre FEOGA-GARANTIA/habitante y PIB/habitante (Total período 1986 -1993)
- Gráfico nº 20** - Relación entre FEOGA-GARANTIA/habitante y PIB/habitante (Total período 1986 -1988)
- Gráfico nº 21** - Relación entre FEOGA-GARANTIA/habitante y PIB/habitante (Total período 1989 -1993)
- Gráfico nº 22** - Concentración de pagos Comunitarios FEOGA-GARANTIA, FONDOS ESTRUCTURALES Y TOTALES (Total período 1986 -1993 CE-12)
- Gráfico nº 23** - Concentración de pagos Comunitarios FEOGA-GARANTIA, FONDOS ESTRUCTURALES Y TOTALES (Total período 1986 -1988 CE-12)
- Gráfico nº 24** - Concentración de pagos Comunitarios FEOGA-GARANTIA, FONDOS ESTRUCTURALES Y TOTALES (Total período 1989 -1993 CE-12)
- Gráfico nº 25** - Relación entre pagos totales habitante y PIB/habitante (Total período 1986 -1993)
- Gráfico nº 26** - Relación entre pagos totales habitante y PIB/habitante (Total período 1986 -1988)
- Gráfico nº 27** - Relación entre pagos totales habitante y PIB/habitante (Total período 1989 -1993)
- Gráfico nº 28** - Concentración de pagos Comunitarios (FEOGA-GARANTIA, FONDOS ESTRUCTURALES y TOTALES) (Total período 1994 -1999 CE-12)

- Gráfico nº 29** - Relación entre FONDOS ESTRUCTURALES+ FONDO COHESION/habitante y PIB/habitante (Total período 1994 -1999)
- Gráfico nº 30** - Relación entre pagos totales/habitante y PIB/habitante (Total período 1994 -1999)
- Gráfico nº 31** - Relación entre aportaciones al Presupuesto Comunitario y PIB/habitante (Total período 1986 -1993)
- Gráfico nº 32** - Relación entre aportaciones al Presupuesto Comunitario y PIB/habitante (Total período 1986 -1988)
- Gráfico nº 33** - Relación entre aportaciones al Presupuesto Comunitario y PIB/habitante (Total período 1989 -1993)
- Gráfico nº 34** - Relación entre flujos financieros netos y PIB/habitante (Total período 1986 -1993)
- Gráfico nº 35** - Relación entre flujos financieros netos y PIB/habitante (Total período 1986 -1988)
- Gráfico nº 36** - Relación entre flujos financieros netos y PIB/habitante (Total período 1989 -1993)

Grafico nº 1

CONCENTRACION TERRITORIAL DE LA RENTA
EN LA CEE-12 EN 1986



Fuente: EUROSTAT y elaboración propia

Grafico nº 2

CONCENTRACION DE PAGOS POR
FONDOS ESTRUCTURALES
(TOTAL PERIODO 1986-1993)

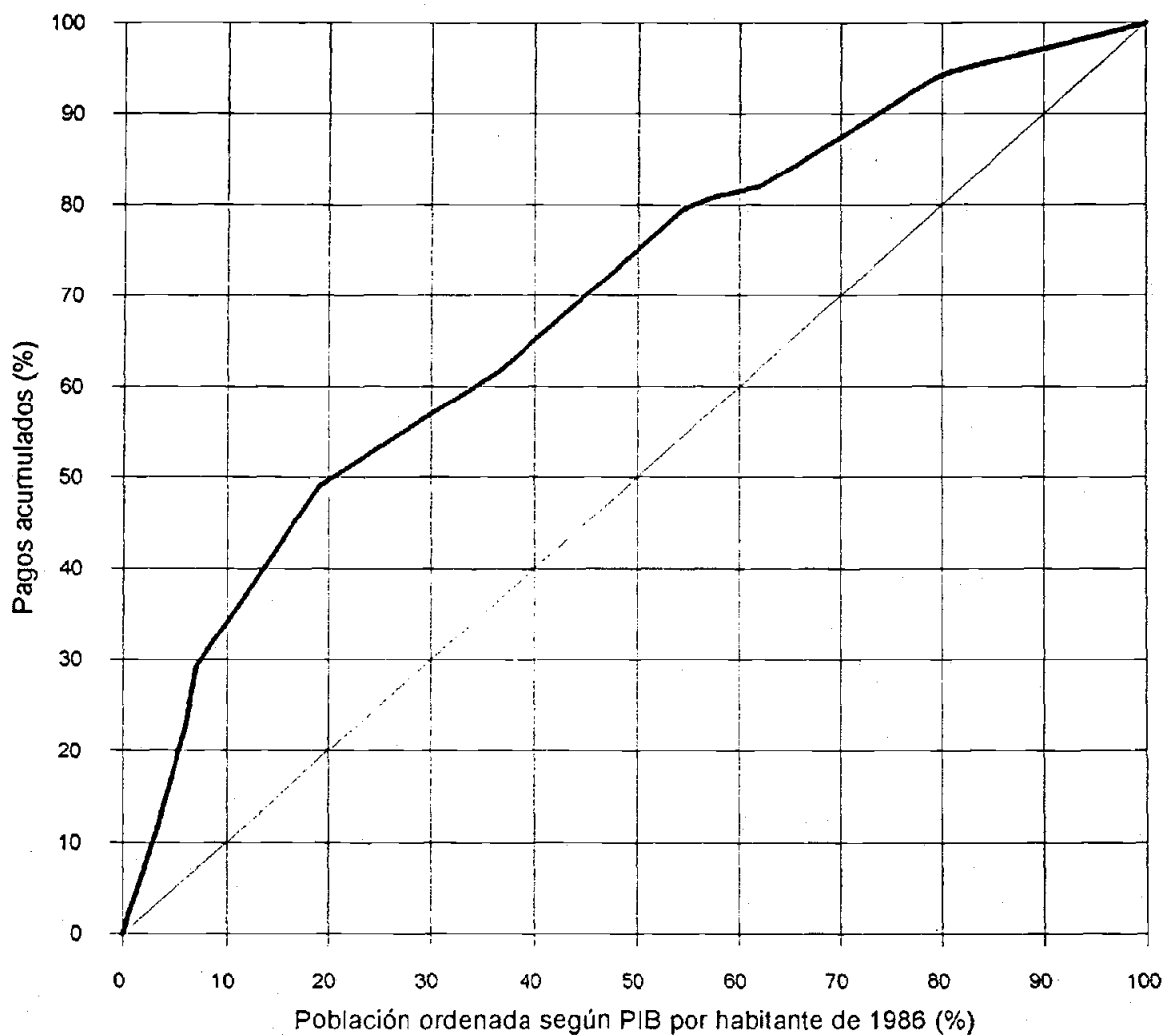


Grafico nº 3

CONCENTRACION DE PAGOS POR
FONDOS ESTRUCTURALES
(TOTAL PERIODO 1986-1988)

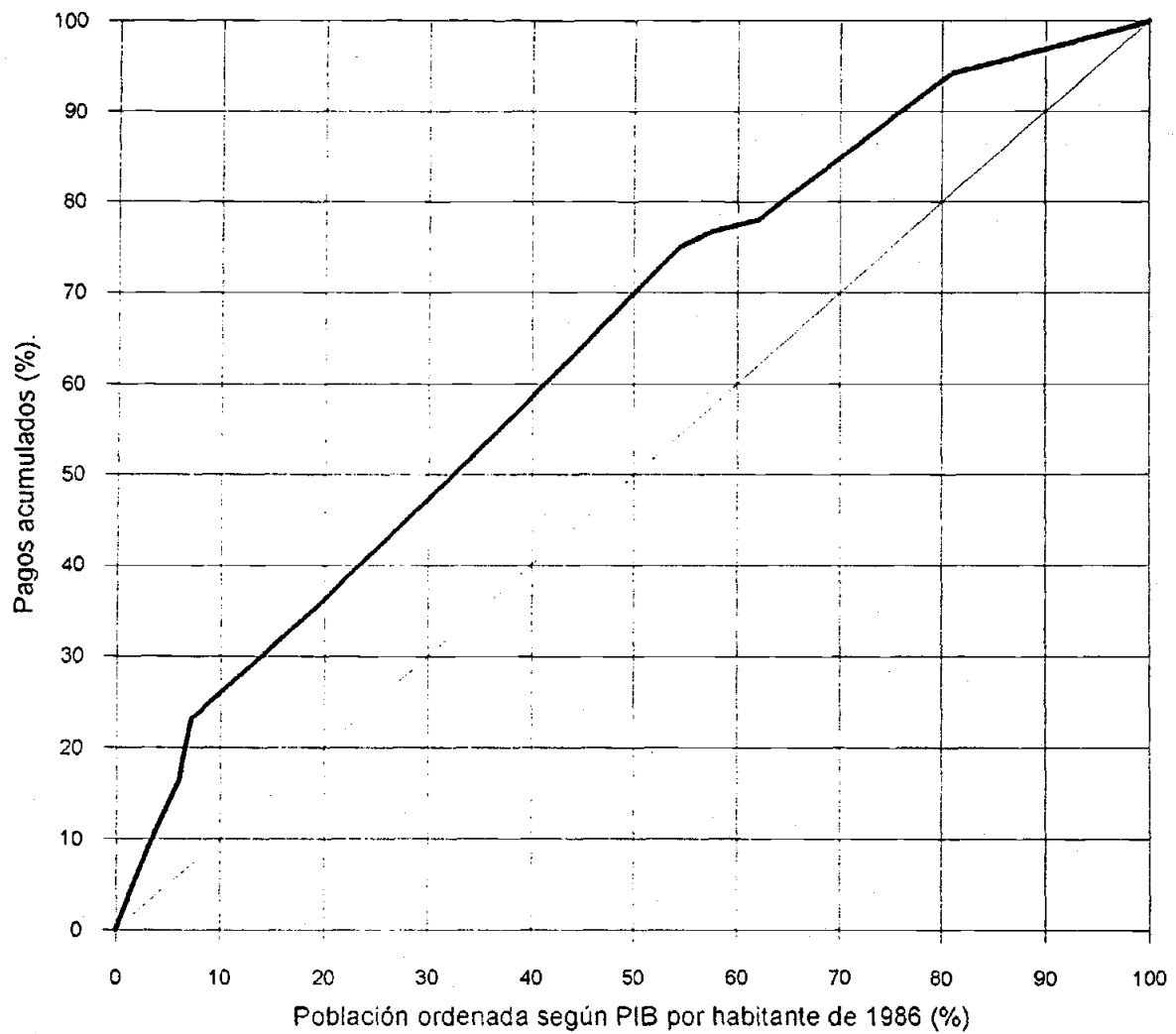


Grafico nº 4

**CONCENTRACION DE PAGOS POR
FONDOS ESTRUCTURALES
(TOTAL PERIODO 1989-1993)**

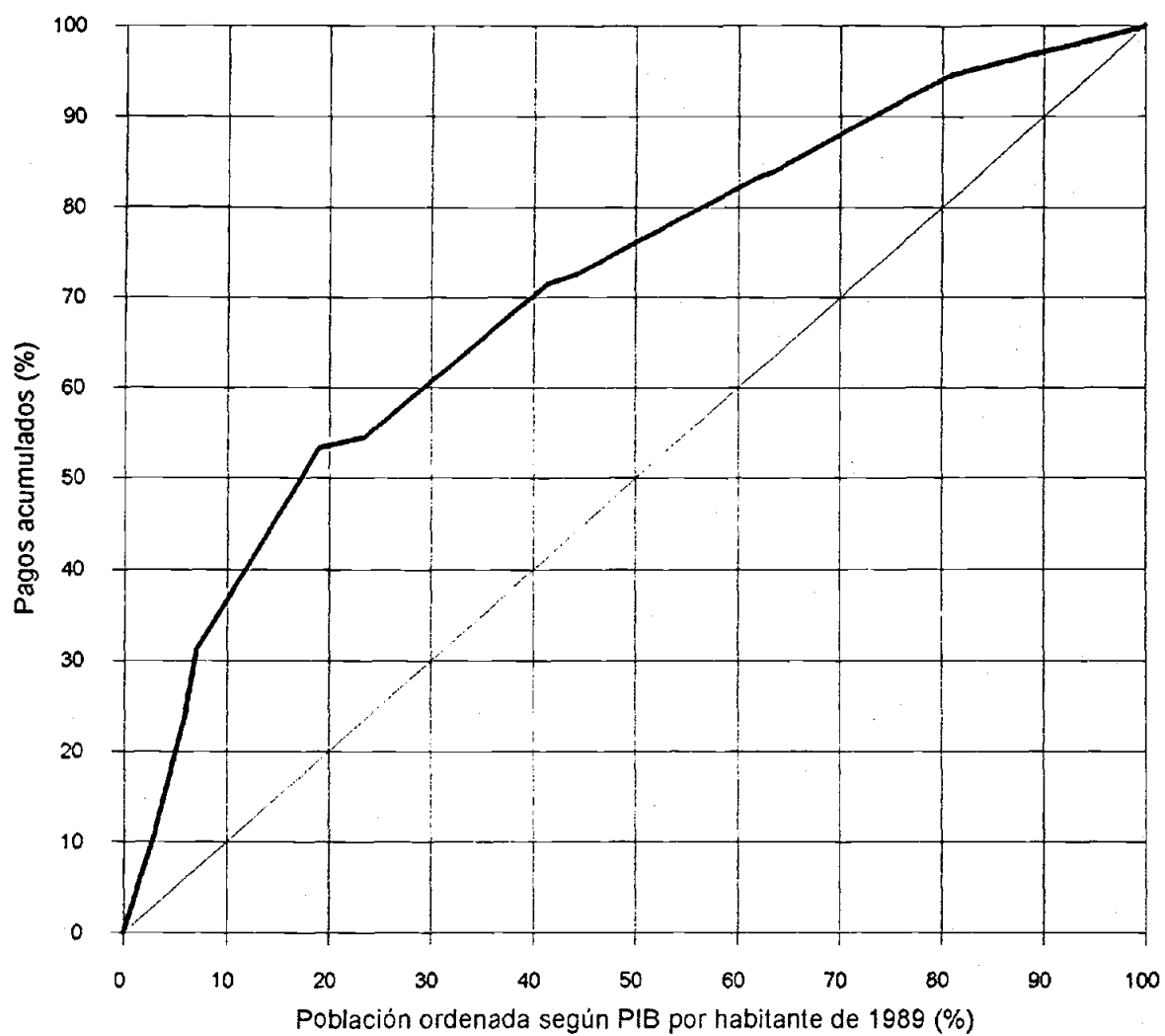
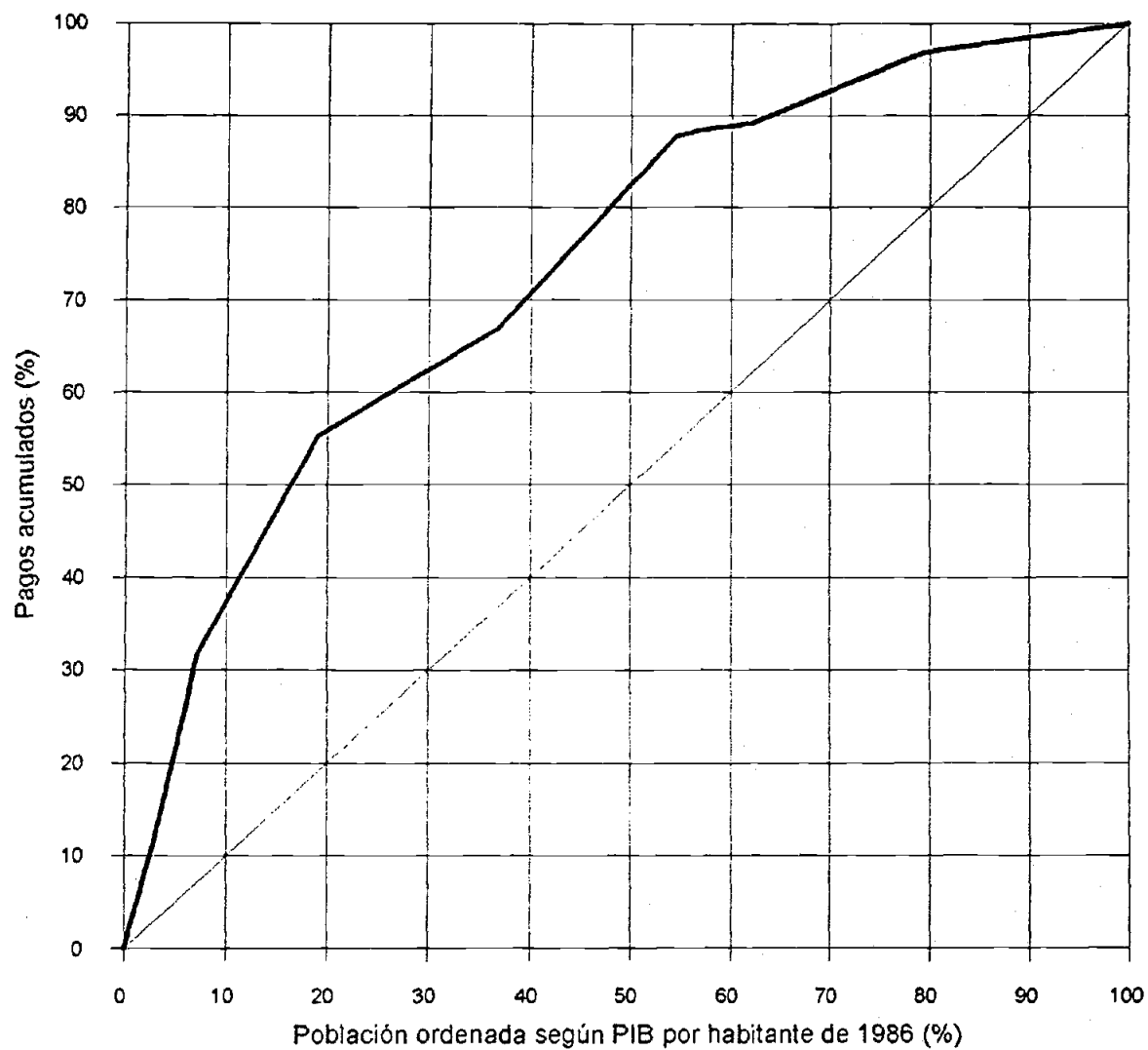


Grafico nº 5

CONCENTRACION DE PAGOS FEDER
(TOTAL PERIODO 1986-1993)



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

Grafico nº 6

CONCENTRACION DE PAGOS FEDER
(TOTAL PERIODO 1986-1988)

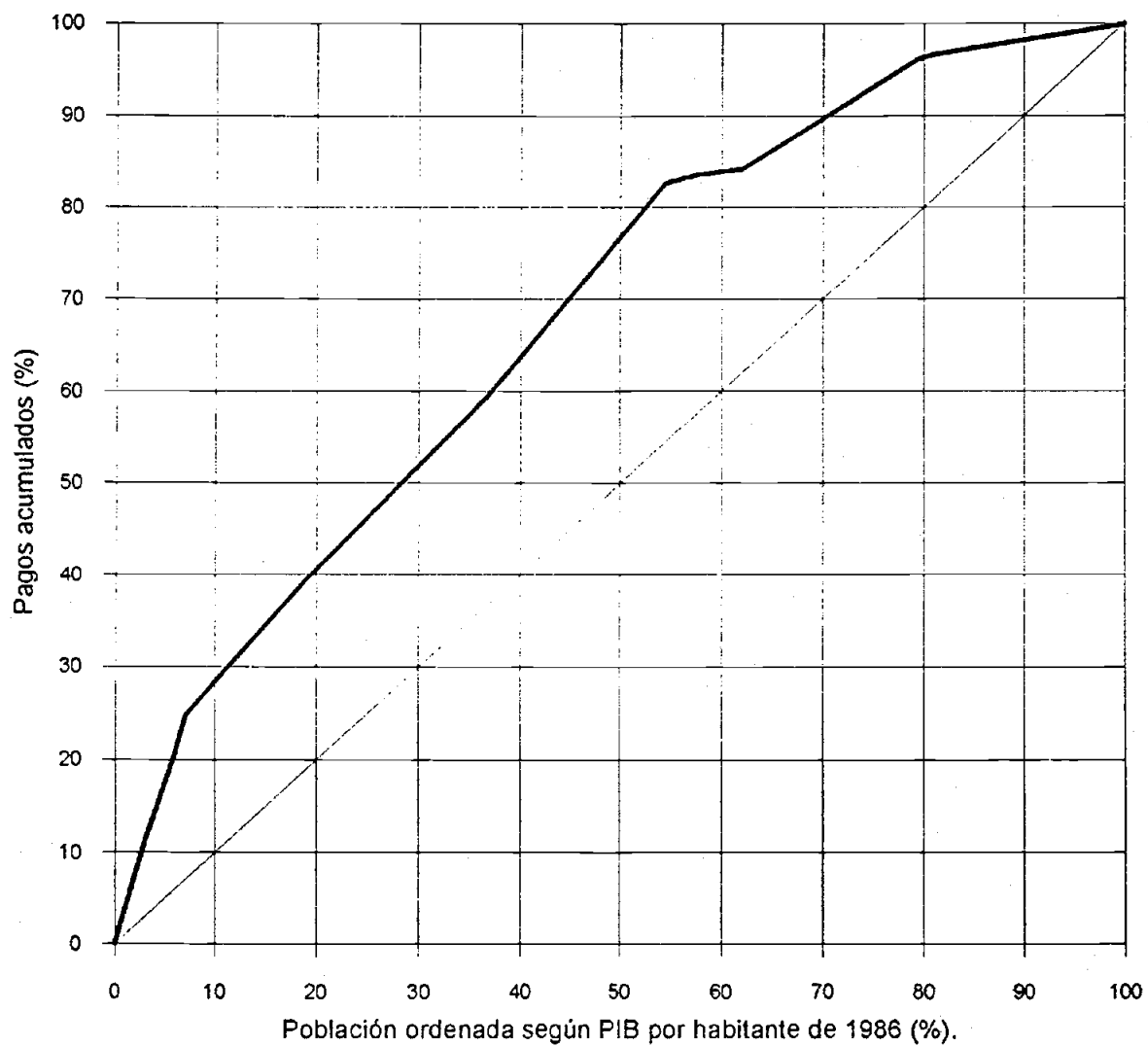
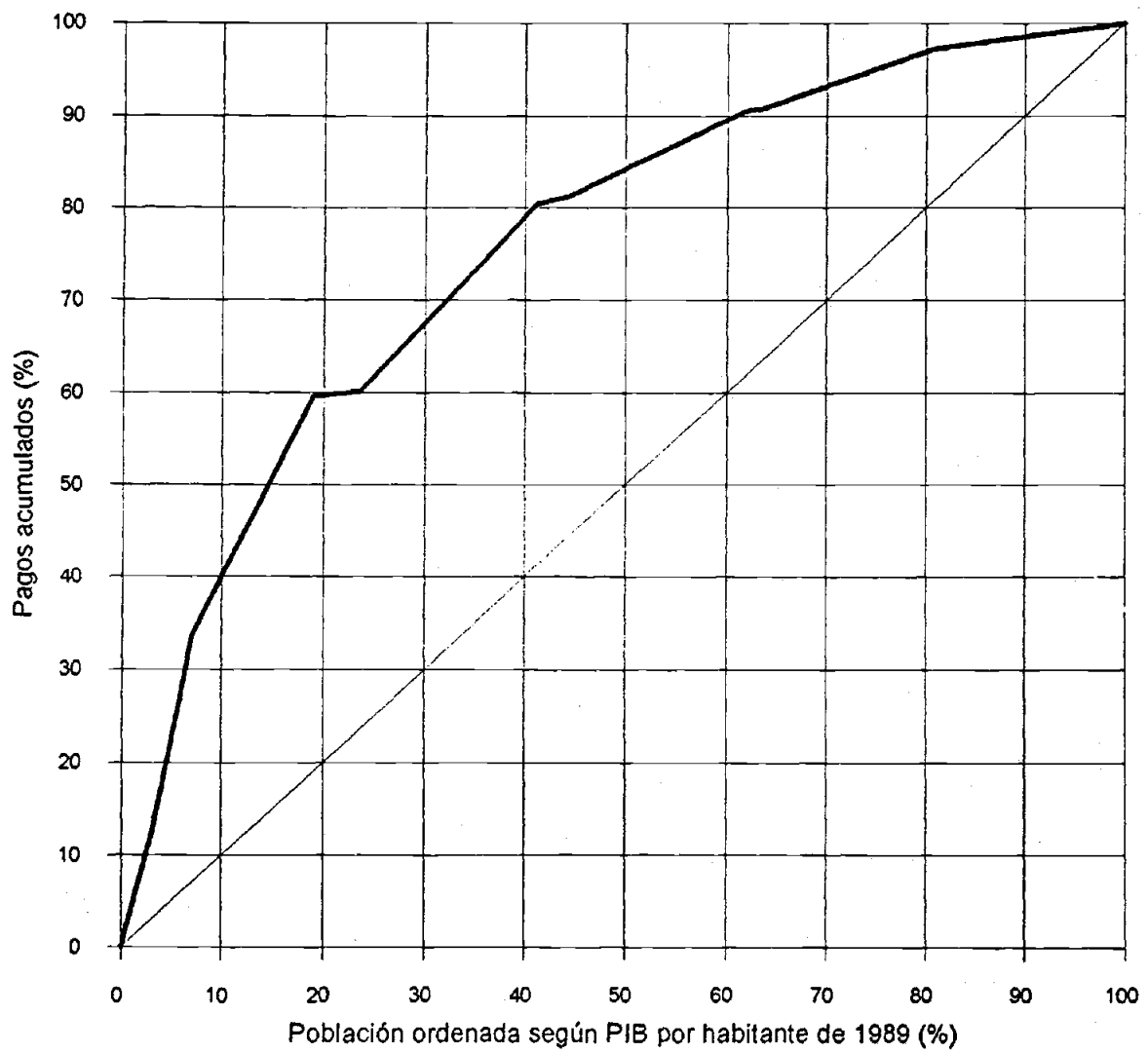


Grafico nº 7

**CONCENTRACION DE PAGOS FEDER
(TOTAL PERIODO 1989-1993)**



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT, y elaboración propia.

Grafico nº 8

CONCENTRACION DE PAGOS DEL
FONDO SOCIAL
(TOTAL PERIODO 1986-1993)

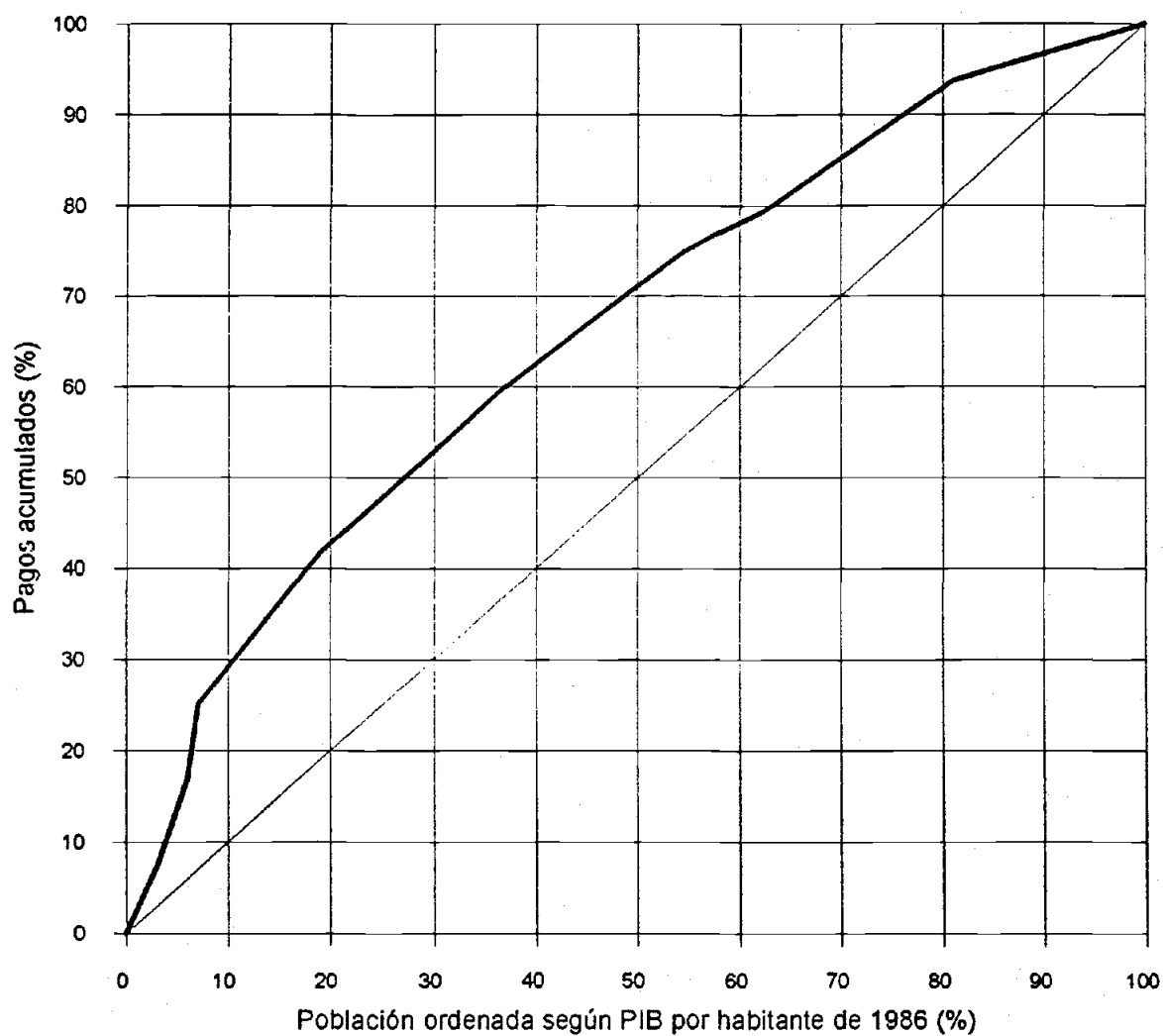


Grafico nº 9

CONCENTRACION DE PAGOS DEL
FONDO SOCIAL
(TOTAL PERIODO 1986-1988)

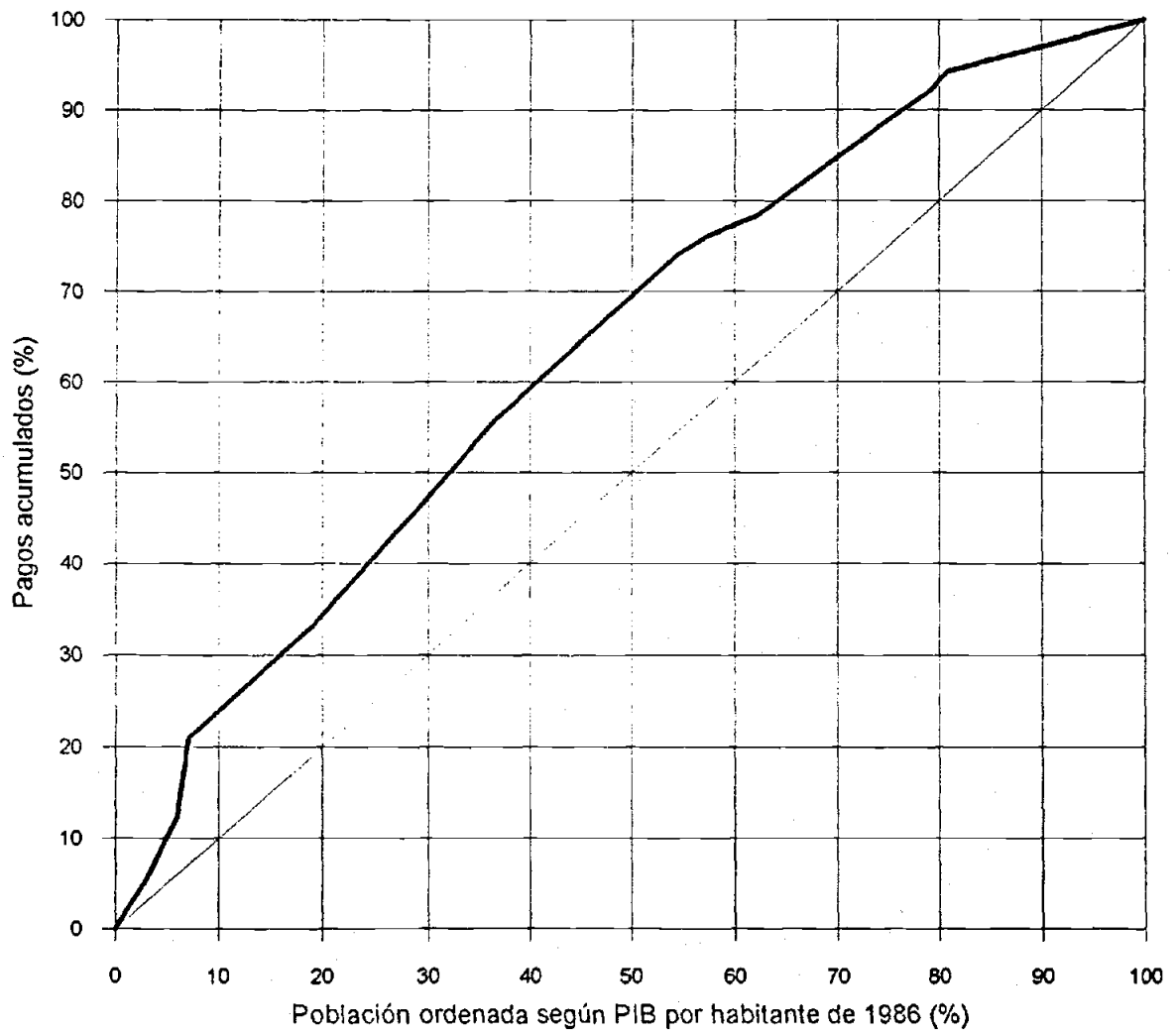


Grafico nº 10

CONCENTRACION DE PAGOS DEL
FONDO SOCIAL
(TOTAL PERIODO 1989-1993)

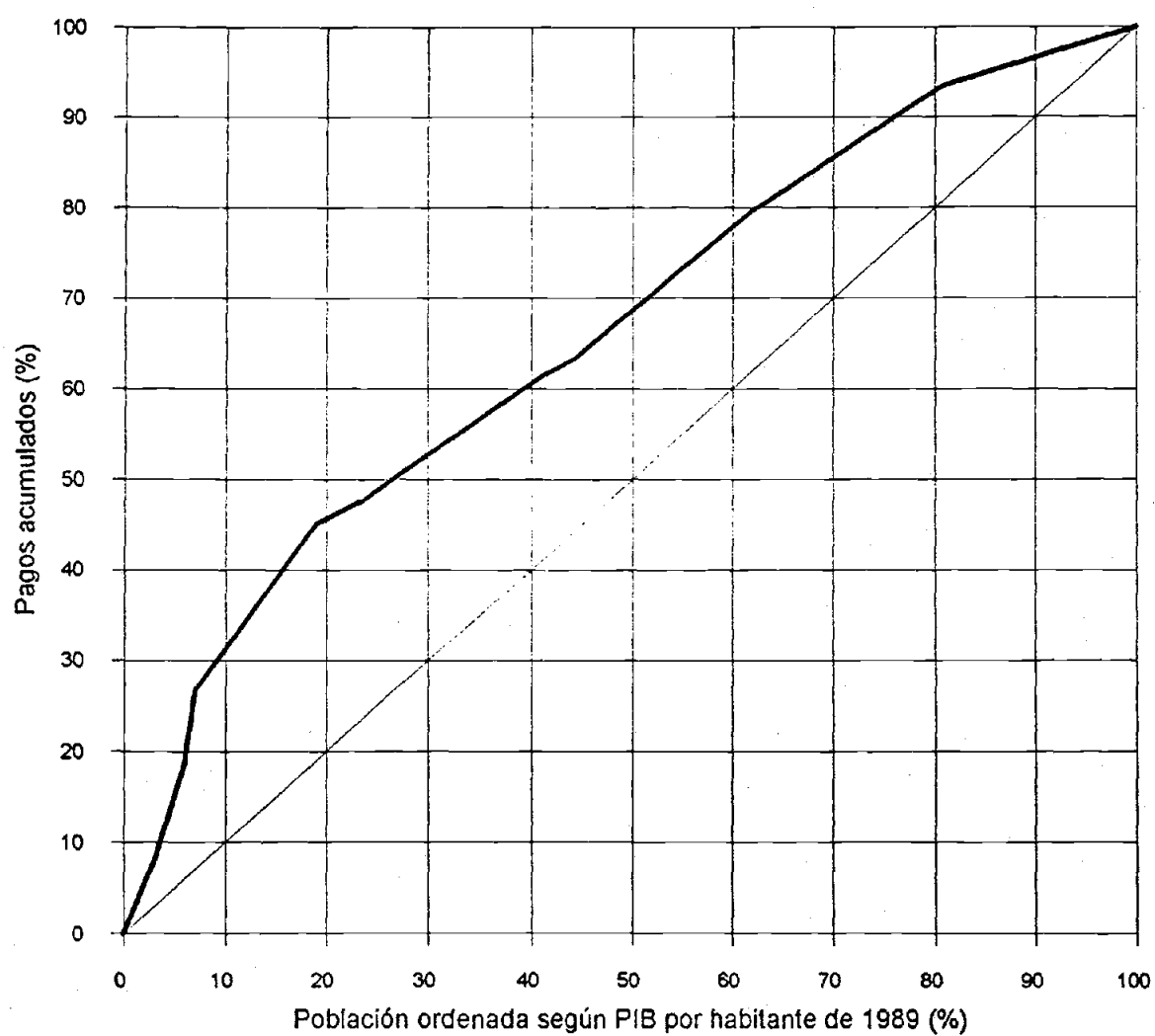


Grafico nº 11

CONCENTRACION DE PAGOS DEL
FEOGA-ORIENTACION
(TOTAL PERIODO 1986-1993)

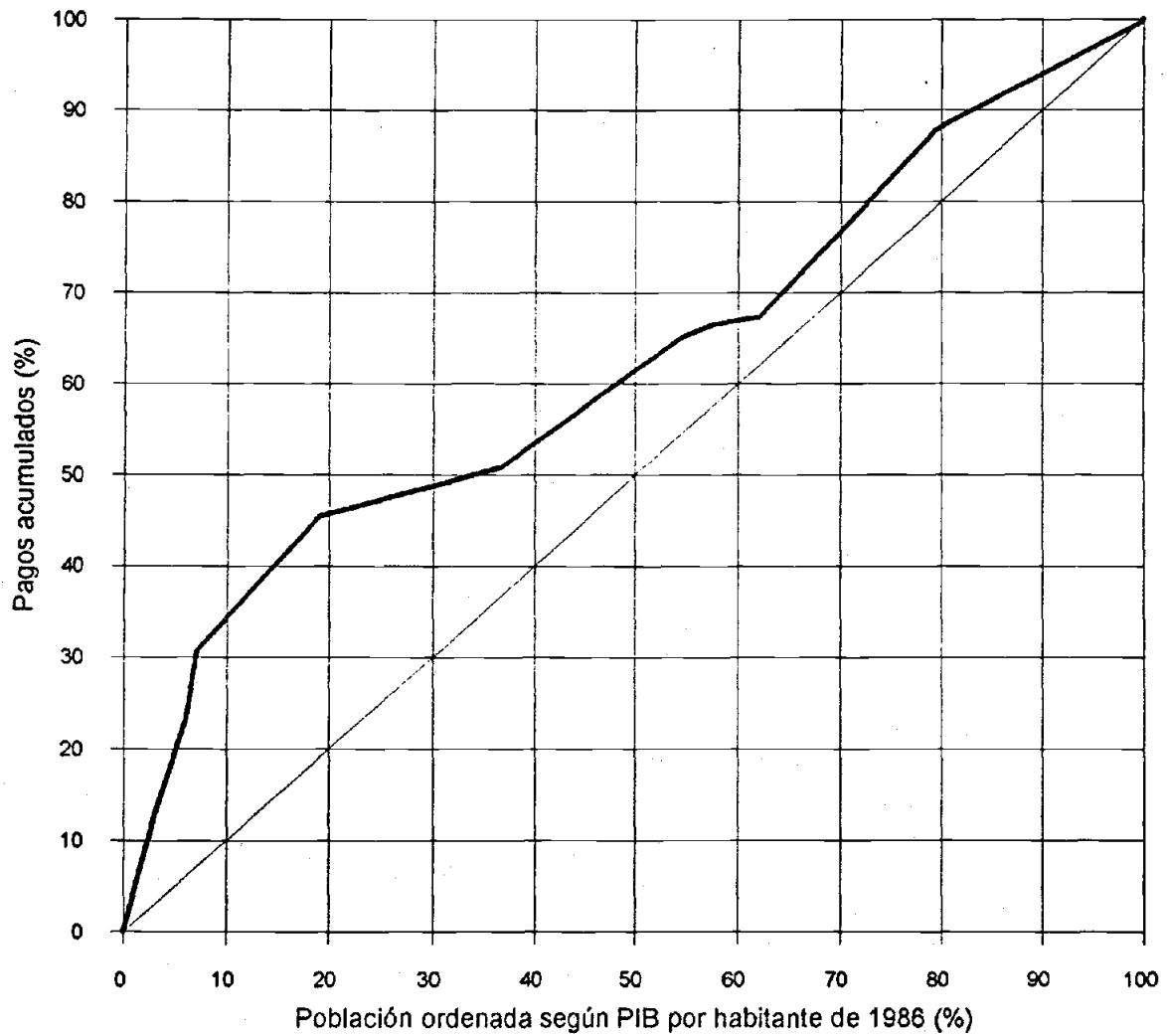
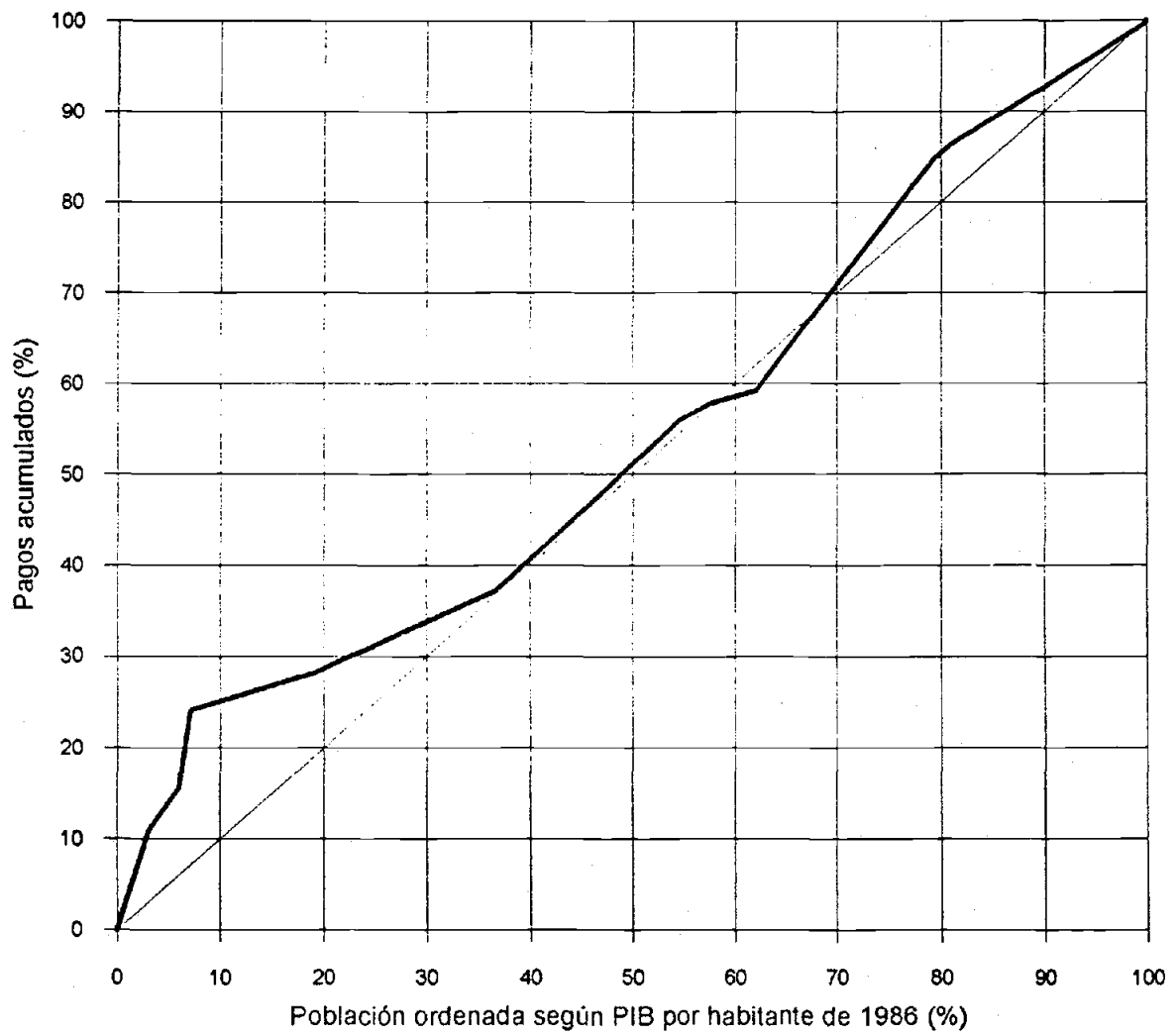


Grafico nº 12

CONCENTRACION DE PAGOS DEL
FEOGA-ORIENTACION
(TOTAL PERIODO 1986-1988)



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

Grafico nº 13

CONCENTRACION DE PAGOS DEL
FEOGA-ORIENTACION
(TOTAL PERIODO 1989-1993)

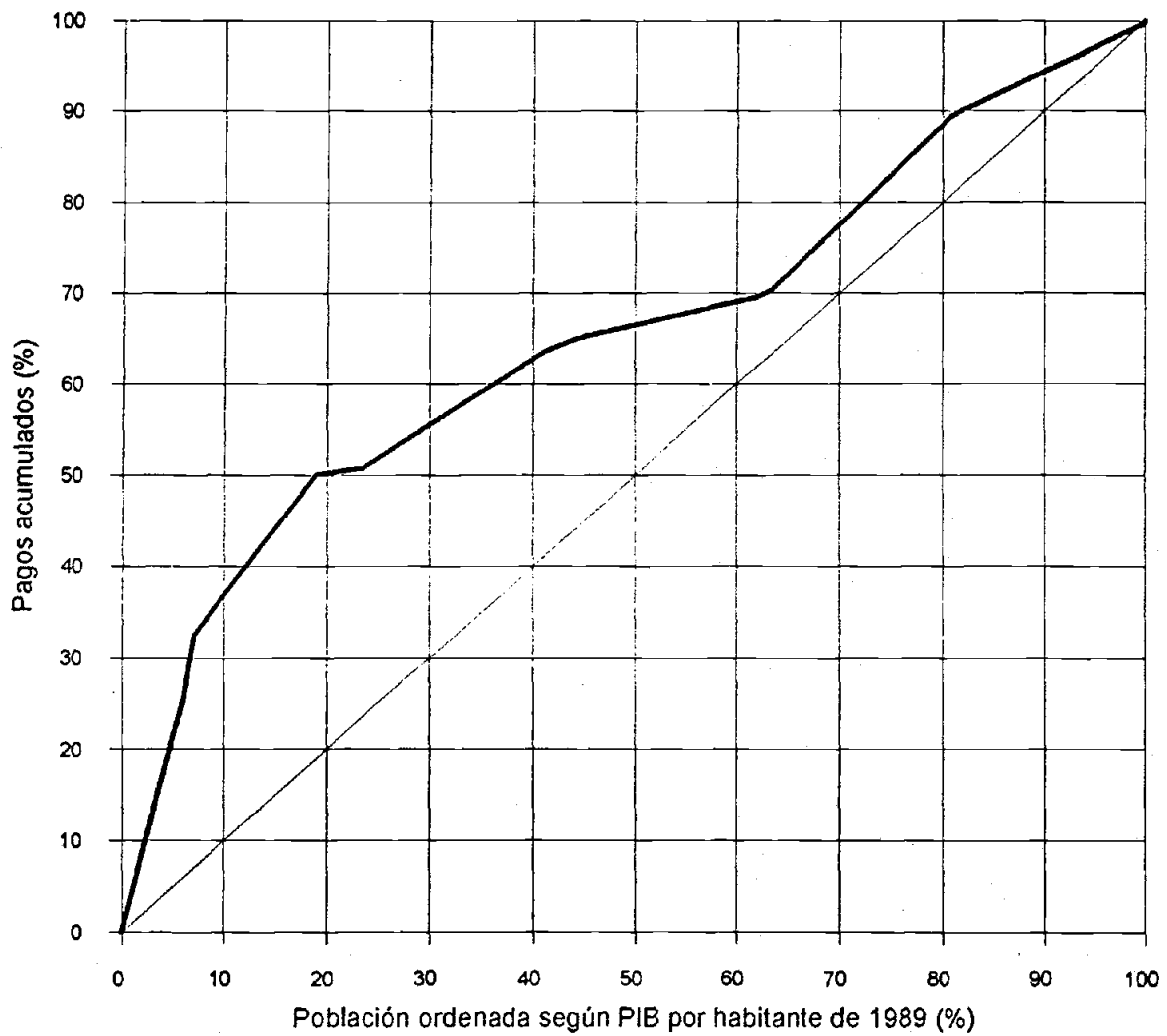
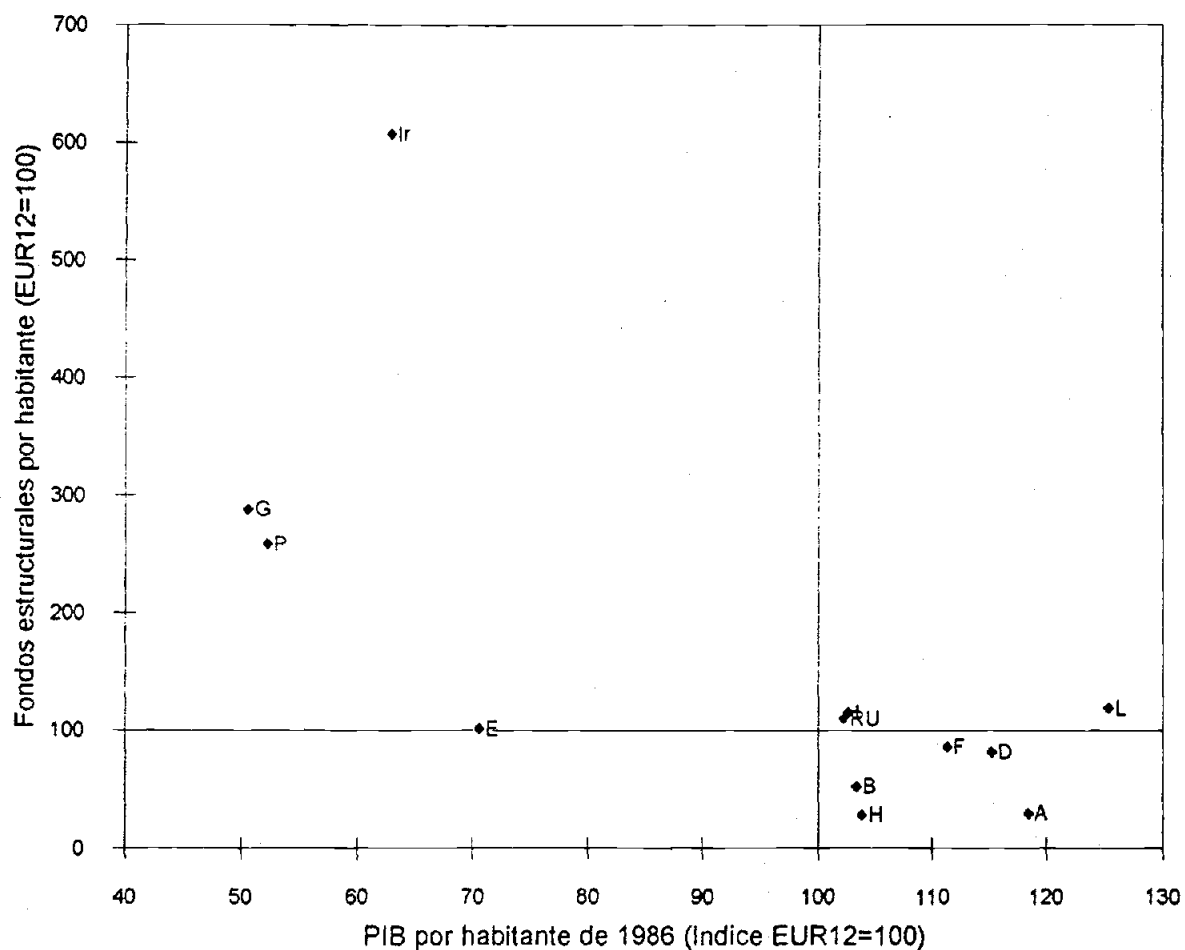


Grafico nº 14

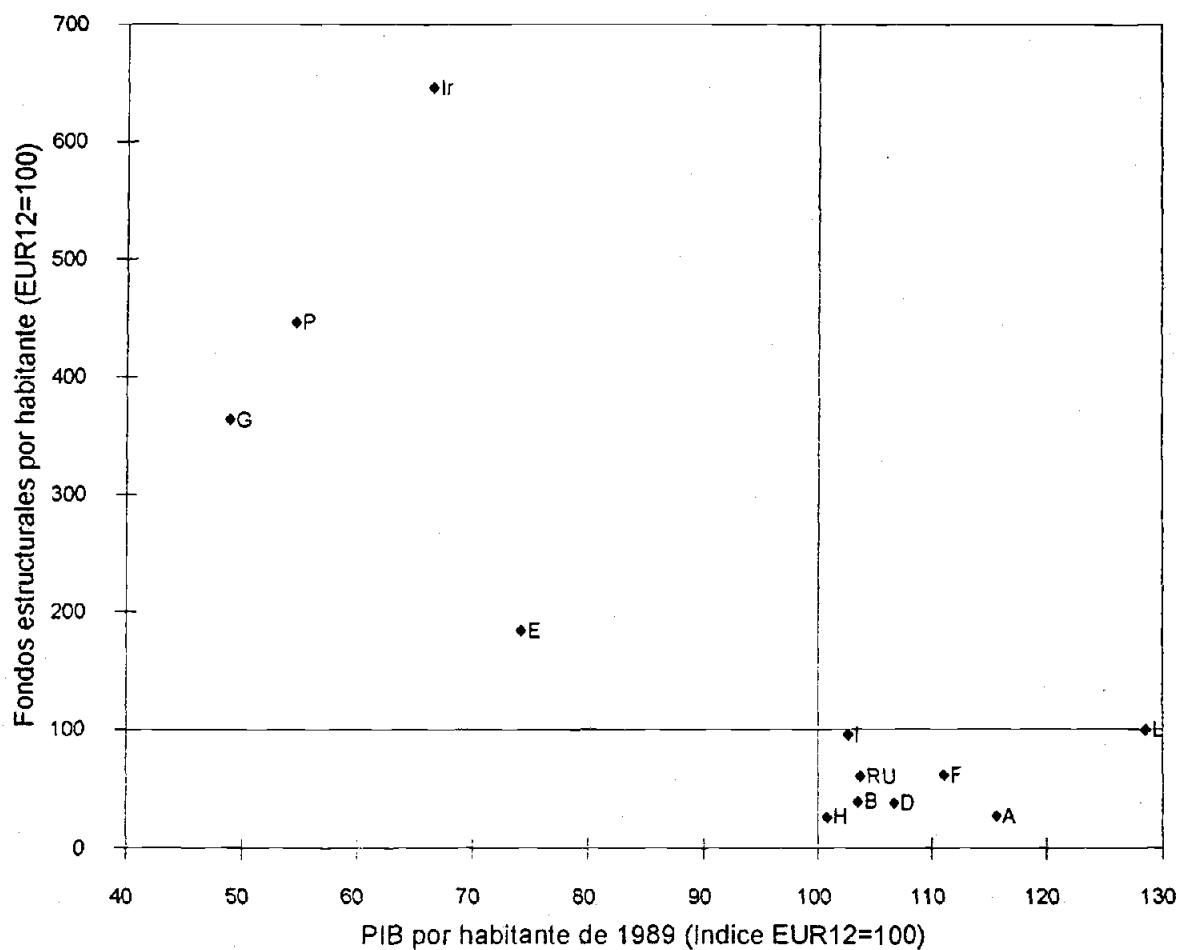
RELACION ENTRE FONDOS ESTRUCTURALES/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1988)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 15

RELACION ENTRE FONDOS ESTRUCTURALES/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1989-1993)



A=Alemania, B=Belgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 16

CONCENTRACION DE PAGOS POR
FEOGA-GARANTIA
(TOTAL PERIODO 1986-1993)

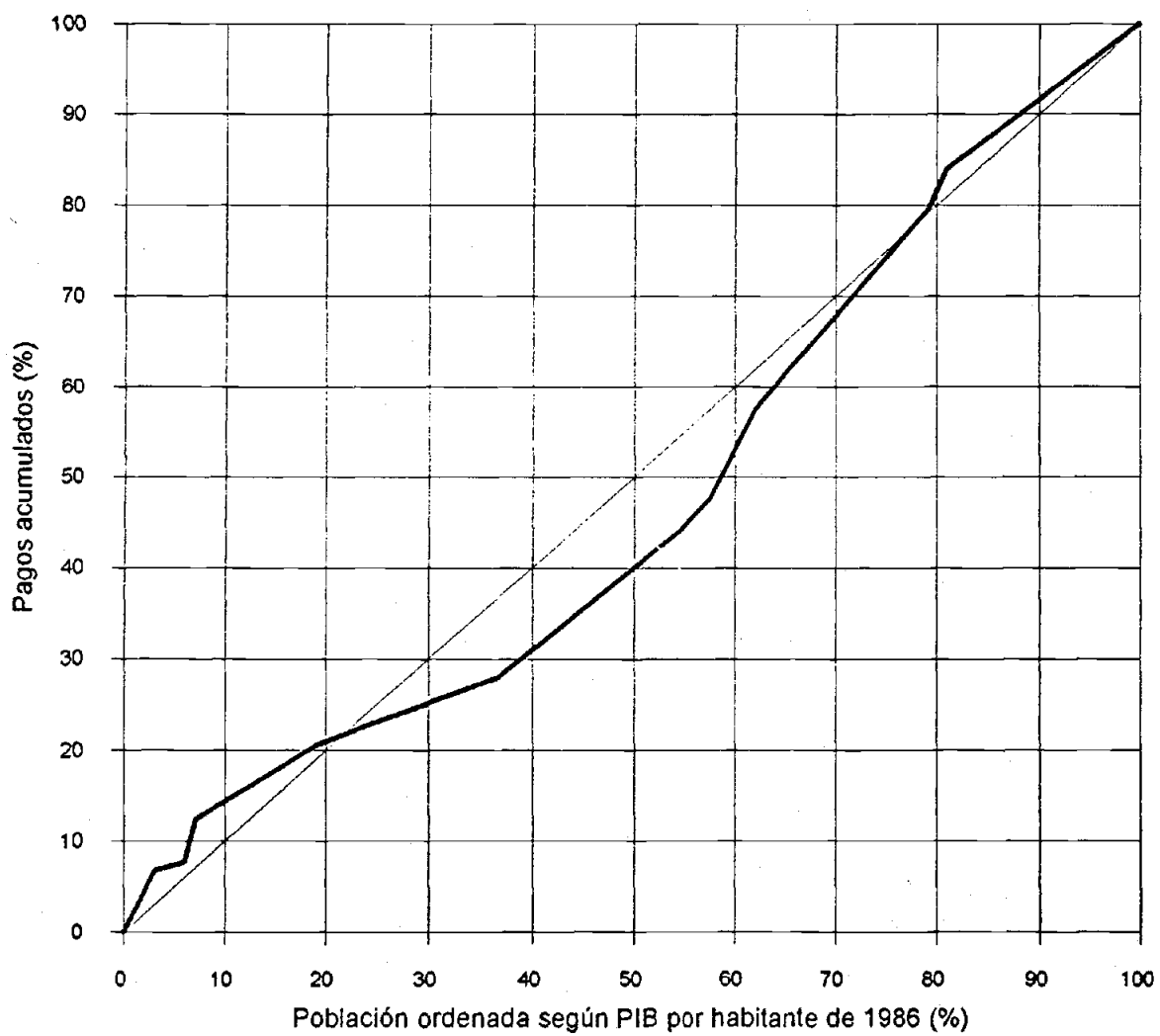
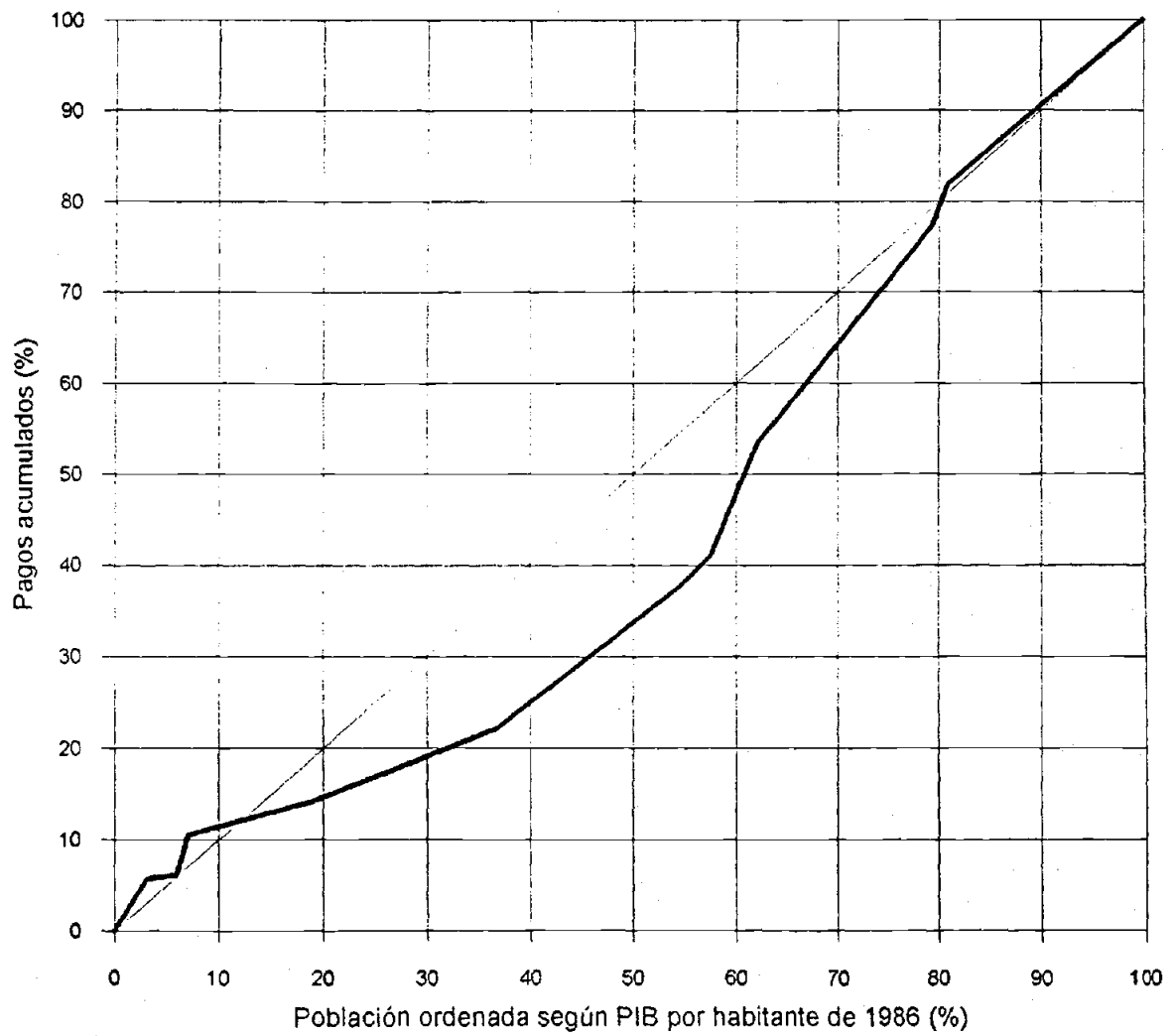


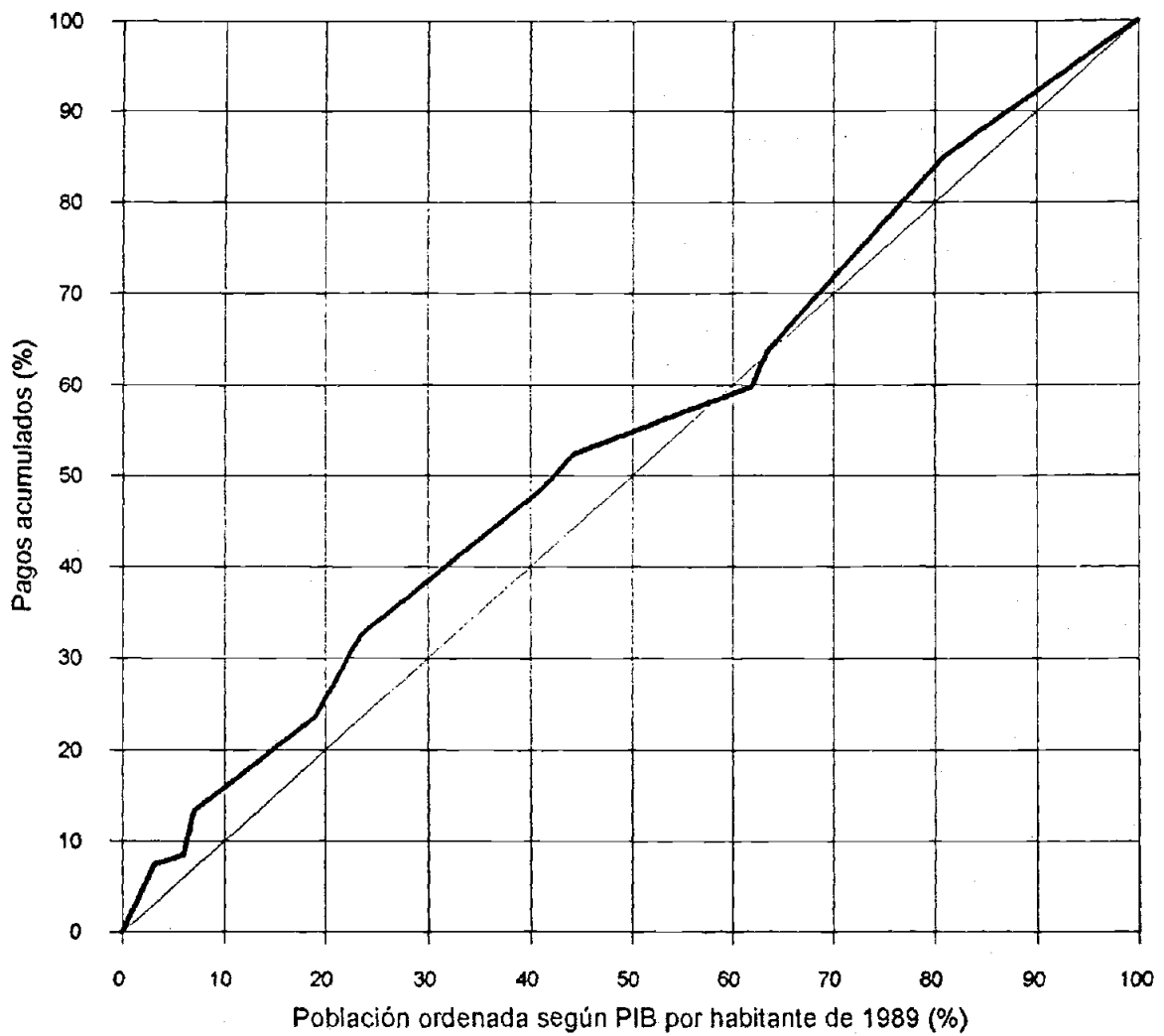
Grafico nº 17

CONCENTRACION DE FONDOS POR
FEOGA-GARANTIA
(TOTAL PERIODO 1986-1988)



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

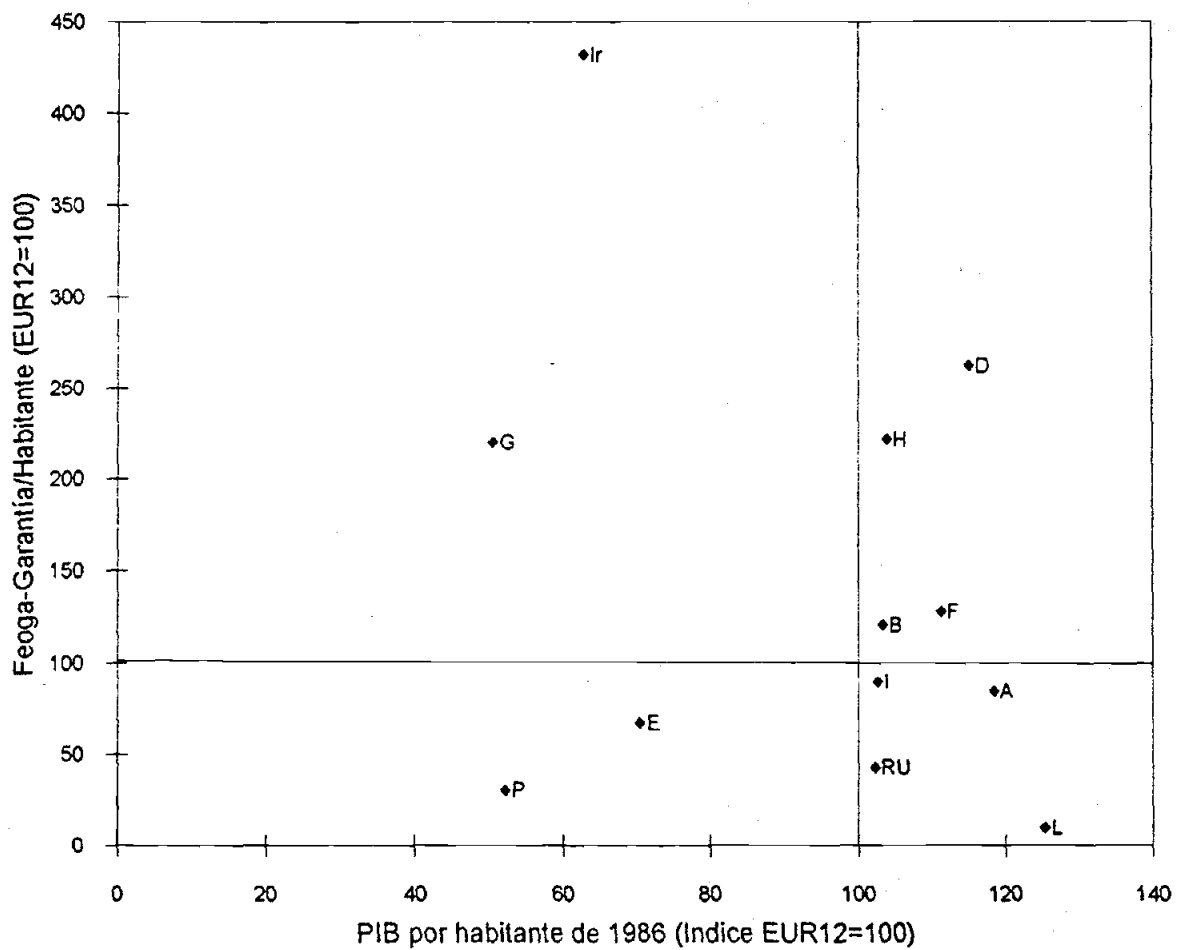
Grafico nº 18
CONCENTRACION DE PAGOS POR
FEOGA-GARANTIA
(TOTAL PERIODO 1989-1993)



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, EUROSTAT y elaboración propia.

Grafico nº 19

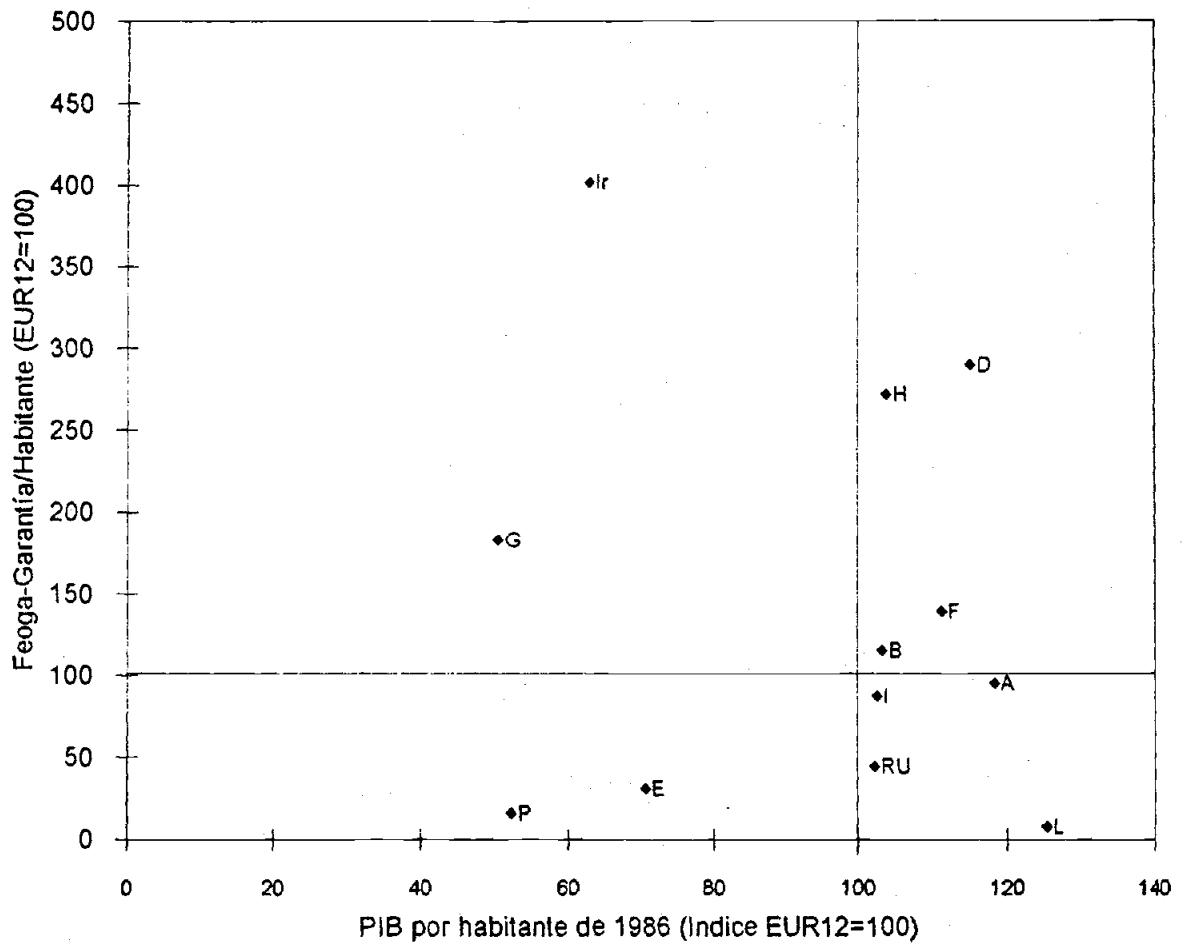
RELACION ENTRE FEOGA-GARANTIA/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1993)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 20

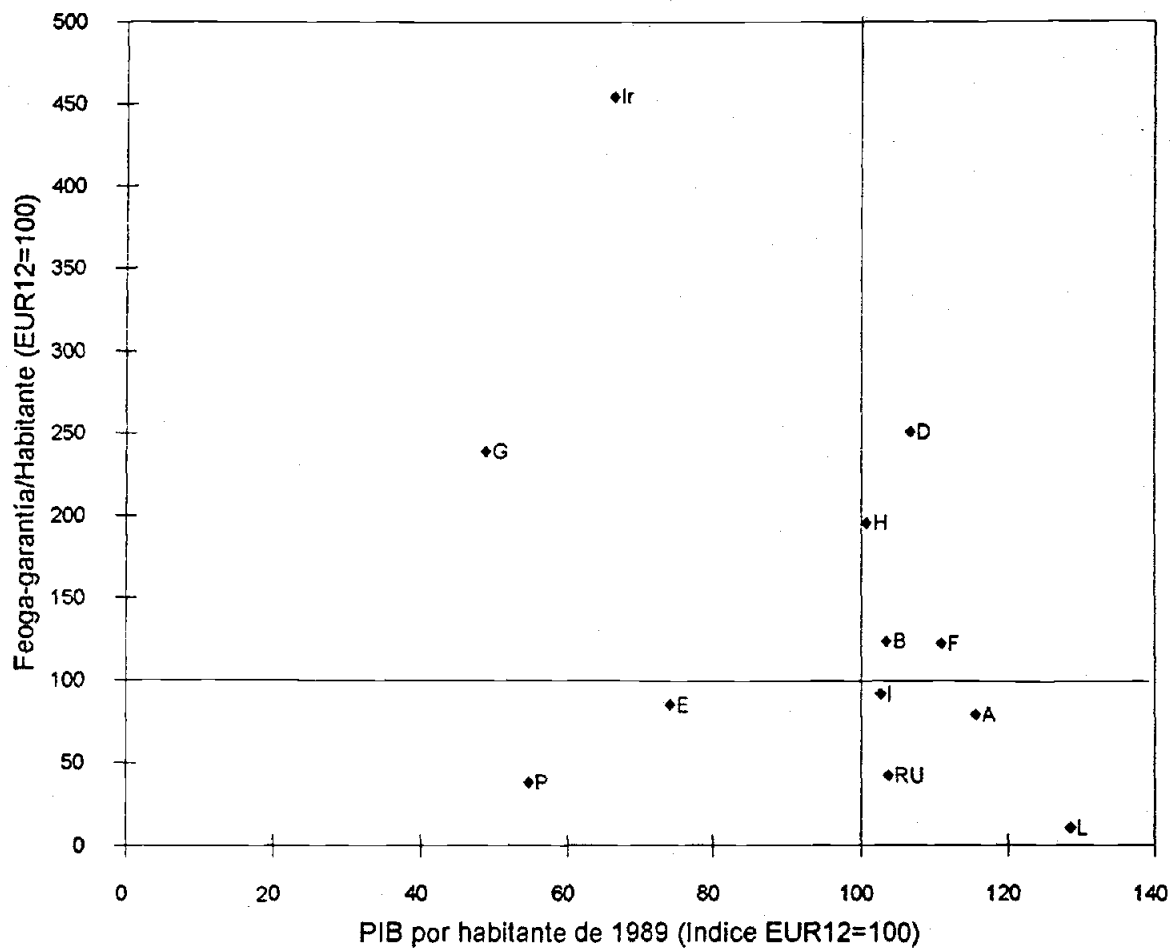
RELACION ENTRE FEOGA-GARANTIA/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1988)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 21

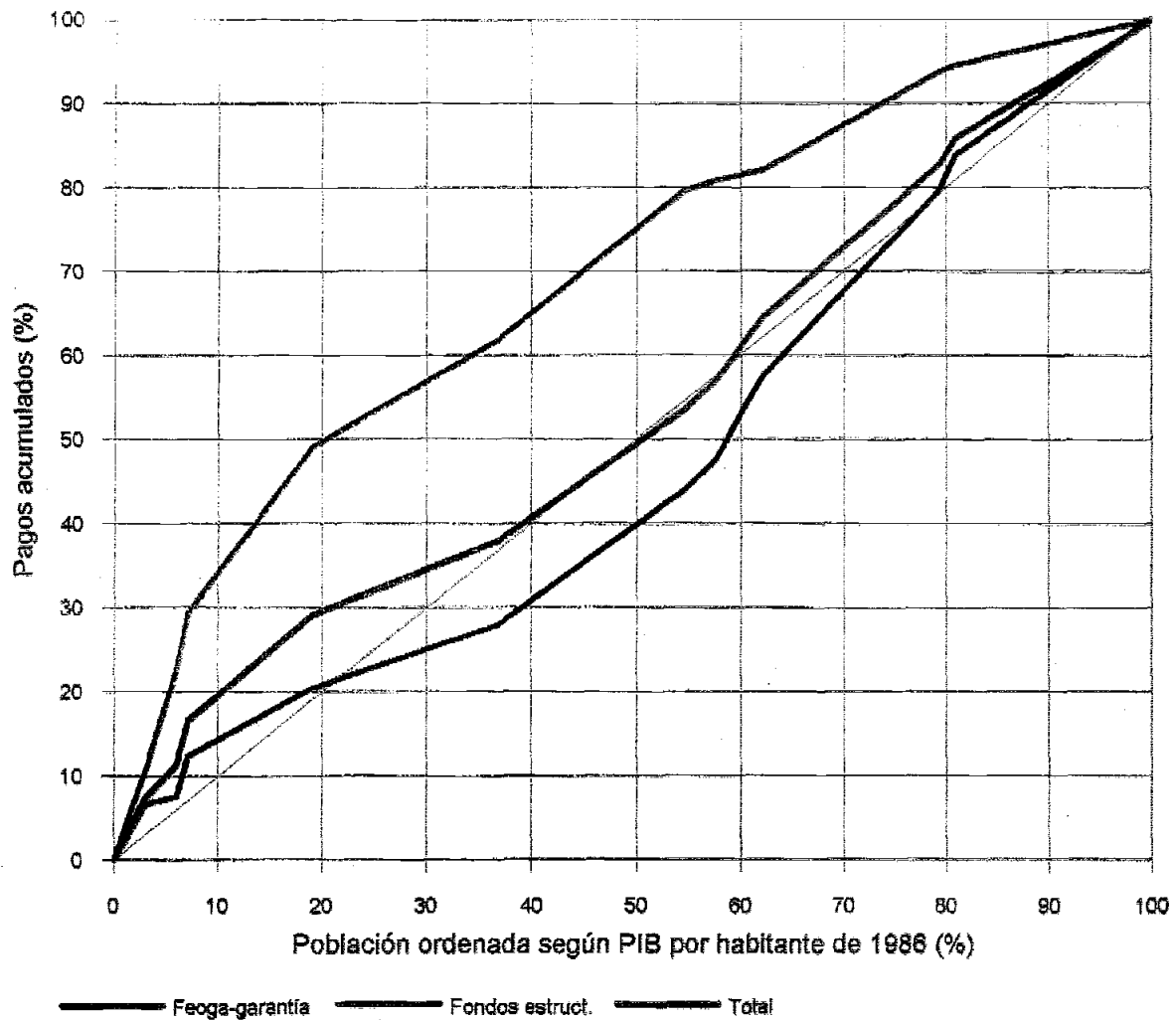
RELACION ENTRE FEOGA-GARANTIA/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1989-1993)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 22

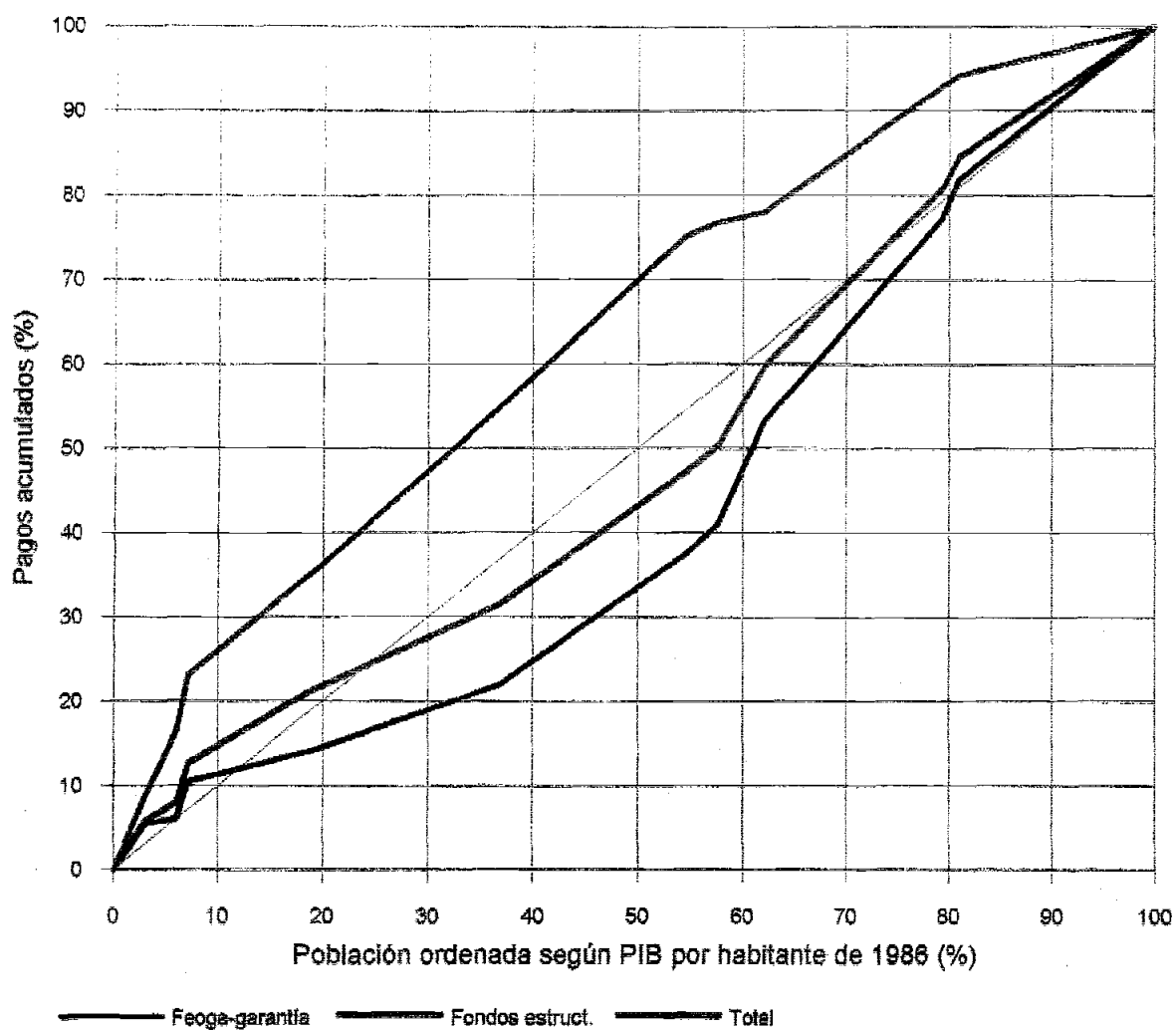
CONCENTRACION DE PAGOS COMUNITARIOS
(FEOGA-GARANTIA, FONDOS ESTRUCTURALES Y TOTALES)
(TOTAL PERIODO 1986-1993. CE-12)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tribunal de Cuentas Europeo (Pagos anuales a Estados miembros) y EUROSTAT (PIB y población).

Grafico nº 23

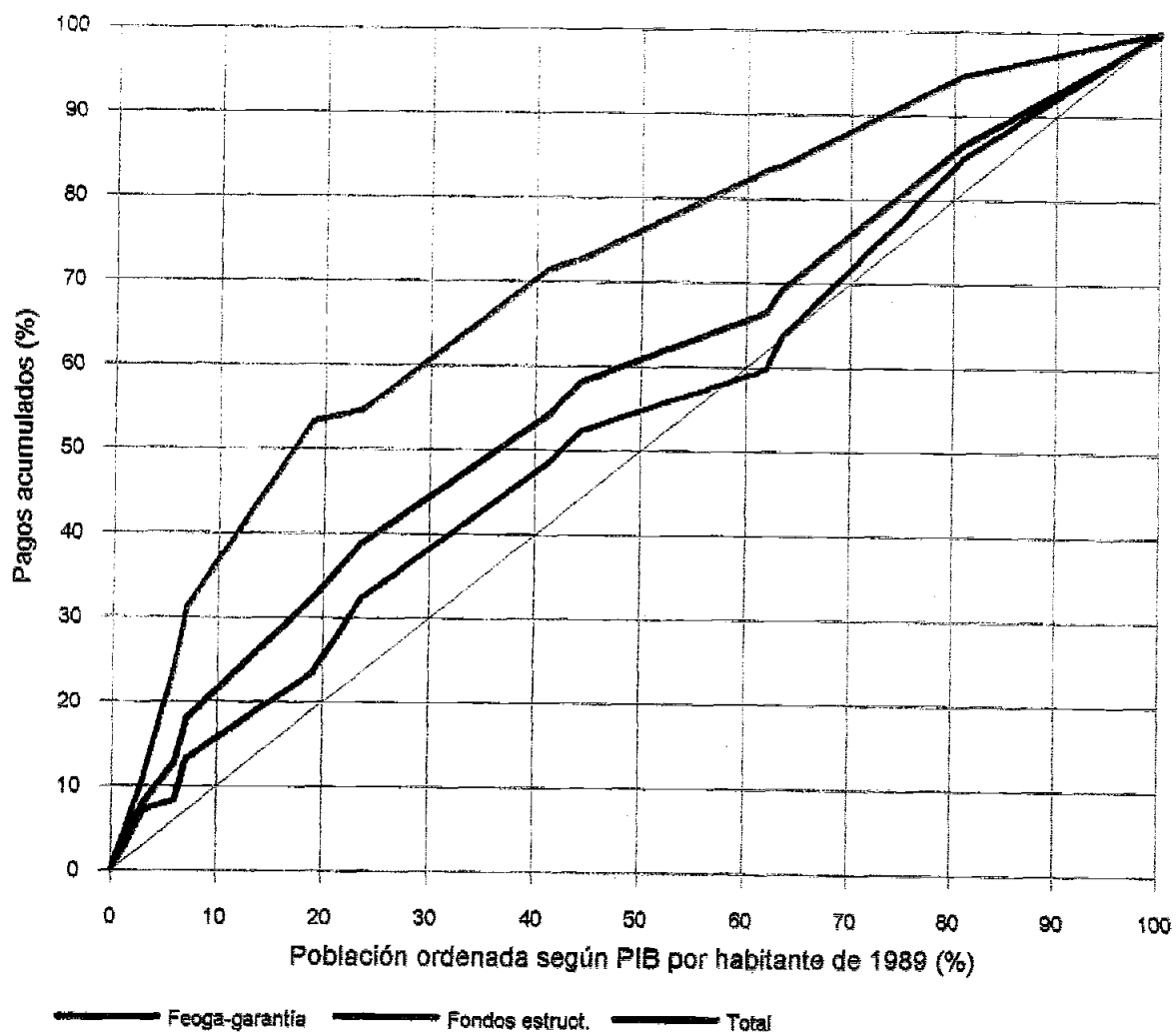
CONCENTRACION DE PAGOS COMUNITARIOS
(FEOGA GARANTIA, FONDOS ESTRUCTURALES Y TOTALES)
(TOTAL PERIODO 1986-1988. CE-12)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tribunal de Cuentas Europeo (Pagos anuales a Estados miembros) y EUROSTAT (PIB y población).

Grafico nº 24

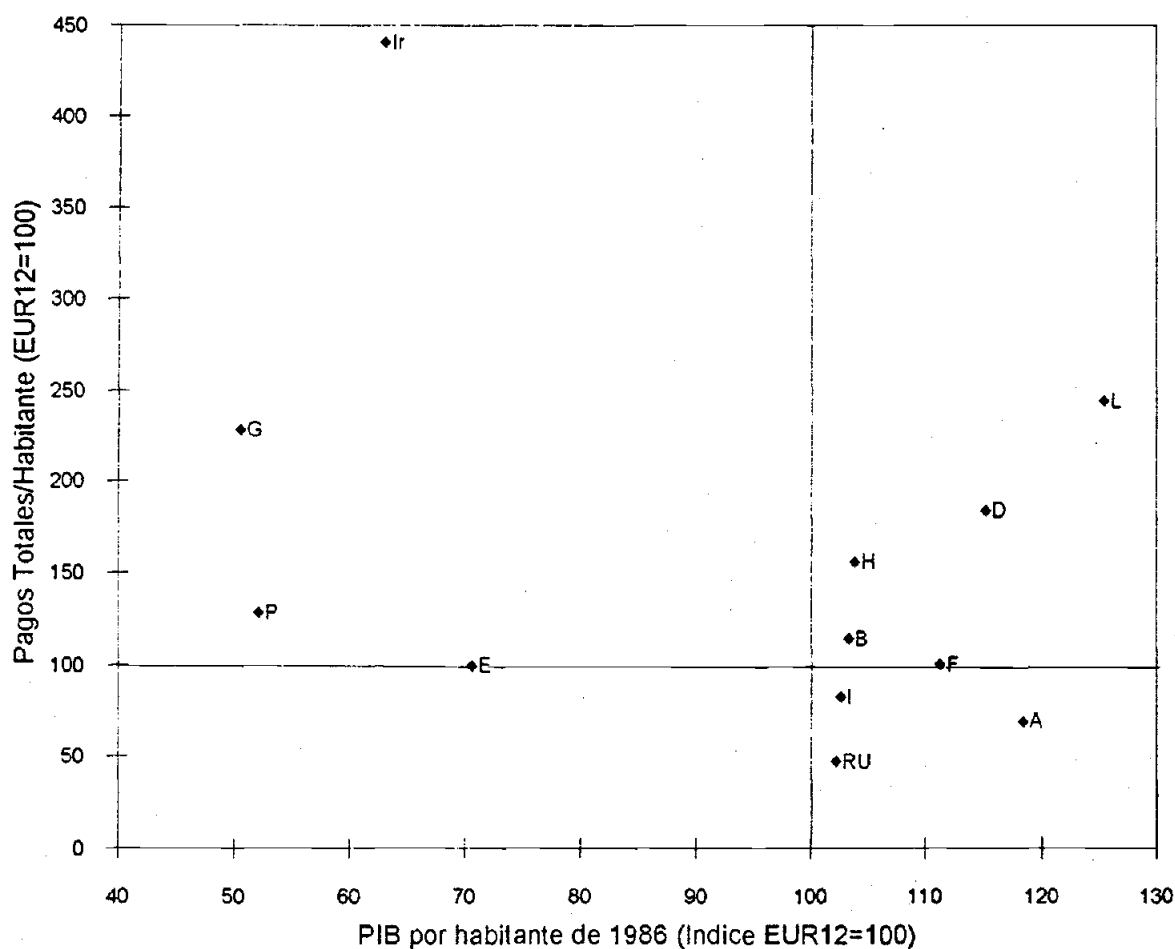
CONCENTRACION DE PAGOS COMUNITARIOS
(FEOGA-GARANTIA, FONDOS ESTRUCTURALES Y TOTALES)
(TOTAL PERIODO 1989-1993. CE-12)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tribunal de Cuentas Europeo (Pagos anuales de Estados miembros) y EUROSTAT (PIB y población).

Grafico nº 25

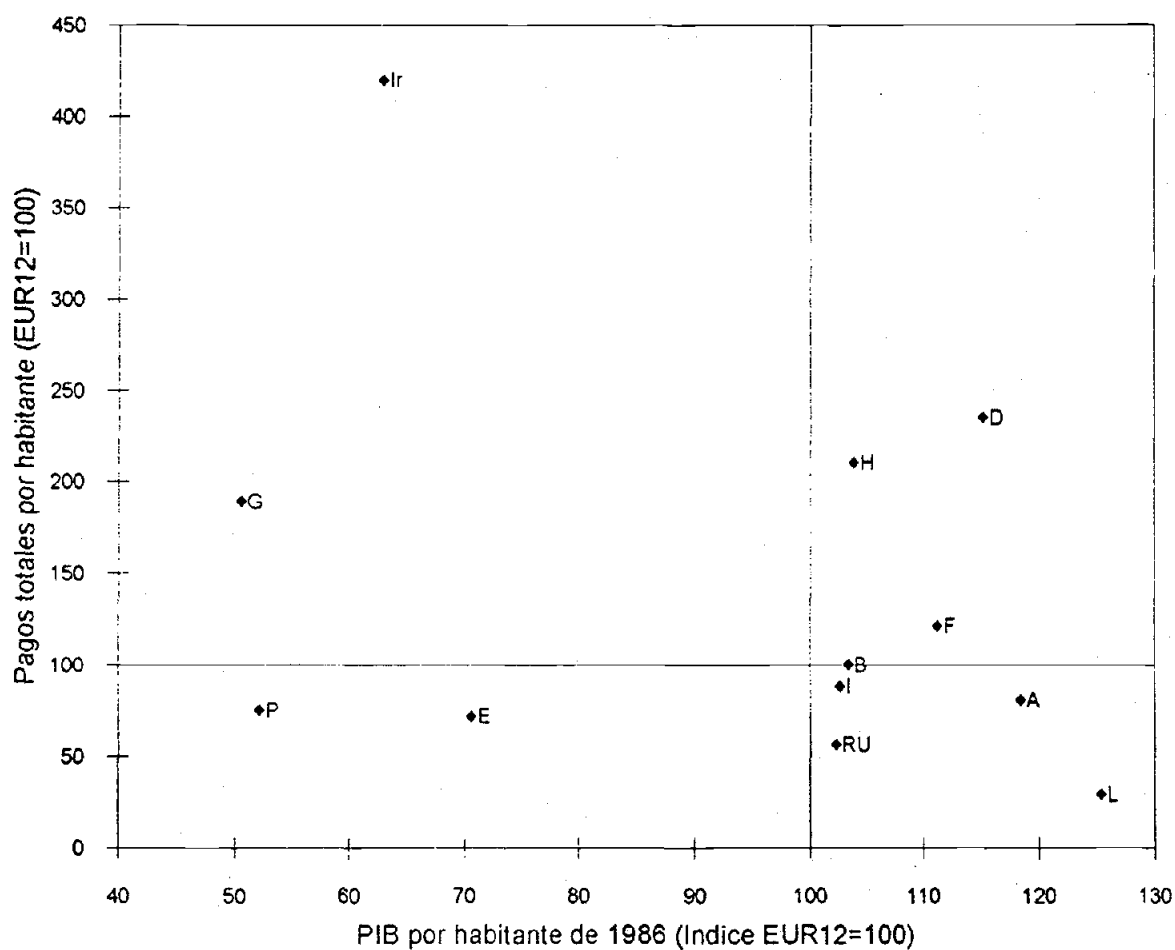
RELACION ENTRE PAGOS TOTALES/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1993)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 26

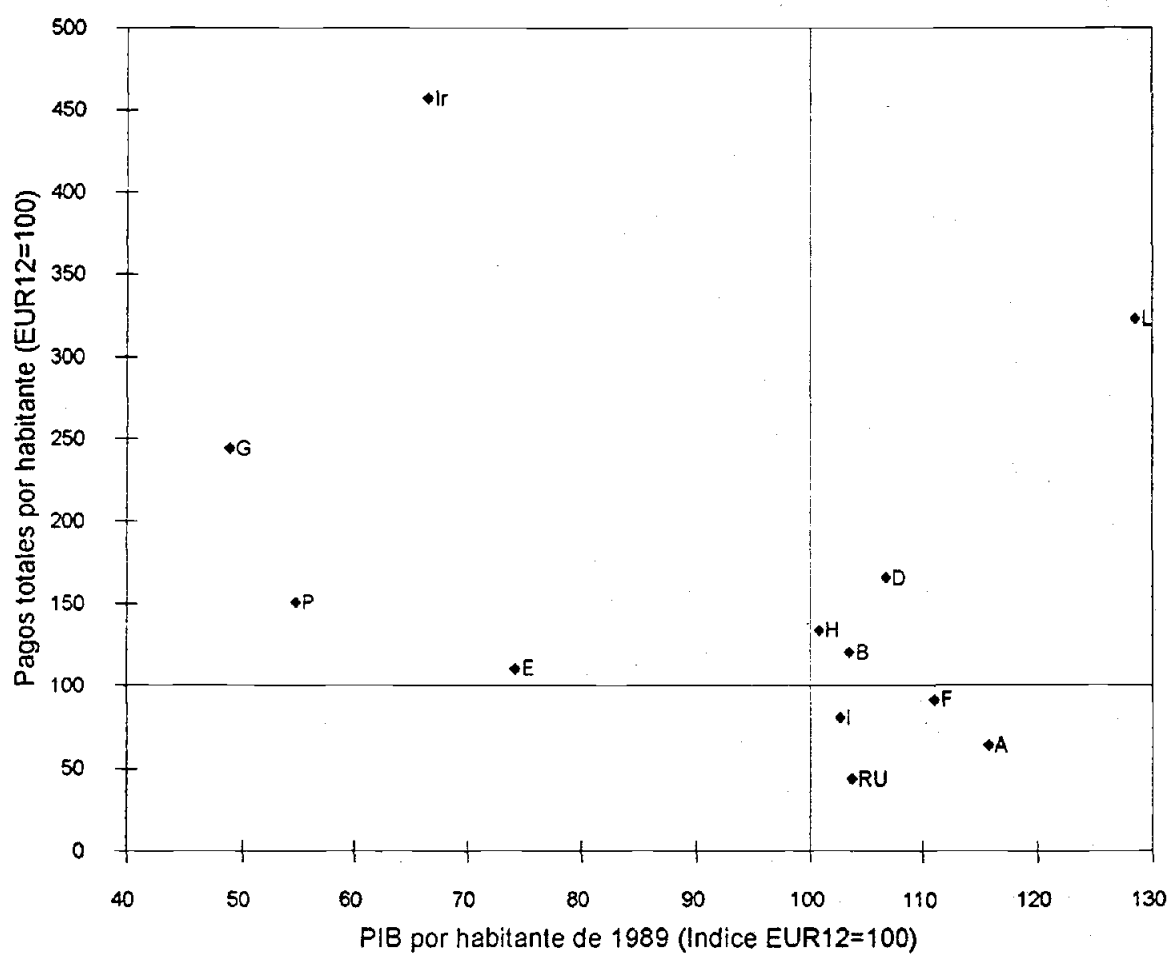
RELACION ENTRE PAGOS TOTALES/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1988)



A=Alemania, B=Belgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 27

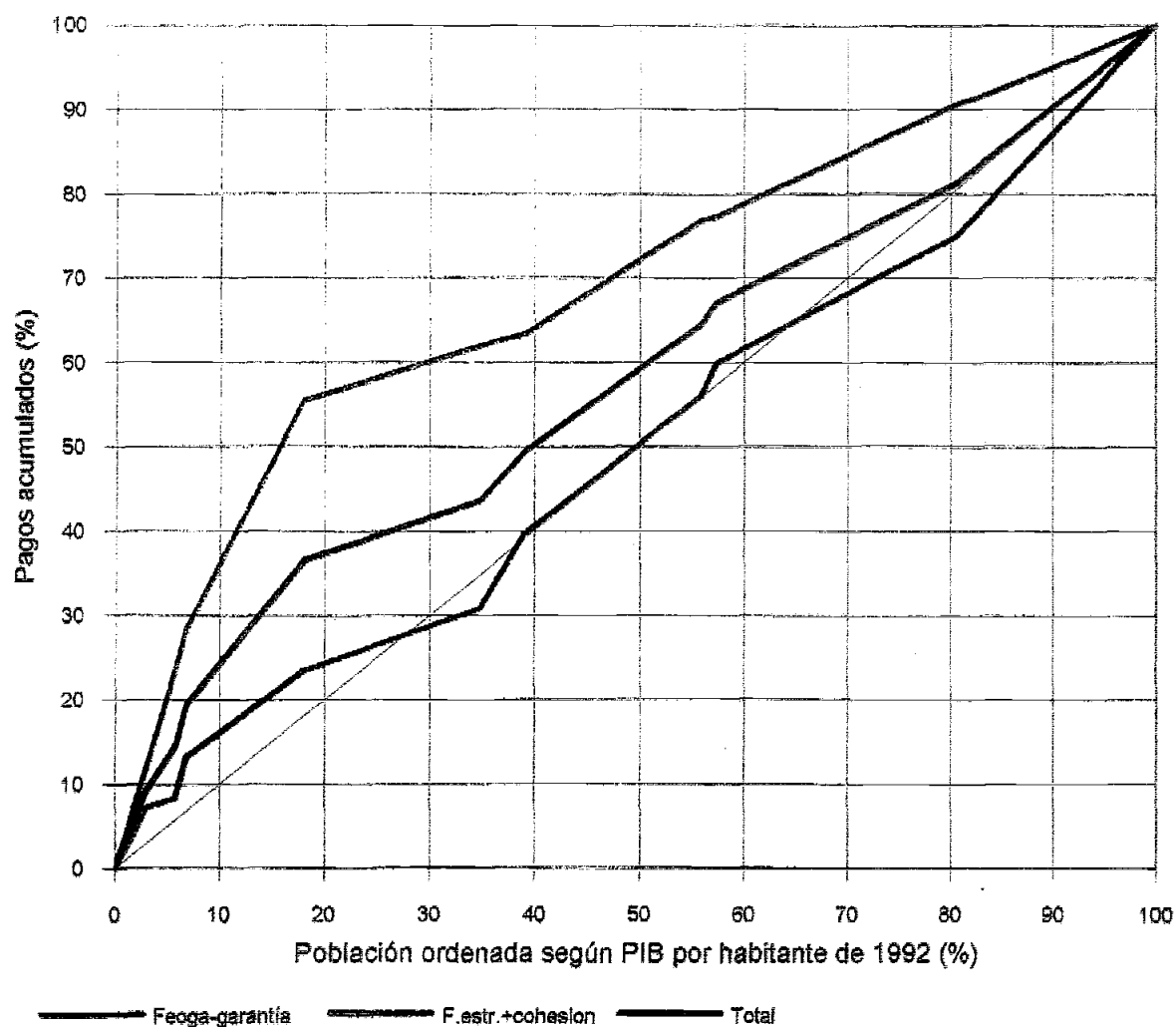
RELACION ENTRE PAGOS TOTALES/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1989-1993)



A=Alemania, B=Belgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 28

CONCENTRACION DE PAGOS COMUNITARIOS (1)
(FEOGA-GARANTIA, FONDOS ESTRUCT.+COHESION Y TOTALES)
(TOTAL PERIODO 1994-1999, CE-12)

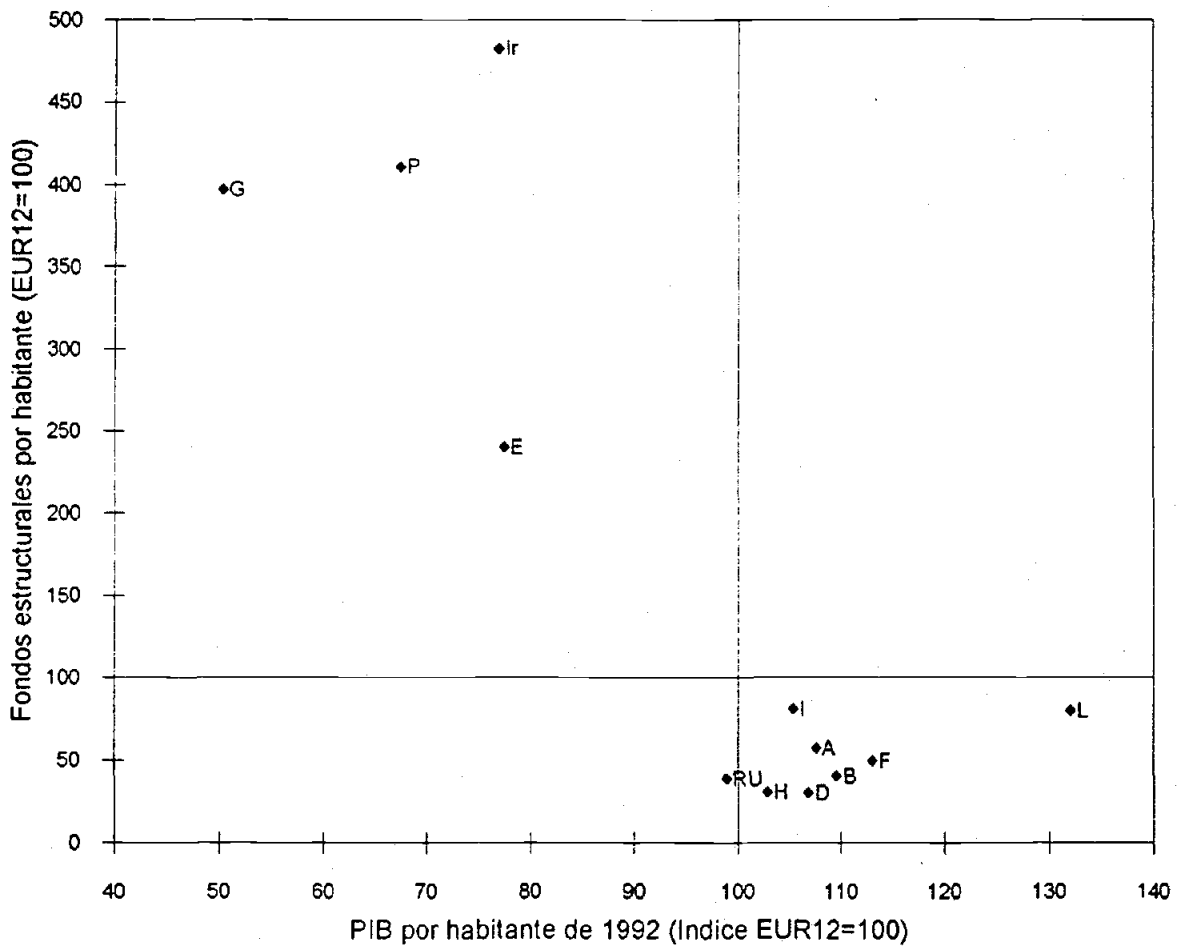


Fuente: Comisión de la UE, EUROSTAT y elaboración propia.

(1) En la hipótesis de que, a excepción de los FF.EE. y Fondos de cohesión, en los Pagos asociados a otras políticas, se mantiene la estructura de reparto correspondiente al período 1989-1993

Grafico nº 29

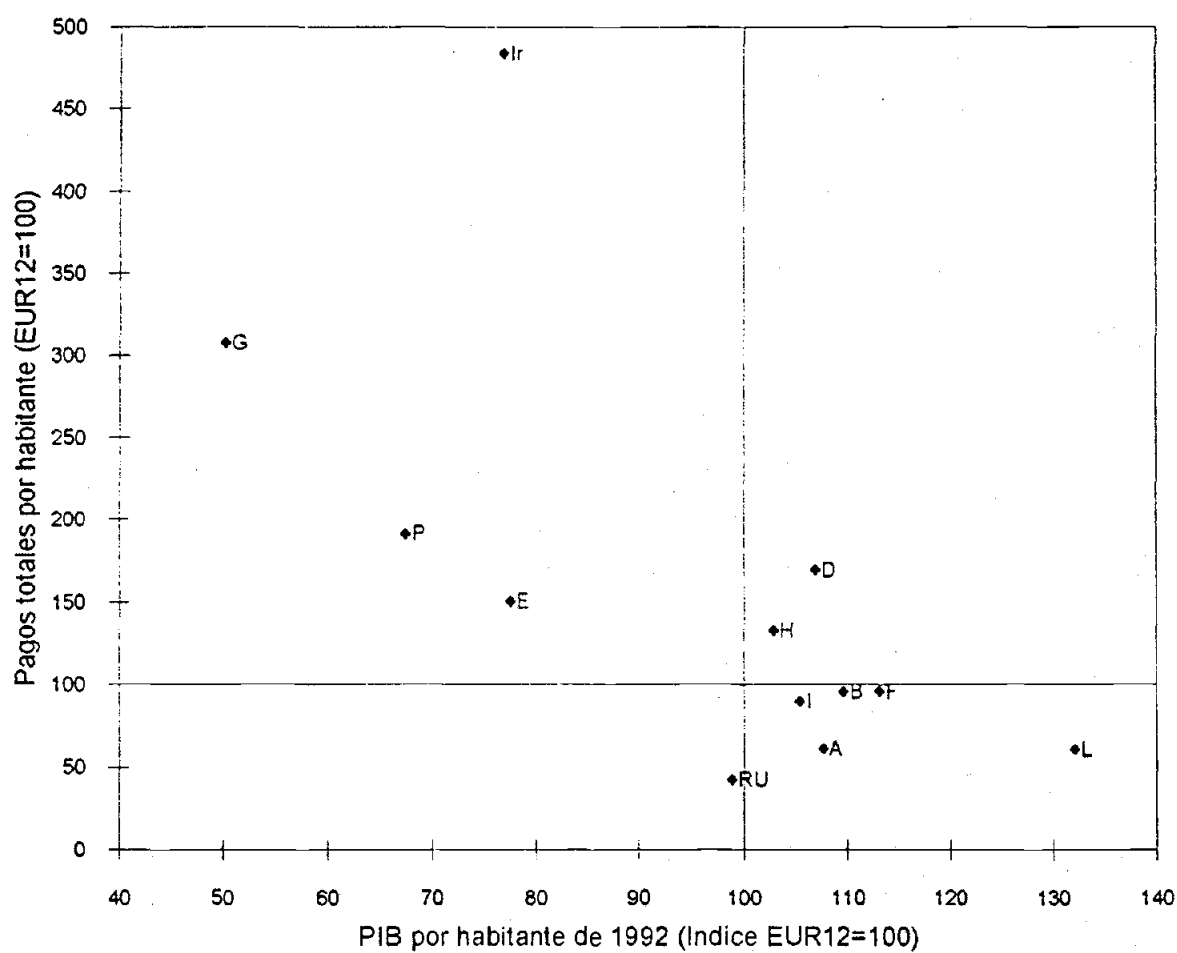
RELACION ENTRE FONDOS ESTRUCTURALES+FONDO DE
COHESION/HABITANTE Y PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1994-1999)



A=Alemania, B=Belgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 30

RELACION ENTRE PAGOS TOTALES/HABITANTE Y
PIB/HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1994-1999) (1)



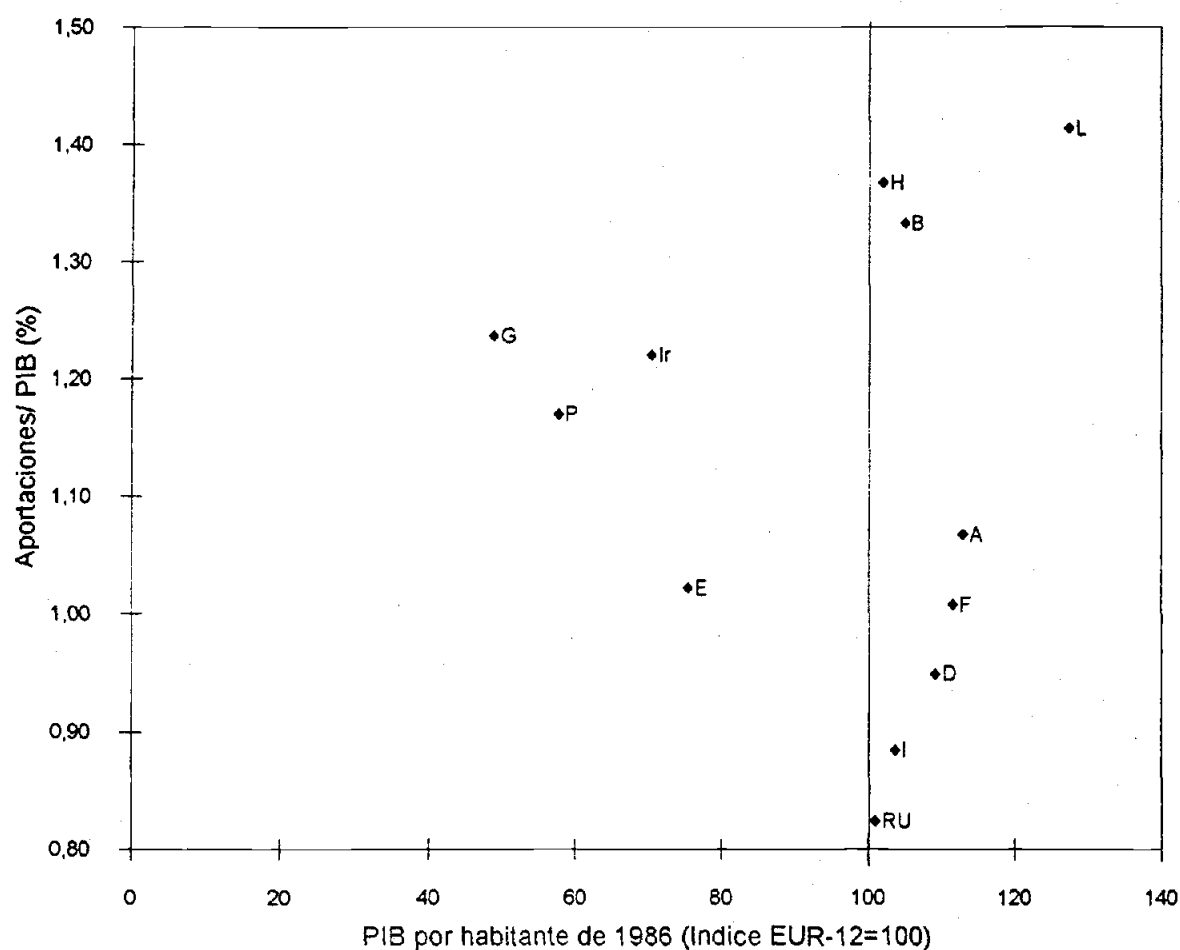
A=Alemania, B=Belgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Fuente: Comisión de la UE, EUROSTAT y elaboración propia.

(1) En la hipótesis de que, a excepción de los FF.EE y Fondos de cohesión, en los pagos asociados a otras políticas, se mantiene la estructura de reparto correspondiente al periodo 1989-1993.

Gráfico nº 31

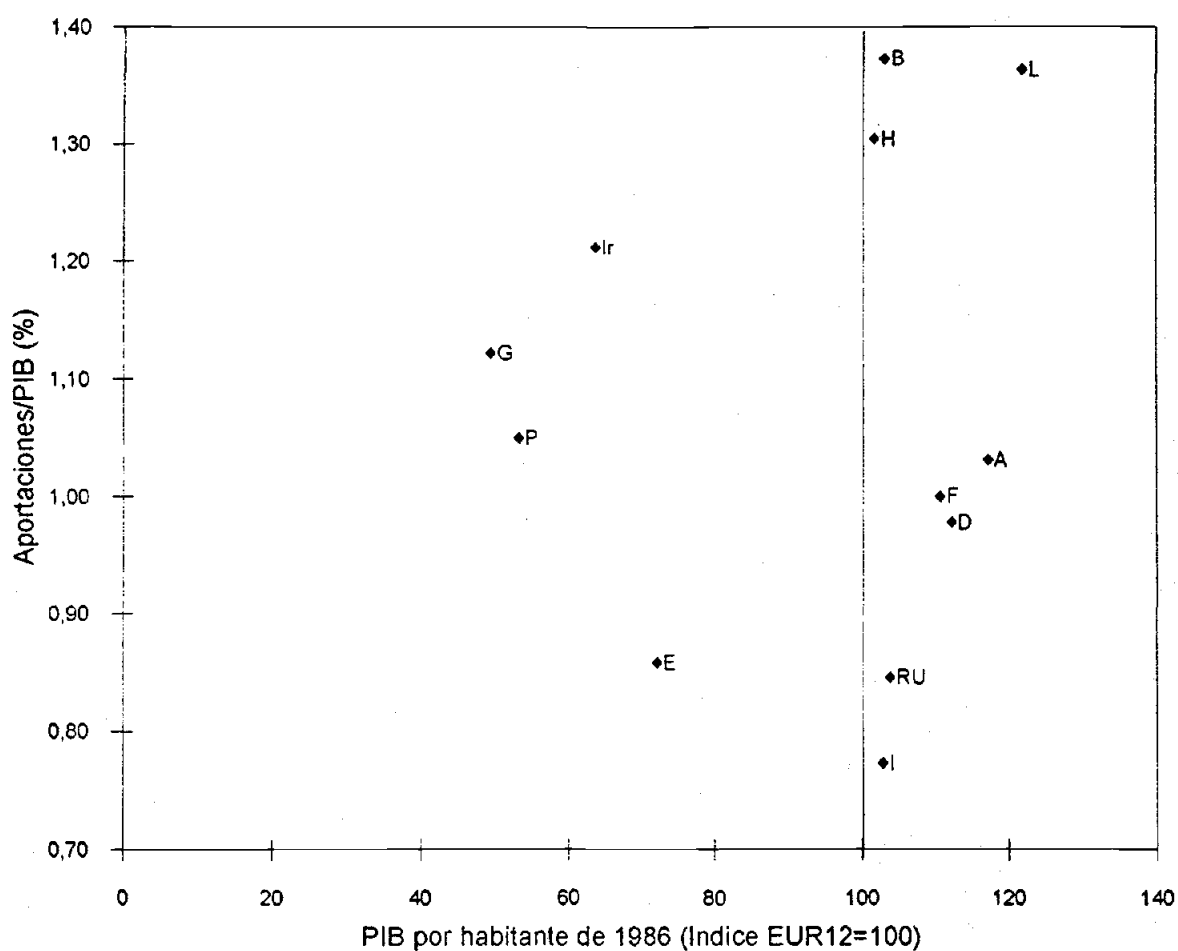
RELACION ENTRE APORTACIONES AL PRESUPUESTO COMUNITARIO
Y PIB POR HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1993)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 32

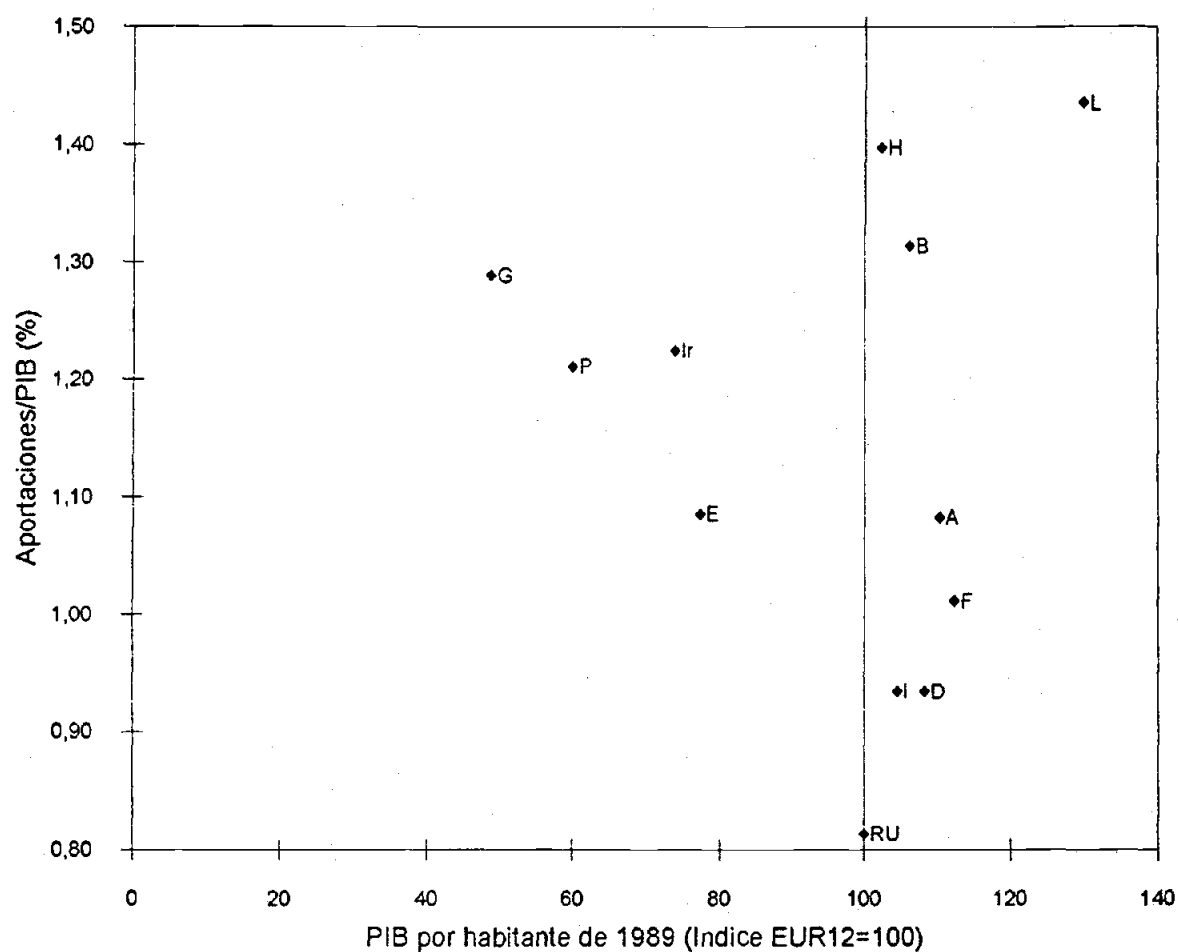
RELACION ENTRE APORTACIONES AL PRESUPUESTO COMUNITARIO
Y PIB POR HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1988)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 33

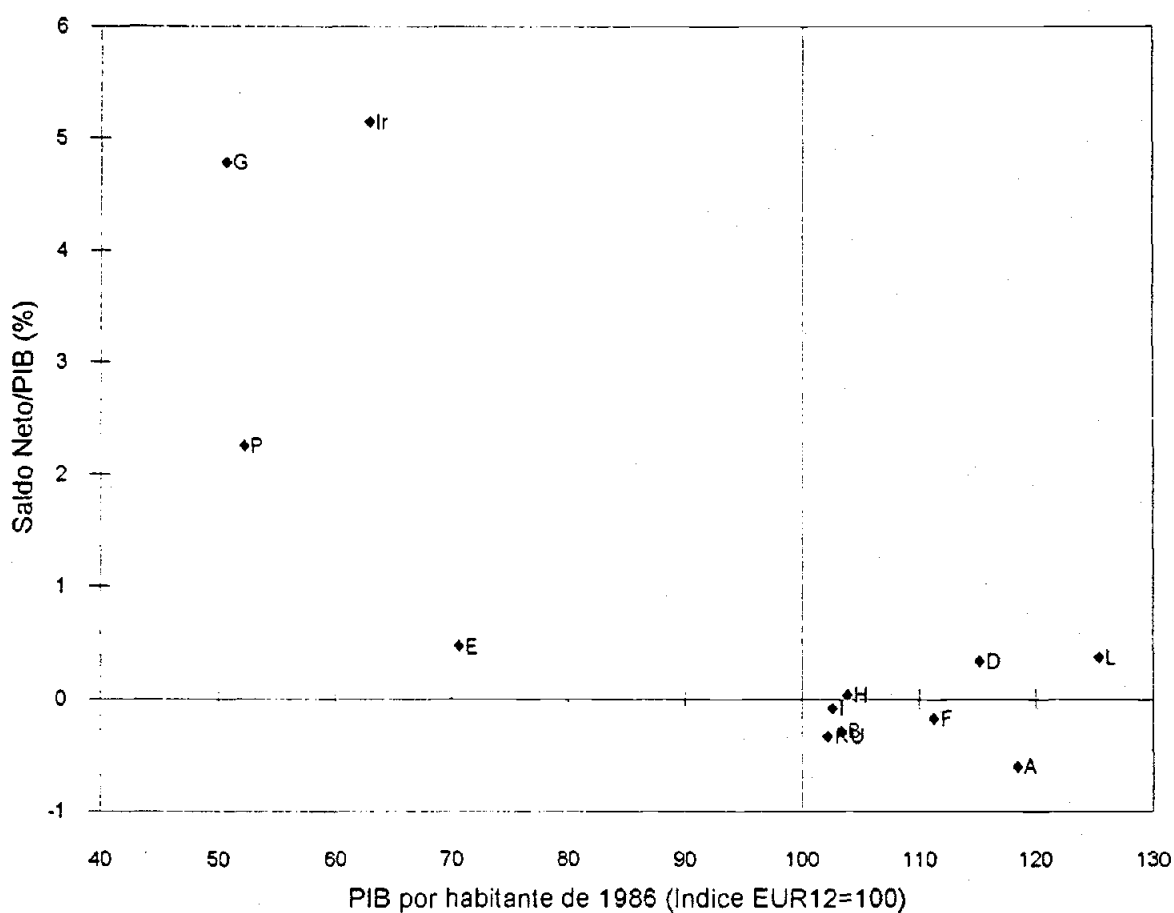
RELACION ENTRE APORTACIONES AL PRESUPUESTO COMUNITARIO
Y PIB POR HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1989-1993)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 34

RELACION ENTRE FLUJOS FINANCIEROS NETOS
Y PIB POR HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1993)

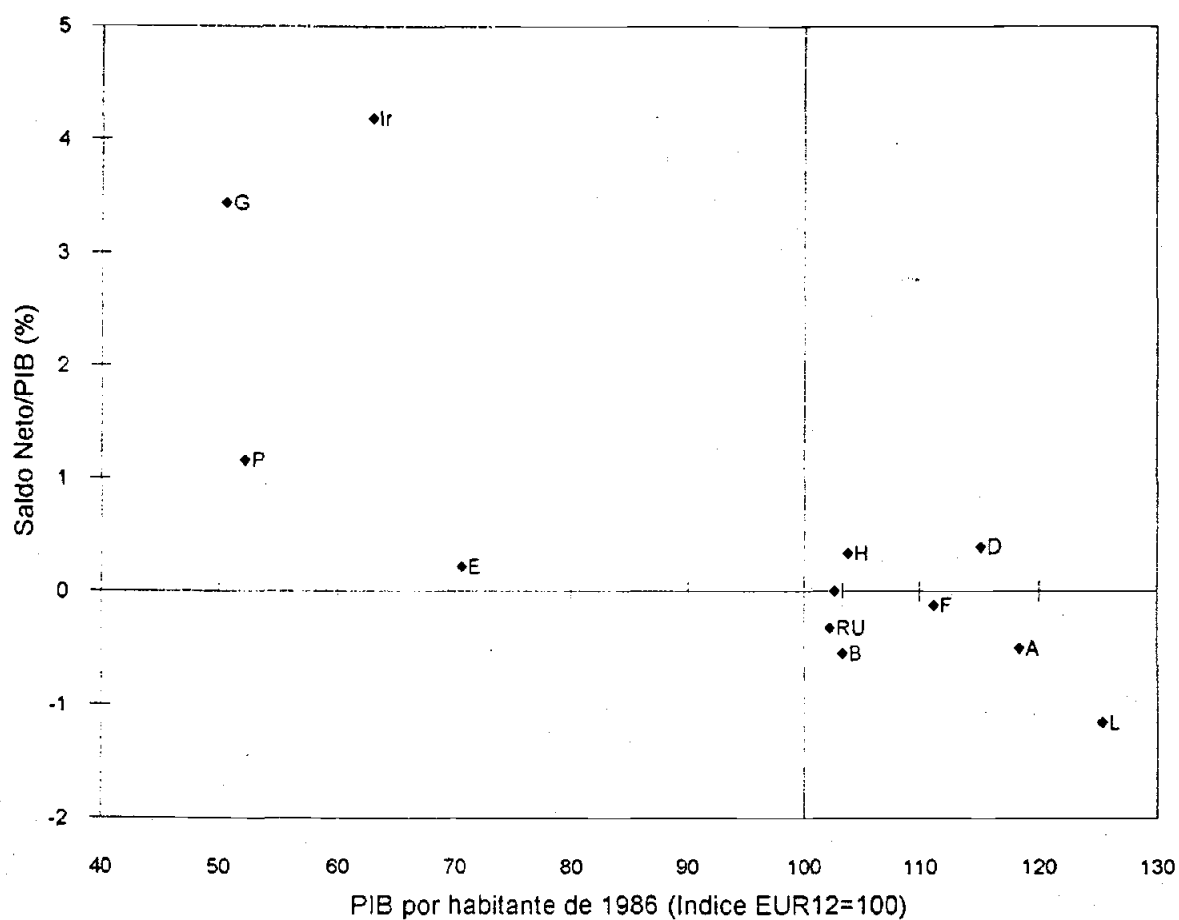


A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo (Ingresos y pagos por Estado), EUROSTAT(PIB y población) y elaboración propia.

Grafico nº 35

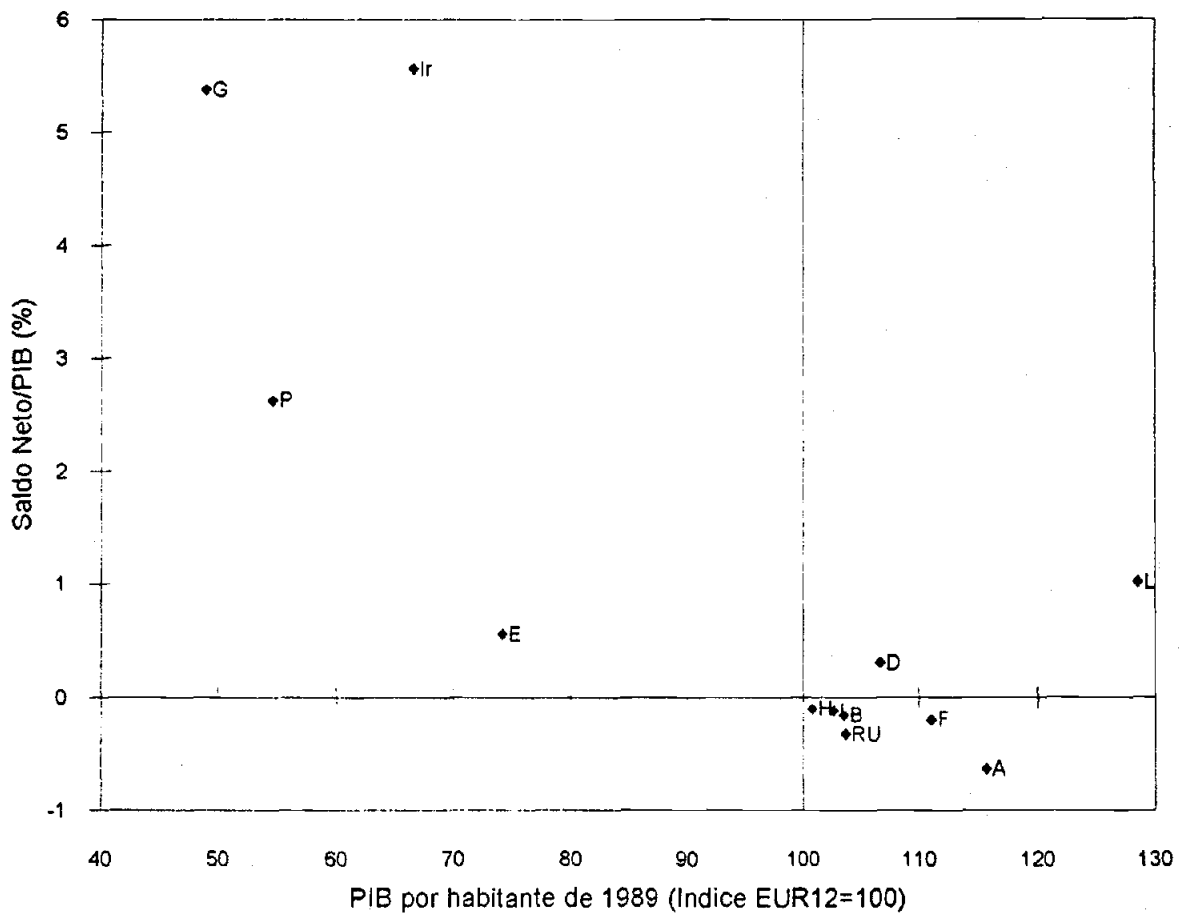
RELACION ENTRE FLUJOS FINANCIEROS NETOS
Y PIB POR HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1986-1988)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido

Grafico nº 36

RELACION ENTRE FLUJOS FINANCIEROS NETOS
Y PIB POR HABITANTE
(TOTAL PERIODO 1989-1993)



A=Alemania, B=Bélgica, D=Dinamarca, E=España, F=Francia, G=Grecia,
H=Holanda, I=Italia, Ir=Irlanda, L=Luxemburgo, P=Portugal, RU=Reino Unido